PRECIÓS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid	Por un mes	Ptas. 5
Provinces, incluso Las (SLAS BALEA- RES Y CANAGRAS	Por tres meses.	- 20
Ultramas		- 30
Extran	Por tres meses.	- 45
El pago de las suso do, no admitiéndo realização	cripciones será se sellos de cor	adelanta- reos para
En la Administración venta disconlares de		

precio de 9,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

MEadrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carte al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciomes se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los diás, menos los festivos.

GAGLIA

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

REAL ORDEN

Exemo. Sr.: De acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo de Estado el 4 de Julio último indicando la conveniencia de que por este departamento se proceda desde luego á revisar los escalafones de las tres carreras Diplomática, Consular y de Interprétes, legalizando la situación de todos los funcionarios pertenecientes á las mismas, con sujeción á los preceptos de la actual ley orgánica y los respectivos reglamentos:

Vista la instancia que por sí y en representación de sus compañeros me dirigieron con fecha 21 de Diciembre último varios Ministros, Secretarios y Agregados, y cumpliendo lo explícitamente determinado por los artículos 65 de los reglamentos de las carreras Diplomática y Consular y 44 de la de Intérpretes;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre S. M. la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se observen las mencionadas disposiciones al publicar el próximo escalafón de las tres carreras, y que se haga saber así á los interesados; entendiéndose que dichos artículos no han de aplicarse à los funcionarios cesantes que desempeñan gratuítamente los cargos á que el art. 11 de la carrera Diplomática se refiere, ni á los que, cesantes también, estén nombrados en la actualidad para algún puesto en comisión ó con carácter honorario.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos opormos. Dios guarde à V. E. muchos años. Palacio 24 de Enero de 1899.

EL DUQUE DE ALMODOVAR DEL RIO Sr. Subsecretario del Ministerio de Estado.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Gerardo Atienza, como Presidente y en representación de la Sociedad de Alquiladores de carruajes de luio en esta Corte, solicitando un concierto con la Hacienda que, viniendo á cortar abusos y perjuicios, sea ventajoso, tanto para el Estado como para la industria que representa, y por el que se obliga á satisfacer anualmente al Tesoro público, y por trimestres, la cantidad de 60.000 pesetas anuales, y los impuestos transitorios acordados en los presupuestos que rigen, con más el 6 por 100 de cobranza, siempre que de acordarse el con- i miento administrativo las cuotas que repartan á sus i y de los individuos que la representan; estando previs-

cierto que se solicita sea dicha Sociedad la encargada de repartir entre todos los industriales de su clase en esta capital las cantidades que por virtud del mismo les corresponda:

Resultando que en 12 de Julio del corriente año formuló D. Gerardo Atienza la expresada solicitud, y que, remitida à informe de la Delegación de Hacienda de esta provincia, lo emite manifestando que, según las matrículas de la contribución industrial de los tres últimos ejercicios económicos, los productos obtenidos por el Tesoro de la referida industria ascendieron respectivamente á 26.350, 29.250 y 32.700 pesetas, elevándose en el de 1897 98 á 55.765 pesetas, por haber ingresado en dicho año, á más de las 32.700, 23 065 pesetas por el impuesto correspondiente á los abonos:

Resultando que esa Dirección general remitió de nuevo la instancia á la Delegación de Hacienda para que suministrase mayor número de datos que los consignados en su informe, y convocara à los representantes de la expresada Sociedad á una reunión, invitándoles al aumento de la cantidad ofrecida por el concierto, y á consignar con toda claridad las bases del mismo y garantías para su cumplimiento:

Resultando que celebrada la reunión expresada de la Junta de representantes de la Sociedad referida con asistencia del Interventor, Administrador de Hacienda y Abogado del Estado, ofreció dicha Sociedad 70.000 pesetas por el concierto, más el importe de los recargos establecidos ó que se establecieren, y obligándose á ingresar en las arcas del Tesoro el recargo municipal correspondiente, de no obtener resultado sus gestiones de concierto con el Ayuntamiento, levantandose la correspondiente acta de tales hechos, consignándose en la misma las condiciones del concierto, y manifestando la Delegación de Hacienda en su informe que considera aceptable la cifra ofrecida por el concierto, dada la situación precaria de la industria, y obligarse la Sociedad á satisfacer las cuotas de los particulares que se den de baja en el padrón y adquieran abonos en los establecimientos de carruajes de lujo dentro de los ocho meses desde que produzca la baja:

Resultando que esa Dirección general propone la celebración del concierto solicitado por el término de dos años y tipo de 70.000 pesetas anuales, más el importe de los recargos establecidos ó que se establecieren, y obligándose la Sociedad concertante al ingreso en el Tesoro del recargo municipal correspondiente, caso de no concertarse con el Ayuntamiento, efectuando el ingreso por trimestres y obligándose además à satisfacer las cuotas de los particulares que, dados de baja en el padrón del impuesto, resulten ellos ó algunos de los individuos que vivan en su compañía abonados en los establecimientos de carruajes de lujo dentro de los ocho meses de la producción de la baja. con facultad de exigirles el reintegro de las cuotas que deben satisfacer, quedando solidaria y mancomunadamente responsables los individuos que componen la Junta directiva actual, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan exigirse á la referida Sociedad. estableciéndose además la reserva del derecho de la Hacienda á hacer efectivos por repartimiento los débitos á que pudiera dar lugar la insolvencia de los expresados directos responsables, y el 50 por 100 de las multas á que diera lugar la investigación, quedando los individuos concertados subrogados en los derechos de la Hacienda para hacer efectivas por el procediasociados, y practicar la investigación con arreglo á las instrucciones vigentes:

Resultando que ampliado este expediente al efecto de hacer constar la personalidad de los Sres. D. Gerardo Atienza, D. Manuel Rodríguez, D. Domingo Fernández y D. Manuel Alvarez Mon, que ostentan como Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Secretario de dicha Sociedad, y acreditada por las certificaciones de 23 de Noviembre actual, referentes, la una á su elección para tales cargos en la sesión de 25 de Abril último, y la otra á la autorización concedida á la Junta directiva de la Sociedad expresada de Alquiladores de carruajes de lujo, en sesión de 4 de Julio próximo pasado, para que celebre el concierto de que se trata:

Considerando que la base 6.ª del art. 22 de la ley de Presupuestos vigente autoriza al Gobierno para la celebración de conciertos con los alquiladores de carruajes de lujo por el plazo máximo de tres años, de conformidad à cuya autorización el art. 30 del reglamento de 26 de Julio último concede à la Administración la facultad de celebrar dichos conciertos; y, por tanto, debiendo celebrarse el de que se trata por término de dos años, es evidente la facultad de la Administración para su celebración:

Considerando que del examen de la escritura de constitución de la Sociedad de Alquiladores de coches de lujo de esta Corte resulta la misma legalmente constituída, y, por tanto, es persona capaz para la celebración del concierto de que se trata:

Considerando que estableciendo el art. 8.º de dicha escritura social, que si bien el Presidente de la Sociedad tiene la representación de la misma, no puede, sin acuerdo de la Junta de gobierno, ejecutar acto alguno referente à dicha Sociedad que no sea de régimen interior, habiéndose acreditado por las certificaciones expresadas de 23 del corriente mes, unidas al expediente, que en sesión de 4 de Julio próximo pasado fué autorizada la Junta directiva de la Sociedad para gestionar el concierto de que se trata, ofreciendo por el mismo la cantidad que conceptuase conveniente, y extendiéndose la autorización hasta obtener la efectividad del referido concierto; y apareciendo que los individuos que componen dicha Junta directiva, y por tanto á quienes se ha concedido tal autorización, son los Sres. Atienza, Rodríguez, Fernández Sierra y Alvarez Mon, que según el proyecto de concierto han de suscribir éste, resulta evidente su capacidad y personalidad para la celebración del susodicho concierto:

Considerando que siendo la cantidad que por virtud del contrato ha de percibir el Tesoro público superior à la mayor recaudación obtenida hasta el presente por los conceptos que aquél comprende, y dadas las dificultades que esa recaudación ha venido ofreciendo, efecto de la ocultación de los contribuyentes; como quiera que la iniciativa particular por propia conveniencia descubrirá esa ocultación, y con el mayor producto para el Tesoro público se producirá unidad de criterio en la aplicación y en la exacción del tributo, es evidente la conveniencia de la celebración del referido concierto:

Considerando que en las cláusulas del proyecto sometido á informe se establece con claridad y precisión el objeto y duración del mismo, causas de su rescisión, cuantía de las cantidades que por su virtud ha de percibir el Tesoro y plazos de su ingreso en el mismo. responsabilidad de la Sociedad que celebra el concierto ta la insolvencia de éstos, y à salvo en tal caso el derecho de la Hacienda à la exacción à los industriales del descubierto que resulte, así como todos los derechos y obligaciones que corresponden à la Hacienda y Sociedad que se concierta:

Considerando, por último, que siendo el concierto un contrato de servicio público, que no sólo afecta a las personas que lo suscriben sino á terceros interesados, y estableciéndose en dicho contrato la subrogación de los derechos de la Hacienda con relación á esos terceros interesados, dado el principio general en que se inspira el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, que exige para la celebración de los contratos de servicios públicos la solemnidad de escritura pública, criterio que ha predominado en todos los conciertos sobre monopolios y contratos de recaudación de contribuciones é impuestos; y teniendo en cuenta además que el Código civil en su art. 1.218 establece el precepto de que los documentos públicos hacen prueba contra tercero, resulta evidente la necesidad de hacer constar en escritura pública la celebración del concierto de que se trata, y que de su celebración tengan conocimiento los terceros à quienes pueda interesar mediante el correspondiente anuncio en los periódicos oficiales, siendo insuficientes á hacer constar tal concierto el acta notarial, por no poderse referir ésta más que á la consignación de hechos sin la determinación de los derechos que de ellos se deriven, y no conviniendo á la naturaleza y efectos del contrato expresado el acta administrativa, por no concretarse la obligación à la persona que la contrae, sino à terceras personas;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por la de lo Contencioso del Estado, se ha servido autorizar á ese Centro directivo para que pueda realizar dicho concierto con los referidos representantes de la Sociedad de Alquiladores de carruajes de lujo de esta Corte, con arreglo á las bases siguientes:

Primera. Las cuatas que durante los años económicos de 1898 99 y 1899 á 1900 corresponda satisfacer á los alquiladores de carruajes de lujo de esta capital por el impuesto establecido sobre los mismos, quedan concertadas por la Hacienda con los industriaes de dicha clase D. Gerardo Atienza, D. Manuel Rodríguez, D. Domingo Fernández, D. Francisco Sierra y D. Manuel Alvarez Mon, como representantes de la Sociedad de Alquiladores de carruajes de lujo en esta Corte.

Segunda. El precio del concierto será el de 70.000 pesetas anuales, más el importe á que asciendan los recargos establecidos ó que se establezcan, ó sean en la actualidad un 20 por 100 transitorio y otro 20 por 100 de guerra de dicha cantidad.

Tercera. Además del precio del concierto, se obligan los expresados industriales á ingresar en las arcas del Tesoro lo que por recargo municipal corresponda, caso de no llegar á concertar con el Ayuntamiento el pago de la participación que le corresponda en el impuesto.

Cuarta. El ingreso del precio del concierto se hará por cuartas partes del total que se liquide en el segundo mes de cada trimestre.

Quinta. El ingreso de los dos primeros trimestres del actual año económico tendrá lugar en la forma siguiente: el correspondiente al primer trimestre, dentro de los ocho días siguientes á la notificación del concierto; y el segundo, dentro del próximo mes de Diciembre.

Sexta. Al propio tiempo que tiene lugar el ingreso de las cuotas del Tesoro, se ingresará también lo que por recargo municipal corresponda, si antes no se hubiese concertado su pago con el Ayuntamiento.

Séptima. Serán solidaria y mancomunadamente responsables del cumplimiento del concierto todos y cada uno de los individuos expresados en la cláusula primera, formen ó no parte los mismos de la Junta directiva de la Sociedad de Alquiladores de carruajes de lujo, con todos sus bienes presentes y futuros, y sin perjuicio de las responsabilidades que puedan exigirse además á la referida Sociedad.

Octava. En caso de insolvencia de éstos, la Hacienda se reserva el derecho de hacer efectivos los débitos que por faltar á este concierto se contraigan, de los industriales del gremio de Alquiladores de carruajes de lujo, repartiendo á cada uno lo que respectivamente le corresponda.

Novena. Además del precio del concierto, los referidos industriales se obligan á satisfacer la cuota ó cuotas correspondientes á los particulares que, dándose de baja en el padrón del impuesto, resulten, ya ellos, ya algunos de los individuos que vivan en su casa, abonados en algún establecimiento de carruajes

de lujo, siempre que este abono se haga antes de que expire el plazo de ocho meses, contados desde el día en que se produjo el parte de baja: quedando facultados los individuos á cuyo nombre se hace este concierto para exigir del alquilador que tal conducta observe el reintegro de la cuota ó cuotas que los mismos satisfaçan

Décima. Los individuos expresados en la cláusula primera de este concierto quedan asimismo subrogados en los derechos de la Hacienda, y, por consiguiente, facultados, tanto para hacer efectivas por el procedimiento administrativo las cuotas que á sus asociados repartan, como para practicar con arreglo á las instrucciones vigentes actos de investigación.

Undécima. Si por consecuencia de los actos de investigación que practiquen hubiese lugar à la imposición de multas, con arreglo al reglamento vigente del impuesto de carruajes de lujo de 26 de Julio último, el 50 por 100 de las mismas quedará à favor de la Hacienda, y el otro 50 por 100 à beneficio de los concertados, como compensación à los gastos que con tal motivo se les ha de ocasionar.

Duodécima. Será motivo bastante para la rescisión de este concierto la falta de cumplimiento á lo estipulado en las cláusulas del mismo.

Décimatercera. Al terminarse el primero y segundo año de este concierto, los individuos expresados en la cláusula primera del mismo se obligan á facilitar á la Administración la lista completa de todos los alquiladores de carruajes de lujo.

Décimacuarta. Este concierto se verificará por escritura pública, insertándose en la GACETA DE MADRID, al efecto de que sea conocida la subrogación de derechos que en el mismo se autoriza por todos los obligados al pago del impuesto.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1898.

LÓPEZ PUIGCERVER

Sr. Director general de Contribuciones directas.

Escritura de concierto entre la Macienda y los alquiladores de carruajes de lujo de esta Corte, á que se refiere la preinserta Real orden.

Hay un sello que dice: Año 1898.—Primera clase, 100 pesetas.—Y otro del impuesto de guerra del año 1998 99: Valcr, 40 pesetas.

«Núm. 637. En la villa y Corte de Madrid, á 23 de Diciembre de 1898, ante mí el Notario D. José Miguel Rubias, del Ilustre Colegio y distrito de esta capital, con vecindad y fija residencia en ella; hallándome constituído en el despacho del Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones en el Ministerio de Hacienda, y hallándose presentes los testigos que al final se expresarán, comparecen: De una parte el Ilustrísimo Sr. D. Miguel Monares é Insa, mayor de edad, Director general de Contribuciones directas, y en tal concepto exento de exhibir su cédula personal con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 23 de Marzo de 1875.

Y de otra, D. Gerardo Atienza Romero, de cuarenta y nueve años de edad, casado, industrial, vecino de esta Corte, con domicilio en la calle de Barrionuevo, números 8 y 10, provisto de cédula personal de 7.ª clase, núm. 1.536, expedida en 11 de Noviembre último;

D. Manuel Rodríguez García, de cuarenta y ocho años de edad, de estado casado, industrial y vecino de esta Corte, con domicilio en la calle de Barbieri, números 14 y 16, piso segundo, provisto de cédula personal de 5.ª clase, núm. 195, expedida con fecha 24 de Octubre último;

D. Domingo Fernández García, mayor de edad, casado, industrial, vecino de esta Corte, con domicilio en la calle de Ayala, núm. 3, piso bajo, provisto de cédula personal de clase 7.ª núm. 265, expedida en 3 de Noviembre próximo pasado;

D. Francisco Sierra Fernández, también mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta Corte, con domicilio en la calle del Amor de Dios, núm. 11, provisto de cédula personal de 9.ª clase, núm. 169, expedida con fecha 3 de Octubre último;

D. Manuel Alvarez Mon, mayor de edad, casado, propietario, vecino de esta Corte, con domicilio en la calle de Villamagna, núm. 4, provisto de cédula personal de 5.ª clase, número 52.152, expedida en 22 de Diciembre de 1897.

Concurren el Ilmo. Sr. D. Miguel Monares, en representación del Estado, por virtud de la autorización que se le confiere en la Real orden de 25 de Noviembre último, que después se transcribirá.

Los Sres. D Gerardo Atienza, D. Manuel Rodríguez, Don Domingo Fernández, D. Francisco Sierra y D. Manuel Alvarez Mon, como individuos de la Junta directiva de la Sociedad de Alquiladores de carruajes de lujo, constituída en esta Corte en 1.º de Abril de 1897, con escritura por ante mí el infrascrito Notario, para cuyos cargos fueron elegidos dichos señores en 25 de Abril último, según consta de un certificado unido al expediente administrativo que más adelante se referirá, constando las facultades de que en este acto hacen uso en otro certificado que corre unido á dicho expediente á folios 40 y 41, que copiado á la letra dice así:

◆D. Manuel Alvarez Mon, Secretario de la Sociedad de Alquiladores de carruajes de lujo de Madrid.

Certifico que en el libro de actas de dicha, hay una que, copiada á la letra, dice así:

«Sesión celebrada en el Círculo Industrial el día 4 de Julio de 1898, bajo la Presidencia del Sr. D. Gerardo Atienza.

El Sr. Presidente manifiesta á los reunidos el objeto de esta junta, que no es otro que el darles cuenta que en la parte de los presupuestos últimamente aprobados corresponde á la Sociedad de Alquiladores; según éstos, desaparece la industria de alquiladores de carruajes, por más que en su final aparece reconocida dicha industria en el mero hecho que se autoriza al Sr. Ministro de Hacienda á celebrar concierto con

los alquiladores; cree, á fin de evitar perjuicios y disgustos á los asociados, conviene solicitar del Sr. Ministro de Hacienda un concierto que sea beneficioso á ambas partes.

El Sr. Nueda suplica se dé cuenta de una carta que tiene de Valencia el Sr. Fernández.

Este da lectura de ella; los alquiladores de Valencia ofrecen á los de esta Corte su concurso para oponerse á las consecuencias de la ley votada, por significar la ruina de todos los industriales.

El Sr. Alcázar dice que se gestione.

El Sr. Moreno, que lo primero es ponernos de acuerdo con el Sr. Director de Contribuciones.

El Sr. Laborda dice que una persona competente se encargue de hacer una protesta en forma, puesto que la ley nos elimina de ser industriales.

El Sr. Presidente da lectura á la Real orden que ha publicado la Gachta.

El Sr. Alcázar dice que la base segunda es la que nos hace alquiladores de carruajes.

El Sr. Presidente dice que no hará gestión alguna no siendo autorizado previamente por la Junta general; que en vista del contexto de la Real orden leída y de la comunicación de la Delegación de Hacienda dándonos de baja como alquiladores, y no pudiendo cumplir lo que en ambas se preceptúa, puesto que sería la ruína de todos los industriales, no ve otra

solución legal que la de hacer un concierto con la Hacienda. El Sr. Moreno, que se ofrezca á la Dirección lo que juzgue prudencial.

El Sr. Presidente dice que el concierto es conveniente para todo el que obre de buena fe.

Varios proponen ofrecer de 60 á 70.000 pesetas, á condición que sea por el total de contribución que se pague al Estado.

Por último, se autoriza á la Junta directiva para que haga todas las gestiones que sean necesarias á la consecución del concierto y ofrezca la cantidad que le parezca prudencial, y que esta autorización se considere extensiva hasta el objeto de la celebración del contrato; así se acuerda por unanimidad

El Sr. Presidente da lectura á la instancia que piensa dirigir al Sr. Ministro de Hacienda, la cual es aprobada, y se dió por terminada la sesión.=El Presidente, Gerardo Atienza.=El Secretario, Manuel Alvarez y Mon.=Hay un timbre móvil.»

Así resulta del libro de actas, á que me remito; y para que conste á los efectos que convengan, expido la presente, que firmo en Madrid á 23 de Noviembre de 1898 = El Secretario, Manuel Alvarez. = V.º B.º = El Presidente, Gerardo Atienza.»

Lo transcrito concuerda á la letra con el certificado de referencia, á que me remito.

Tienen por lo expuesto, á juicio de mí el Notario, los señores comparecientes la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura, y en su consecuencia exponen:

1.º Que la Sociedad de Alquiladores de carruajes de lujo acordó, según consta del acta transcrita, que se solicitase del Exemo. Sr. Ministro de Hacienda la celebración de un concierto entre ésta y la mencionada Sociedad, relativamente á la cantidad alzada que por razón de contribución industrial habían de satisfacer los alquiladores de carruajes de lujo, facultando para ello suficientemente al Presidente y Junta directiva de dicha Sociedad.

2.º Que en consecuencia de dicho acuerdo, el Sr. D. Gerardo Atienza elevó al Excmo. Sr. Ministro el escrito á que se refiere el anterior é inserto acuerdo de la Sociedad, cuyo escrito obra por cabeza del expediente de que queda hecho mérito.

3.º Que dicha solicitud, á la que se dió el curso y trámites que determinan las leyes y reglamentos de procedimientos administrativos, dió origen al ya repetido expediente, en el que recayó la Real orden del tenor siguiente:

«Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Gerardo Atienza, como Presidente y en representación de la Sociedad de Alquiladores de carruajes de lujo en esta Corte, solicitando un concierto con la Hacienda que, viniendo á cortar abusos y perjuicios, sea ventajoso, tanto para el Estado como para la industria que representa, y por el que se obliga á satisfacer anualmente al Tesoro público y por trimestres la cantidad de 60.000 pesetas anuales, y los impuestos transitorios acordados en los presupuestos que rigen, con más el 6 por 100 de cobranza, siempre que de acordarse el concierto que se solicita sea dicha Sociedad la encargada de repartir entre todos los industriales de su clase en esta capital las cantidades que por virtud del mismo les correspondan:

Resultando que en 12 de Julio del corriente año formulo D. Gerardo Atienza la expresada solicitud, y que, remitida á informe de la Delegación de Hacienda de esta provincia, lo emite manifestando que, según las matrículas de la contribución industrial de los tres últimos ejercicios económicos, los productos obtenidos por el Tesoro de la referida industria ascendieron respectivamente á 26.350, 29.250 y 32.700 pesetas, elevándose en el de 1897 á 98 á 55.765 pesetas por haber ingresado en dicho año, á más de las 32.700, 23.065 pesetas por el impuesto correspondiente á los abonos:

Resultando que esa Dirección general remitió de nvevo la instancia á la Delegación de Hacienda para que suministrase mayor número de datos que los consignados en su informe, y convocara á los representantes de la expresada Sociedad á una reunión, invitándoles al aumento de la cantidad ofrecida por el concierto, y á consignar con toda claridad las bases del mismo y garantías para su cumplimiento.

Resultando que celebrada la reunión expresada de la Junta de representantes de la Sociedad referida, con asistencia del Interventor, Administrador de Hacienda y Abogado del Estado, ofreció dicha Sociedad 70.000 pesetas por el concierto, más el importe de los recargos establecidos ó que se establecieren, y obligándose á ingresar en las arcas del Tesoro el recargo municipal correspondiente, de no obtener resultado sus gestiones de concierto con el Ayuntamiento, levantándose la correspondiente acta de tales hechos, consignándose en la misma las condiciones del concierto, y manifestando la Delegación de Hacienda en su informe que considera aceptable la cifra ofrecida por el concierto, dada la situación precaria de la industria, y obligarse la Sociedad á satisfacer las cuotas de los particulares que se den de baja en el padrón y adquieran abonos en los establecimientos de carruajes de lujo dentro de los ocho meses desde que produzca

Resultando que esa Dirección general propone la celebración del concierto solicitado por el término de dos años y tipo de 70.000 pesetas anuales, más el importe de los recargos establecidos ó que se establecieren, y obligándose la Sociedad concertante al ingreso en el Tesoro del recargo municipal correspondiente, caso de no concertarse con el Ayuntamiento, efectuando el ingreso por trimestres, y obligándose además á satisfacer las cuotas de los particulares que, dados

de baja en el padrón del impuesto, resulten ellos ó algunos de los individuos que vivan en su compañía abonados en los establecimientos de carruajes de lujo dentro de los ocho meses de la producción de la baja, con facultad de exigirles el reintegro de las cuotas que deben satisfacer, quedando solidario y mancomunadamente responsables los individuos que componen la Junta directiva actual, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan exigirse á la referida Sociedad, estableciéndose además la reserva del derecho de la Hacienda á hacer efectivos por repartimiento los débitos á que pudiera dar lugar la insolvencia de los expresados directos responsables, y el 50 por 100 de las multas á que diera lugar la investigación, quedando los individuos concertados subrogados en los derechos de la Hacienda para hacer efectivas por el procedimiento administrativo las cuotas que repartan á sus asociados, y practicar la investigación con arreglo á las instrucciones vigentes:

Resultando que ampliado el expediente al efecto de hacer constar la personalidad de los Sres. D. Gerardo Atienza, Don Manuel Rodríguez, D. Domingo Fernández y D. Manuel Alvarez Mon, que ostentan como Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Secretario de dicha Sociedad, y acreditada por las certificaciones de 23 de Noviembre actual, referentes, la una á su elección para tales cargos en la sesión de 25 de Abril último, y la otra á la autorización concedida á la Junta directiva de la Sociedad expresada de Alquiladores de carruajes de lujo, en sesión de 4 de Julio próximo pasado, para que celebre el concierto de que se trata:

Considerando que la base 6.ª del art. 22 de la ley de Presupuestos vigente autoriza al Gobierno para la celebración de conciertos con los alquiladores de carruajes de lujo por el plazo máximo de tres años, de conformidad á cuya autorización el art. 30 del reglamento de 26 de Julio último concede á la Administración la facultad de celebrar dichos conciertos; y, por tanto, debiendo celebrarse el de que se trata por término de dos años, es evidente la facultad de la Administración para su celebración:

Considerando que del examen de la escritura de constitución de la Sociedad de Alquiladores de coches de lujo de esta Corte resulta la misma legalmente constituída, y, por tanto, es persona capaz para la celebración del concierto de que se

Considerando que estableciendo el art. 8.º de dicha escritura social, que si bien el Presidente de la Sociedad tiene la representación de la misma, no puede, sin acuerdo de la Junta de gobierno, ejecutar acto alguno referente á dicha Sociedad que no sea de régimen interior, habiéndose acreditado por las certificaciones expresadas de 23 del corriente mes, unidas al expediente, que en sesión de 4 de Julio próximo pasado fué autorizada la Junta directiva de la Sociedad para gestionar el concierto de que se trata, ofreciendo por el mismo la cantidad que conceptuase conveniente, y extendiéndose la autorización hasta obtener la efectividad del referido concierto; y apareciendo que los individuos que componendicha Junta directiva, y por tanto á quienes se ha concedido dicha autorización, son los Sres. Atienza, Rodríguez, Fernández Sierra y Alvarez Mon, que según el proyecto de concierto han de suscribir éste, resulta evidente su capacidad y personalidad para la celebración del susodicho concierto.

Considerando que siendo la cantidad que por virtud del contrato ha de percibir el Tesoro público superior á la mayor recaudación obtenida hasta el presente por los conceptos que aquél comprende, y dadas las dificultades que esa recaudación ha venido ofreciendo, efecto de la ocultación de los contribuyentes; como quiera que la iniciativa particular por propia conveniencia descubrirá esa ocultación, y con el mayor producto para el Tesoro público se producirá unidad de criterio en la aplicación y en la exacción del tributo, es evidente la conveniencia de la celebración del referido con-

Considerando que en las cláusulas del proyecto sometido á informe se establece con claridad y precisión el objeto y duración del mismo, causas de su rescisión, cuantía de las cantidades que por su virtud ha de percibir el Tesoro y plazos de su ingreso en el mismo, responsabilidad de la Sociedad que celebra el concierto y de los individuos que la representan; estando prevista la insolvencia de éstos, y á salvo en tal caso el derecho de la Hacienda á la exacción á los industriales del descubierto que resulte, así como todos los derechos y obligaciones que corresponden á la Hacienda y Sociedad que se concierta:

Considerando, por último, que siendo el concierto un contrato de servicio público, que no sólo afecta á las personas que lo suscriben, sino á terceros interesados, y estableciéndose en dicho contrato la subrogación de los derechos de la Hacienda con relación á esos terceros interesados, dado el principio general en que se inspira el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, que exige para la celebración de los contratos de servicios públicos la solemnidad de escritura pública, criterio que ha predominado en todos los conciertos sobre monopolios y contratos de recaudación de contribuciones é impuestos; y teniendo en cuenta además que el Código civil en su art. 1.218 establece el precepto de los documentos públicos hacen prueba contra tercero, resulta evidente la necesidad de hacer constar en escritura pública la celebración del concierto de que se trata, y que de su celebración tengan c cocimiento los terceros á quienes pueda interesar mediante el correspondiente anuncio en los periódicos oficiales, siendo insuficientes á hacer constar tal concierto el acta notarial, por no poderse referir ésta más que á la consignación de hé-chos sin la determinación de los derechos que de ellos se deriven, y no conviniendo á la naturaleza y efectos del contrato expresado el acta administrativa, por no concretarse la obligación á la persona que la contrae, sino á terceras per-

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente

del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por la de lo Contencioso del Estado, se ha servido autorizar a ese Centro directivo para que pueda realizar dicho concierto con los referidos representantes de la Sociedad de Alquiladores de carruajes de lujo de esta Corte, con arreglo á las bases siguientes:

Primera. Las cuotas que durante los años económicos de 1898 á 99 y 1899 á 1.900 corresponda satisfacer á los alquiladores de carruajes de lujo de esta capital por el impuesto establecido sobre los mismos, quedan concertadas por la Hacienda con los industriales de dicha clase D. Gerardo Atienza, D. Manuel Rodríguez, D. Domingo Fernández, Don Francisco Sierra y D. Manuel Alvarez Mon, como representantes de la Sociedad de Alquiladores de carruajes de lujo en esta Corfe.

Segunda. El precio del concierto será el de 70.000 pesetas anuales, más el importe á que asciendan los recargos establecidos ó que se establezcan, ó sean en la actualidad un 20 por 100 transitorio y otro 20 por 100 de guerra de dicha cantidad.

Tercera. Además del precio del concierto, se obligan los expresados industriales á ingresar en las arcas del Tesoro lo que por recargo municipal corresponda, caso de no llegar á concertar con el Ayuntamiento el pago de la participación que le corresponda en el impuesto.

Cuarta. El ingreso del precio del concierto se hará por cuartas partes del total que se liquide en el segundo mes de cada trimestre.

Quinta. El ingreso de los dos primeros trimestres del actual año económico tendrá lugar en la forma siguiente: el correspondiente al primer trimestre, dentro de los ocho días siguientes á la notificación del concierto; y el segundo, dentro del próximo mes de Diciembre.

Sexta. Al propio tiempo que tiene lugar el ingreso de las cuotas del Tesoro, se ingresará también lo que por recargo municipal corresponda, si antes no se hubiese concertado su pago con el Ayuntamiento.

Séptima. Serán solidaria y mancomunadamente responsables del cumplimiento del concierto todos y cada uno de los individuos expresados en la cláusula primera, formen ó no parte los mismos de la Junta directiva de la Sociedad de Alquiladores de carruajes de lujo, con todos sus bienes presentes y futuros, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan exigirse además à la referida Sociedad.

Octava. En caso de insolvencia de éstos, la Hacienda se reserva el derecho de hacer efectivos los débitos que por faltar á este concierto se contraigan de los industriale del gremio de alquiladores de carruajes de lujo, repartiendo á cada uno lo que respectivamente le corresponda.

Novena. Además del precio del concierto, los referidos industriales se obligan á satisfacer la cuota ó cuotas correspondientes á los particulares, que dándose de baja en el padrón del impuesto, resulten, ya ellos, va algunos de los individuos que vivan en su casa, abonados en algún establecimiento de carruajes de lujo, siempre que este abono se haga antes de que expire el plazo de ocho meses, contados desde el día en que se produjo el parte de baja; quedando facultados los individuos á cuyo nombre se hace este concierto para exigir del alquilador que tal conducta observe el reintegro de la cuota de cuotas que las mismos catisfacan.

ó cuotas que los mismos satisfagan.

Décima. Los individuos expresados en la cláusula primera de este concierto quedan asimismo subrogados en los derechos de la Hacienda, y por consiguiente facultados, tanto para hacer efectivas por el procedimiento administrativo las cuotas que á sus asociados repartan, como para practicar con arreglo á las instrucciones vigentes actos de investigación.

Undécima. Si por consecuencia de los actos de investigación que practiquen hubiese lugar á la imposición de multas con arreglo al reglamento vigente del impuesto de carruajes de lujo de 26 de Julio último, el 50 por 100 de las mismas quedará á favor de la Hacienda, y el otro 50 por 100 á beneficio de los concertados, como compensación á los gastos que

que con tal motivo se les ha de ocasionar.

Duodécima. Será motivo bastante para la rescisión de este concierto la falta de cumplimiento á lo estipulado en las cláusulas del mismo.

Décimatercera. Al terminarse el primero y segundo año de este concierto, los individuos expresados en la cláusula primera del mismo se obligan á facilitar á la Administración la lista completa de todos los alquiladores de carruajes de lujo.

Décimacuarta. Este concierto se verificará por escritura pública, insertándose en la Gaceta oficial, al efecto de que sea conocida la subrogación de derechos que en el mismo se autoriza por todos los obligados al pago del impuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1898.—López Puigcerver.—Rubricado.—Señor Director general de Contribuciones directas.

4.º Que conformes los Sres. Atienza, Rodríguez, Fernández, Sierra y Alvarez Mon con los términos de la Real orden transcrita, vienen, juntamente con el Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones directas, á formalizar el contrato, y en su consecuencia

Otorgan:
Primero. Las cuotas que durante los años económicos de 1898 á 99 y 1899 á 1900 corresponda satisfacer á los alquiladores de carruajes de lujo de esta capital por el impuesto establecido sobre los mismos, queda concertado por la Hacienda con los industriales de dicha clase D. Gerardo Atienza, D. Manuel Rodríguez, D. Domingo Fernández, D. Francisco Sierra y D. Manuel Alvarez Mon, como representantes de la Sociedad de Alquiladores de carruajes de lujo en esta Corte.

Segundo. El precio del concierto es el de 70.000 pesetas anuales, más el importe á que asciendan los recargos establecidos ó que se establezcan, ó sean en la actualidad un 20

por 100 transitorio y otro 20 por 100 de guerra de dicha can-

Tercero. Además del precio del concierto se obligan los expresados industriales á ingresar en las arcas del Tesoro lo que por recargo municipal corresponda, caso de no llegar á concertar con el Ayuntamiento el pago de la participación que le corresponda en el impuesto.

que le corresponda en el impuesto.

Cuarto. El ingreso del precio del concierto se hará por cuartas partes del total que se liquide en el segundo mes de cada trimestre.

Quinto. El ingreso de los dos primeros trimestres del actual año económico tendr* lugar en la forma siguiente: el correspondiente al primer trimestre, dentro de los ocho días siguientes á la notificación del concierto; y el segundo, dentro del mes de Diciembre actual.

Sexto. Al propio tiempo que tiene lugar el ingreso de las cuotas del Tesoro, se ingresará también lo que por recargo municipal corresponda, si antes no se hubiese concertado su pago con el Ayuntamiento.

pago con el Ayuntamiento.
Séptimo. Serán solidaria y mancomunadamente responsables del cumplimiento del concierto todos y cada uno de los individuos expresados en la cláusula primera, formen ó no los mismos parte de la Junta directiva de la Socied de Alquiladores de carruajes de lujo, con todos sus bienes presentes y futuros, y sin perjuicio de las responsabilida les que puedan exigirse además á la referida Sociedad.

Octavo. En caso de insolvencia de dichos señores comparecientes, la Hacienda se reserva el derecho de hacer efectivos los débitos que por faltar á este concierto se contraigan de los industriales del gremio de alquiladores de carruajes de lujo, repartiendo á cada uno lo que respectivamente le corresponda.

Noveno. Además del precio del concierto, los referidos industriales comparecientes se obligan á satisfacer la cuota ó cuotas correspondientes á los particulares que, dándose de baja en el padrón del impuesto, resulten, ya ellos, ya algunos de los individuos que vivan en su casa, abonados en algún establecimiento de carruajes de lujo, siempre que este abono se haga antes de que expire el plazo de ocho meses, contados desde el día en que se produjo el parte de baja; quedando facultados los individuos á cuyo nombre se hace este concierto para exigir del alquilador que tal conducta observe el reintegro de la cuota ó cuotas que los mismos satisfagan.

Décimo. Los señores expresados en la cláusula primera de este concierto quedan asimismo subrogados en los derechos de la Hacienda, y, por consiguiente, facultados para hacer efectivas por el procedimiento administrativo las cuotas que á sus asociados repartan, como para practicar con arreglo á las instrucciones vigentes actos de investigación.

Undécimo. Si por consecuencia de los actos de investigación que practiquen hubiere lugar á la imposición de multas con arreglo al reglamento vigente del impuesto de carruajes de lujo de 26 de Julio último, el 50 por 100 de las mismas quedará á favor de la Hacienda, y el otro 50 por 100 a beneficio de los concertados, como compensación á los gastos que con tal motivo se les ha de ocasionar.

con tal motivo se les ha de ocasionar.

Duodécimo. Será motivo bastante para la rescisión de este concierto la falta de cumplimiento á lo estipulado en las cláusulas del mismo.

Décimotercero. Al terminar el primero y el segundo añor de este concierto, los individuos expresados en la cláusula primera del mismo se obligan á facilitar á la Administración la lista completa de todos los alquiladores de carruajes de luio

Décimocuarto. Todos los gastos de esta escritura y los de los derechos correspondientes al Tesoro público serán de cuenta de los industriales concertados.

Aceptación.

Los señores comparecientes, en los conceptos con que concurren, aceptan esta escritura en todas sus partes y efectos...

Advertencia.—Yo el Notario advierto que la primera copia de esta escritura ha de presentarse, dentro del término de treinta días, en la oficina liquidadora del impuesto de Derechos reales en esta Corte para la liquidación de los que á la Hacienda correspondan.

Otorgan iento.

Así lo dicen y otorgan los señores comparecientes, siendo testigos sin excepción, según aseguran, mayores de edad y vecinos de esta Corte, D. Antonio Caballero Sánchez y D. Saturnino Rogado Fran.

Enterados todos de su derecho á leer por sí esta escritura, lo renunciaron, y á su elección lo hice yo el Notario íntegramente en alta voz, ratificándose los comparecientes en su contenido y firmando con los testigos.

De todo lo contenido en esta escritura, y de conocer á los otorgantes, doy fe.—Miguel Monares.—Gerardo Atienza.—Manuel Rodriguez.—Domingo Fernández.—Francisco Sierra.—Manuel Alvarez Mon.—Antonio Caballero.—Saturnino Rogado y Fran.—Signado.—Ante mí, José Miguel.—Todos con rúbrica.

Es primera copia literal de su registro matriz, con quien concuerda, bajo el núm. 637 de orden de instrumentos públicos que obran en esta Notaría de mi cargo en el protocolo del año corriente, á que me remito, y en donde deja anotada esta saca que expido á requerimiento del Sr. Director de Contribuciones directas en un pliego de primera clase, núm. 11.186, y en otro de la décimatercera, números 1.544.665 los seis siguientes, y 1.542.189.

En fe de todo lo signo y firmo en Madrid á 23 de Diciembre de 1898.—Hay un sello que dice: Notaría de D. José Miguel Rubias. Madrid.—Hay un signo.—José Miguel.—Rubricado

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Relación de las pensiones concedidas por este Ministerio durante la segunda quincena del mes de Diciembre de 1898, y que, con arreglo al articulo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

NOMBRES	Pensión anual que se les señala. — Pesetas.	OBSERVACIONES
Doña Inés Peiró Guerra	470 1.250	»

NOMBRES	Pensión anual que se les señals. Pesetas.	OBSERVA CIONES
Doña Luisa Vidal y Bernal	400	»
Avelina Onteiriño Quintas	400	»
Angela Lozano García	470	»
Buenaventura Palmerola Lledos	470	>
María Iglesias de la Barbolla	675	»
Antonia Martínez	625	»
Manuela Medero Pérez	470	»
Laureana de Bernabé Piña	470	>
Andrea García Fuentes	470	3
Antonia Carrulla y Sorlí	1.350	*
Ponciano Povatos García	182:50	»
Joaquín García Ballester	182,50	»
Miguel Barrachina Alegre	182,20	»
Antonio Báez Leandro	182:50	,,

NOMBRES	Pensión anual que se les señala. — Pesetas.	OBSERVACIONES	NOMBRES	Pensión anual que se les señala. — Pesetas.	OBSERVACIONES
Ramón Albizu Germendia	182,20	»	Pascual Ferrer y Royo	273'75	≫
Bartolomé Taberner Borrás	182'50 182'50	» »	Ramón Mestres Domingo	182,50	*
Juan Bordanaba Jiménez	182,50	»	Diego Marco Pastor	182450	» »
Juan Calderón Luis	182'50 182'50	*	1 Fermín Berlama Gómez	182,20	>
Juan Estévanez Rodas	182,50	» »	José Arraniz Mangua Doña Eusebia Barceló y Bermejo	182'50 470	»
Elisa Pérez Barragán	547.50	»	Isidra Alvarez Cienfuegos	400	»
José Cemboraín Oricaín	$182^{\circ}50 \\ 182^{\circ}50$	» »	Andrés González Gil. Mariano del Pozo Martín	182450	*
Pedro Romero García	182,50	»	José Carreras Casadevell	182,50	» »
Mariano Sáez Expósito	182,50	»	Francisco Carpi Alegre	182.50	»
Feliciano Sánchez Berges	182,50 182,50	» »	Pedro Carrasco Zurita Juan Canalo Calvo	182'50 182'50	»
Andrés Marquez Ramón	182,50	»	Jaime Cañella Barday.	182,20	» »
José Martín Rosado	182,50	»	Francisco Rodrigo Laned	182,50	»
Ramón Pérez Rey	$182.50 \\ 182.50$	» »	Francisco Más Jabrá Ramona Alegre García	$182^{\circ}50$ $182^{\circ}50$	»
Doña Cecilia Yoldi San Millán	470	»	Escolastico Berlinches Sánchez	182,20	»
María Pérez Sánchez.	$182^{\circ}50$ $182^{\circ}50$	»	Cristóbal Herraiz Núñez	273 75	» ·
Antonia Deiro Fernández	1.650	» »	Cayetano Tejero Rodríguez. Doroteo Herrera Quirós.	182'50 182'50	» »
Carmen Peragán	625	»	Ramón Mulera Torreno	182,50	»
Natalia Martin Gutiérrez	625	»	Rodrigo Rodríguez Pérez.	182,50	>
María Gómez Sourt	$\frac{1.650}{1.659}$	» »	Juan Pozuelo Ramos Benito Martín Martín.	182'50 182'50	»
Evaristo Villanueva Gonzalez	273'75	»	Tomás Basallo Gayo	547:50	<i>"</i> *
María Mendoza y Urreta	$\frac{1.650}{82125}$	» "	Miguel Hidalgo Gracia	182,50	»
Teresa Bueno Domínguez	821,59	» D	Doña Paula Tellaeche Asuaga. Adela Tortello y Victori.	$638'75 \\ 1.125$	» «
Hercilia Vargas y Quesada	1.650	»	Rosa Vila Cabruja.	182,50	<i>"</i> »
Flor Montero Esteban	1.250 2.372 [,] 50	»	Santiago Jiménez Marina	182,20	*
Adriana Cenjar Cano	1.825	» »	Pedro Arriola Arriola Francisco Correa Gómez	182'50 182'50	*
Rosa Valls y García	1.650	»	Francisco Hernández Jiménez	182,50	*
Rosa Martínez Yáñez	273 ·7 5	»	Marcelino García Cano	182,50	*
Norberta de Arana y Usán Andrea Josefa de la Torre	$\frac{470}{1.125}$	»	Manuel Ordaz Pérez	182'50 182'50	»
Antonio González Vázquez	182.50	»	Jose Tormo Estadelles	182′50	» »
Domingo Azurmendi Larrinaga	182,20	»	Francisco Ballesteros Caldrán	182,50	»
Antonio Arrieta Echaniz	182:50 182:50	» »	Miguel Serres Masip. Francisca Roca Rosell.	182,50 182,50	>> - 3>
Ramón Estiorti Ponti	182:50	»	Francisca 16000 1605011	102 00	
Clemente Ferrer Dalmas	182.50	»	MADELINADA, IVERNI INTERNATIONALI DI CICA MATERIA NI MODINA PROTESTA MANDRI MATERIA MA		Die Grand Volume Volume (v. 1920)
Clemente Verrer Dalmas	182,20	» » »	Madrid 19 de Enero de 1899.—Correa.	uman menalakan di dara dimendentikan penangan dan dan dan dara A.P. Menalah d	Process of the Marie of the Control
Clemente Ferrer Dalmas	$182^{\circ}50$ $182^{\circ}50$ $182^{\circ}50$	» » »	Madrid 19 de Enero de 1899.—Correa.		Additional and the city of the
Clemente Verrer Dalmas. José Gómez Salguero. Nicolás Ortiz Sánchez. Pedro Ochando Hernández. Paulino Pérez Iglesias.	182·50 182·50 182·50 182·50	» »	Madrid 19 de Enero de 1899.—Correa.	ann ann an Aon ann ann ann ann ann ann ann ann ann a	onkerson and voca (5) and the second second second second
Clemente Verrer Dalmas. José Gómez Salguero. Nicolás Ortiz Sánchez Pedro Ochando Hernández Paulino Pérez Iglesias. Dolores García Sánchez.	$182^{\circ}50$ $182^{\circ}50$ $182^{\circ}50$	» » » » »		dung do tuono	and the second s
Clemente Verrer Dalmas. José Gómez Salguero. Nicolás Ortiz Sánchez Pedro Ochando Hernández Paulino Pérez Iglesias. Dolores García Sánchez. Manuel Roselló Jiménez Martín Sevillano Hernández.	182:50 182:50 182:50 182:50 182:50 182:50	» » » » »	Relación nominal de los Jefes, Oficiales é indivi	duos de tropa : asula, durante l	i gaiones se les a segonda quin-
Clemente Verrer Dalmas. José Gómez Salguero. Nicolás Ortiz Sánchez Pedro Ochando Hernández Paulino Pérez Iglesias. Dolores García Sánchez. Manuel Roselló Jiménez Martin Sevillano Hernández José Redondo Jun.	182:50 182:50 182:50 182:50 182:50 182:50 182:50 182:50	» » » » » »	Relación nominal de los Jefes, Oficiales é indivi ha concedido retiro definitivo à cobrar por la Peni cena del mes de Diciembre de 1898, y que, con a	nsula, durante l reglo al articul	a segueda quin- o adicional de la
Clemente Verrer Dalmas. José Gómez Salguero. Nicolás Ortiz Sánchez Pedro Ochando Hernández Paulino Pérez Iglesias. Dolores García Sánchez. Manuel Roselló Jiménez Martín Sevillano Hernández.	182:50 182:50 182:50 182:50 182:50 182:50	» » » » »	Relación nominal de los Jefes, Oficiales é indivi ha concedido retiro definitivo á cobrar por la Peni	nsula, durante l reglo al articul	a seguada quin- o adicional de la
Clemente Verrer Dalmas. José Gómez Salguero. Nicolás Ortiz Sánchez Pedro Ochando Hernández Paulino Pérez Iglesias. Dolores García Sánchez. Manuel Roselló Jiménez. Martín Sevillano Hernández José Redondo Jun. Manuel Rniz Cano. Luciano Gómez Martín Benito Guerrero Rivera.	182:50 182:50 182:50 182:50 182:50 182:50 182:50 182:50 182:50 182:50	>> >> >> >> >> >> >>	Relación nominal de los Jefes, Oficiales é indivi ha concedido retiro definitivo à cobrar por la Peni cena del mes de Diciembre de 1898, y que, con a	nsula, durante l reglo al articul	a seguada quin- o adicional de la
Clemente Verrer Dalmas. José Gómez Salguero. Nicolás Ortiz Sánchez Pedro Ochando Hernández Paulino Pérez Iglesias. Dolores García Sánchez. Manuel Roselló Jiménez. Martín Sevillano Hernández José Redondo Jun. Manuel Ruiz Cano Luciano Gómez Martín Benito Guerrero Rivera. Valentín Lorenzo Basurto	182:50 182:50 182:50 182:50 182:50 182:50 182:50 182:50 182:50 182:50 182:50	>> >> >> >> >> >>	Relación nominal de los Jefes, Oficiales é indivi ha concedido retiro definitivo à cobrar por la Peni cena del mes de Diciembre de 1898, y que, con a	nsula, durante l reglo al articul Gaceta de Mad Haber	a seguada quin- o adicional de la
Clemente Verrer Dalmas. José Gómez Salguero. Nicolás Ortiz Sánchez Pedro Ochando Hernández Paulino Pérez Iglesias. Dolores García Sánchez. Manuel Roselló Jiménez. Martín Sevillano Hernández José Redondo Jun. Manuel Rniz Cano. Luciano Gómez Martín Benito Guerrero Rivera.	182·50 182·50 182·50 182·50 182·50 182·50 182·50 182·50 182·50 182·50 182·50 182·50 182·50	» » » » » » »	Relación nominal de los Jefes, Oficiales é indivi ha concedido retiro definitivo à cobrar por la Peni cena del mes de Diciembre de 1898, y que, con a ley de 22 Julio de 1891, deben publicarse en la o	nsula, durante l rreglo al articul Gaceta de Mad Haber mensual	a seguada quin- o adicional de la
Clemente Verrer Dalmas. José Gómez Salguero. Nicolás Ortiz Sánchez Pedro Ochando Hernández Paulino Pérez Iglesias. Dolores García Sánchez. Manuel Roselló Jiménez. Martin Seviliano Hernández José Redondo Jun. Manuel Raiz Cano Luciano Gómez Martín Benito Guerrero Rivera. Valentín Lorenzo Basurto José Plá Campís Dámaso González González Orispulo Lorenzo Bonilla.	182·50 182·50 182·50 182·50 182·50 182·50 182·50 182·50 182·50 182·50 182·50 182·50 182·50 182·50	>> >> >> >> >> >> >> >> >> >> >> >> >>	Relación nominal de los Jefes, Oficiales é indivi ha concedido retiro definitivo à cobrar por la Peni cena del mes de Diciembre de 1898, y que, con a	nsula, durante l reglo al articul Gaceta de Mad Haber	a seguada quin- o adicional de la
Clemente Verrer Dalmas. José Gómez Salguero. Nicolás Ortiz Sánchez Pedro Ochando Hernández Paulino Pérez Iglesias. Dolores García Sánchez. Manuel Roselló Jiménez. Martín Sevillano Hernández José Redondo Jun. Manuel Ruiz Cano Luciano Gómez Martín Benito Guerrero Rivera. Valentín Lorenzo Basurto José Plá Campís Dámaso González González Críspulo Lorenzo Bonilla. María Fernández Bravo	182:50 182:50 182:50 182:50 182:50 182:50 182:50 182:50 182:50 182:50 182:50 182:50 182:50 182:50 182:50	>>	Relación nominal de los Jefes, Oficiales é indivi ha concedido retiro definitivo à cobrar por la Peni cena del mes de Diciembre de 1898, y que, con a ley de 22 Julio de 1891, deben publicarse en la o	nsula, durante l reglo al articul Gaceta de Mad Haber mensual que se	a segunda quin- o adicional de la rid».
Clemente Verrer Dalmas. José Gómez Salguero. Nicolás Ortiz Sánchez Pedro Ochando Hernández Paulino Pérez Iglesias. Dolores García Sánchez. Manuel Roselló Jiménez. Martin Seviliano Hernández José Redondo Jun. Manuel Raiz Cano Luciano Gómez Martín Benito Guerrero Rivera. Valentín Lorenzo Basurto José Plá Campís Dámaso González González Orispulo Lorenzo Bonilla.	182:50 182:50 182:50 182:50 182:50 182:50 182:50 182:50 182:50 182:50 182:50 182:50 182:50 182:50 182:50	>>	Relación nominal de los Jefes, Oficiales é indivi ha concedido retiro definitivo à cobrar por la Peni cena del mes de Diciembre de 1898, y que, con a ley de 22 Julio de 1891, deben publicarse en la o	nsula, durante l reglo al articul Gaceta de Mad Haber mensual que se les asigna.	a segunda quin- o adicional de la rid».
Clemente Verrer Dalmas. José Gómez Salguero. Nicolás Ortiz Sánchez Pedro Ochando Hernández Paulino Pérez Iglesias. Dolores García Sánchez. Manuel Roselló Jiménez. Martín Sevillano Hernández José Redondo Jun. Manuel Ruiz Cano Luciano Gómez Martín Benito Guerrero Rivera. Valentín Lorenzo Basurto José Plá Campís Dámaso González González Oríspulo Lorenzo Bonilla María Fernández Bravo Raimunda Sentinarte Muné. José Mula Bosch Francisco Ramírez Ayala	182·50 182·50 182·50 182·50 182·50 182·50 182·50 182·50 182·50 182·50 182·50 182·50 182·50 182·50 182·50 182·50 182·50 182·50	>>	Relación nominal de los Jefes, Oficiales é indivina concedido retiro definitivo à cobrar por la Penicena del mes de Diciembre de 1898, y que, con a ley de 22 Julio de 1891, deben publicarse en la concedido de 1891, deben publicarse en la concedido de 1891. CLASES NOMBRES Coronel	Haber mensual que se les asigna. Pesetas.	a segunda quin- o adicional de la rid».
Clemente Verrer Dalmas. José Gómez Salguero. Nicolás Ortiz Sánchez Pedro Ochando Hernández Paulino Pérez Iglesias. Dolores García Sánchez. Manuel Roselló Jiménez Martín Sevillano Hernández José Redondo Jun. Manuel Rniz Cano Luciano Gómez Martín Benito Guerrero Rivera. Valentín Lorenzo Basurto José Plá Campís Dámaso González González Críspulo Lorenzo Bonilla. María Fernández Bravo Raimunda Sentinarte Muné. José Mula Bosch Francisco Ramírez Ayala Josefa Jordi Sato.	182:50 182:50 182:50 182:50 182:50 182:50 182:50 182:50 182:50 182:50 182:50 182:50 182:50 182:50 182:50 182:50 182:50	>>	Relación nominal de los Jefes, Oficiales é indivina concedido retiro definitivo à cobrar por la Peniscena del mes de Diciembre de 1898, y que, con a ley de 22 Julio de 1891, deben publicarse en la concessión de la Companya del Companya de la Companya del Companya de la Compan	Haber mensual que se les asigna. Pesetas. 562'50 100	a segunda quin- o adicional de la rid».
Clemente Verrer Dalmas. José Gómez Salguero. Nicolás Ortiz Sánchez Pedro Ochando Hernández Paulino Pérez Iglesias. Dolores García Sánchez. Manuel Roselló Jiménez. Martín Seviliano Hernández José Redondo Jun. Manuel Ruiz Cano Luciano Gómez Martín Benito Guerrero Rivera. Valentín Lorenzo Basurto José Plá Campís Dámaso González González Críspulo Lorenzo Bonilla. María Fernández Bravo Raimunda Sentinarte Muné. José Mula Bosch. Francisco Ramírez Ayala Josefa Jordi Sato. Julián Hornando Arranz Ana González Blázquez.	182:50 182:50 182:50 182:50 182:50 182:50 182:50 182:50 182:50 182:50 182:50 182:50 182:50 182:50 182:50 182:50 182:50 182:50 182:50 182:50	>>	Relación nominal de los Jefes, Oficiales é indivina concedido retiro definitivo à cobrar por la Penicena del mes de Diciembre de 1898, y que, con an ley de 22 Julio de 1891, deben publicarse en la company de 22 Julio de 22 Julio de 1891, deben publicarse en la company de 22 Julio de 1891, deben publicarse en la company de 22 Julio de 22 Julio de 1891, deben publicarse en la company de 22 Julio de 22 Julio de 22 Julio de 22 Julio d	Haber mensual que se les asigna. Pesetas. 562'50 100 100	a segunda quin- o adicional de la rid».
Clemente Verrer Dalmas. José Gómez Salguero. Nicolás Ortiz Sánchez Pedro Ochando Hernández Paulino Pérez Iglesias. Dolores García Sánchez. Manuel Roselló Jiménez. Martín Sevillano Hernández José Redondo Jun. Manuel Raiz Cano Luciano Gómez Martín Benito Guerrero Rivera. Valentín Lorenzo Basurto José Plá Campís Dámaso González González Críspulo Lorenzo Bonilla. María Fernández Bravo Raimunda Sentinarte Muné. José Mula Bosch. Francisco Ramírez Ayala Josefa Jordi Sato. Julián Hernando Arranz. Ana González Blázquez Margarita Arbial Arnedo.	182:50 182:50 182:50 182:50 182:50 182:50 182:50 182:50 182:50 182:50 182:50 182:50 182:50 182:50 182:50 182:50 182:50 182:50	>>	Relación nominal de los Jefes, Oficiales é indivina concedido retiro definitivo à cobrar por la Penicena del mes de Diciembre de 1898, y que, con an ley de 22 Julio de 1891, deben publicarse en la company de 22 Julio de 22 Julio de 1891, deben publicarse en la company de 22 Jul	Haber mensual que se les asigna. Pesetas. 562'50 100 100 100	a segunda quin- o adicional de la rid».
Clemente Verrer Dalmas. José Gómez Salguero. Nicolás Ortiz Sánchez Pedro Ochando Hernández Paulino Pérez Iglesias. Dolores García Sánchez. Manuel Roselló Jiménez. Martín Sevillano Hernández José Redondo Jun. Manuel Ruiz Cano Luciano Gómez Martín Benito Guerrero Rivera. Valentín Lorenzo Basurto José Plá Campís Dámaso González González Críspulo Lorenzo Bonilla. María Fernández Bravo Raimunda Sentinarte Muné. José Mula Bosch. Francisco Ramírez Ayala Josefa Jordi Sato. Julián Hernando Arranz. Ana González Blázquez Margarita Arbial Arnado. Hermenegilda Fuertes Puerta	182:50 182:50 182:50 182:50 182:50 182:50 182:50 182:50 182:50 182:50 182:50 182:50 182:50 182:50 182:50 182:50 182:50 182:50 182:50 182:50	>>	Relación nominal de los Jefes, Oficiales é indivina concedido retiro definitivo à cobrar por la Penicena del mes de Diciembre de 1898, y que, con an ley de 22 Julio de 1891, deben publicarse en la company de 22 Julio de 1891,	Haber mensual que se les asigna. Pesetas. 562'50 100 100 100 100 100	a segunda quin- o adicional de la rid».
Clemente Verrer Dalmas. José Gómez Salguero. Nicolás Ortiz Sánchez Pedro Ochando Hernández Paulino Pérez Iglesias. Dolores García Sánchez. Manuel Roselló Jiménez. Martín Sevillano Hernández José Redondo Jun. Manuel Raiz Cano Luciano Gómez Martín Benito Guerrero Rivera. Valentín Lorenzo Basurto José Plá Campís Dámaso González González Críspulo Lorenzo Bonilla. María Fernández Bravo Raimunda Sentinarte Muné. José Mula Bosch. Francisco Ramírez Ayala Josefa Jordi Sato. Julián Hernando Arranz. Ana González Blázquez Margarita Arbial Arnedo.	182:50 182:50	>	Relación nominal de los Jefes, Oficiales é indivina concedido retiro definitivo á cobrar por la Peniscena del mes de Diciembre de 1898, y que, con an ley de 22 Julio de 1891, deben publicarse en la experiencia de la company de 22 Julio de 1891, deben publicarse en la company de	Haber mensual que se les asigna. Pesctas. 562'50 100 100 100 100 100 100 100	a segunda quin- o adicional de la rid».
Clemente Verrer Dalmas. José Gómez Salguero. Nicolás Ortiz Sánchez Pedro Ochando Hernández Paulino Pérez Iglesias. Dolores García Sánchez. Manuel Roselló Jiménez. Martín Seviliano Hernández José Redondo Jun. Manuel Ruiz Cano Luciano Gómez Martín Benito Guerrero Rivera. Valentín Lorenzo Basurto José Plá Campís Dámaso González González Críspulo Lorenzo Bonilla. María Fernández Bravo Raimunda Sentinarte Muné. José Mula Bosch Francisco Ramírez Ayala Josefa Jordi Sato. Julián Hornando Arranz. Ana González Blázquez. Margarita Arbial Arnedo. Hermenegilda Fuertes Puerta María Guardia Morato. Marcela Núñez Rodríguez. María Peña Luna.	182:50 182:50	>>	Relación nominal de los Jefes, Oficiales é indivina concedido retiro definitivo à cobrar por la Penicena del mes de Diciembre de 1898, y que, con an ley de 22 Julio de 1891, deben publicarse en la deservación de 1892. CLASES NOMBRES CLASES NOMBRES D. Bernardo González del Rubín Sargento Pedro Diego Isidro Idem Enrique Mármol Iglesías Idem. Francisco Núñez Mármol Idem Fernando Alvaredo Calvo Idem Luciano Blanco Rodríguez. Idem Fernando Mon Vázquez. Cabo Froilán Vicente Hernández. Idem José Fernández Fernández.	Haber mensual que se les asigna. Pesetas. 562'50 100 100 100 100 28'13 28'13	a seguada quin- o adicional de la rid».
Clemente Verrer Dalmas. José Gómez Salguero. Nicolás Ortiz Sánchez Pedro Ochando Hernández Paulino Pérez Iglesias. Dolores García Sánchez. Manuel Roselló Jiménez. Martín Sevillano Hernández José Redondo Jun. Manuel Ruiz Cano. Luciano Gómez Martín Benito Guerrero Rivera. Valentín Lorenzo Basurto José Plá Campís Dámaso González González Críspulo Lorenzo Bonilla. María Fernández Bravo Raimunda Sentinarte Muné. José Mula Bosch. Francisco Ramírez Ayala Josefa Jordi Sato. Julián Hornando Arranz. Ana González Blázquez. Margarita Arbial Arnedo. Hermenegilda Fuertes Puerta María Guardia Morato. Marcela Núñez Rodríguez. María Peña Luna. Juan Sender Solchada	182:50 182:50	>	Relación nominal de los Jefes, Oficiales é indivina concedido retiro definitivo à cobrar por la Penicena del mes de Diciembre de 1898, y que, con an ley de 22 Julio de 1891, deben publicarse en la deservación de la company de 22 Julio de 1891, deben publicarse en la company de	Haber mensual que se les asigna. Pesetas. 562'50 100 100 100 100 100 26'13 28'13	a seguada quin- o adicional de la rid».
Clemente Verrer Dalmas. José Gómez Salguero. Nicolás Ortiz Sánchez Pedro Ochando Hernández Paulino Pérez Iglesias. Dolores García Sánchez. Manuel Roselló Jiménez. Martín Sevillano Hernández José Redondo Jun. Manuel Ruiz Cano Luciano Gómez Martín Benito Guerrero Rivera. Valentín Lorenzo Basurto José Plá Campís Dámaso González González Críspulo Lorenzo Bonilla. María Fernández Bravo Raimunda Sentinarte Muné. José Mula Bosch Francisco Ramírez Ayala Josefa Jordi Sato. Julián Hernando Arranz. Ana González Blázquez. Margarita Arbial Arnedo. Hermenegilda Fuertes Puerta María Guardia Morato. Marcela Núñez Rodríguez. María Peña Luva Juan Sender Solchada Soledad Ruano Delgado Feresa Boldo Vela.	182:50 182:50	>>	Relación nominal de los Jefes, Oficiales é indivina concedido retiro definitivo à cobrar por la Penicena del mes de Diciembre de 1898, y que, con an ley de 22 Julio de 1891, deben publicarse en la company de 22 Julio de 1891,	Haber mensual que se les asigna. Pesetas. 562'50 100 100 100 100 25'13 28'13 28'13	a seguada quin- o adicional de la rid».
Clemente Verrer Dalmas. José Gómez Salguero. Nicolás Ortiz Sánchez Pedro Ochando Hernández Paulino Pérez Iglesias. Dolores García Sánchez. Manuel Roselló Jiménez. Manuel Roselló Jiménez Martín Sevillano Hernández José Redondo Jun. Manuel Ruiz Cano Luciano Gómez Martín Benito Guerrero Rivera. Valentín Lorenzo Basurto José Plá Campís Dámaso González González Críspulo Lorenzo Bonilla María Fernández Bravo Raimunda Sentinarte Muné. José Mula Bosch Francisco Ramírez Ayala Josefa Jordi Sato. Julián Hornando Arranz Ana González Blázquez Margarita Arbial Arnedo. Hermenegilda Fuertes Puerta María Guardia Morato. Marcela Núñez Rodríguez. María Peña Luna Juan Sender Solchada Soledad Ruano Delgado Feresa Boldo Vela. Maria González López	182:50 182:50	>> >> >> >> >> >> >> >> >> >> >> >> >>	Relación nominal de los Jefes, Oficiales é indivina concedido retiro definitivo á cobrar por la Penicena del mes de Diciembre de 1898, y que, con an ley de 22 Julio de 1891, deben publicarse en la company de 22 Julio de 1891, deben publicarse en la company de 22 Julio de 1891, deben publicarse en la company de 22 Julio de 1891, deben publicarse en la company de 22 Julio de 1891, deben publicarse en la company de 22 Julio de 1891, deben publicarse en la company de 22 Julio de 1891, deben publicarse en la company de 22 Julio de 1891, deben publicarse en la company de 22 Julio de 1891, deben publicarse en la company de 22 Julio de 1891, deben publicarse en la company de 23 Julio de 23	Haber mensual que se les asigna.	a seguada quin- o adicional de la rid».
Clemente Verrer Dalmas. José Gómez Salguero. Nicolás Ortiz Sánchez Pedro Ochando Hernández Paulino Pérez Iglesias. Dolores García Sánchez. Manuel Roselló Jiménez. Manuel Roselló Jiménez. Martín Seviliano Hernández José Redondo Jun. Manuel Raiz Cano Luciano Gómez Martín Benito Guerrero Rivera. Valentín Lorenzo Basurto José Plá Campís Dámaso González González Críspulo Lorenzo Bonilla. María Fernández Bravo Raimunda Sentinarte Muné. José Mula Bosch Francisco Ramírez Ayala Josefa Jordi Sato. Julián Hernando Arranz. Ana González Blázquez. Margarita Arbial Arnedo. Hermenegilda Fuertes Puerta María Guardia Morato. Marcela Núñez Rodríguez. Mara Peña Luna. Juan Sender Solchada Soledad Ruano Delgado Feresa Boldo Vela. María González López Domingo Calmet Fornesa	182:50 182:50	>	Relación nominal de los Jefes, Oficiales é indivina concedido retiro definitivo á cobrar por la Peniscena del mes de Diciembre de 1898, y que, con an ley de 22 Julio de 1891, deben publicarse en la company de 22 Julio de 1891, deben publicarse en la company de 22 Julio de 1891, deben publicarse en la company de 22 Julio de 1891, deben publicarse en la company de 22 Julio de 1891, deben publicarse en la company de 22 Julio de 1891, deben publicarse en la company de 22 Julio de 1891, deben publicarse en la company de 22 Julio de 1891, deben publicarse en la company de 22 Julio de 1891, deben publicarse en la company de 22 Julio de 1891, deben publicarse en la company de 23 Julio de 1891,	Haber mensual que se les asigna. Pesetas. 562'50 100 100 100 100 100 25'13 28'13 28'13 28'13 28'13 28'13 28'13	a segunda quin- o adicional de la rid».
Clemente Verrer Dalmas. José Gómez Salguero. Nicolás Ortiz Sánchez Pedro Ochando Hernández Paulino Pérez Iglesias. Dolores García Sánchez. Manuel Roselló Jiménez. Martín Sevillano Hernández José Redondo Jun. Manuel Ruiz Cano Luciano Gómez Martín Benito Guerrero Rivera. Valentín Lorenzo Basurto José Plá Campís Dámaso González González Críspulo Lorenzo Bonilla. María Fernández Bravo Raimunda Sentinarte Muné. José Mula Bosch Francisco Ramírez Ayala Josefa Jordi Sato. Julián Hernando Arranz. Ana González Blázquez. Margarita Arbial Arnedo. Hermenegilda Fuertes Puerta María Guardia Morato. Marcela Núñez Rodríguez. María Peña Luva Juan Sender Solchada Soledad Ruano Delgado Feresa Boldo Vela.	182:50 182:50	>>	Relación nominal de los Jefes, Oficiales é indivina concedido retiro definitivo à cobrar por la Penicena del mes de Diciembre de 1898, y que, con an ley de 22 Julio de 1891, deben publicarse en la deservación de 1891, deben publicarse en la de 1891, deben publicarse en la deservación de 1891, deben publicarse en la deben publicarse	Haber mensual que se les asigna. Pesetas. 562'50 100 100 100 100 28'13 28'13 28'13 28'13 28'13 28'13 28'13 28'13 28'13	a seguada quin- o adicional de la rid».
Clemente Verrer Dalmas. José Gómez Salguero. Nicolás Ortiz Sánchez Pedro Ochando Hernández Paulino Pérez Iglesias. Dolores García Sánchez. Manuel Roselló Jiménez. Manuel Roselló Jiménez. Martín Sevillano Hernández José Redondo Jun. Manuel Raiz Cano Luciano Gómez Martín Benito Guerrero Rivera. Valentín Lorenzo Basurto José Plá Campís Dámaso González González Críspulo Lorenzo Bonilla. María Fernández Bravo Raimunda Sentinarte Muné. José Mula Bosch. Francisco Ramírez Ayala Josefa Jordi Sato. Josefa Jordi Sato. Ana González Blázquez Margarita Arbial Arnedo. Hermenegilda Fuertes Puerta María Guardia Morato. Marcela Núñez Rodríguez. María Peña Luna Juna Sender Solchada Soledad Ruano Delgado Feresa Boldo Vela. María González López Domingo Calmet Fornesa Guillermo González Escamilla Ramona Díaz Valdés. Mauricia González Gómez	182:50 182:50	>	Relación nominal de los Jefes, Oficiales é indivina concedido retiro definitivo à cobrar por la Peniscena del mes de Diciembre de 1898, y que, con an ley de 22 Julio de 1891, deben publicarse en la company de 22 Julio de 1891, deben publicarse en la company de 22 Julio de 1891, deben publicarse en la company de 22 Julio de 1891, deben publicarse en la company de 22 Julio de 1891, deben publicarse en la company de 22 Julio de 1891, deben publicarse en la company de 22 Julio de 1891, deben publicarse en la company de 22 Julio de 1891, deben publicarse en la company de 22 Julio de 1891, deben publicarse en la company de 22 Julio de 1891, deben publicarse en la company de 22 Julio de 1891, deben publicarse en la company de 22 Julio de 1891, deben publicarse en la company de 23 Julio de 1891,	Haber mensual que se les asigna. Pesetas. 562'50 100 100 100 100 100 28'13 28'13 28'13 28'13 28'13 28'13 28'13 28'13 28'13 22'50 22'50	a seguada quin- o adicional de la rid».
Clemente Werrer Dalmas. José Gómez Salguero. Nicolás Ortiz Sánchez Pedro Ochando Hernández Paulino Pérez Iglesias. Dolores García Sánchez. Manuel Roselló Jiménez. Maruel Roselló Jiménez. Maruel Roselló Jiménez. Maruel Roselló Jiménez. Manuel Roselló Jiménez. Manuel Roselló Jun. Manuel Roiz Cano Luciano Gómez Martín Benito Guerrero Rivera. Valentín Lorenzo Basurto José Plá Campís Dámaso González González Críspulo Lorenzo Bonilla. María Fernández Bravo Raimunda Sentinarte Muné. José Mula Boseh. Francisco Ramírez Ayala Josefa Jordi Sato. Julián Hernando Arranz. Ana González Blázquez. Margarita Arbial Arnado. Hermenegilda Fuertes Puerta María Guardia Morato. Marcela Núñez Rodríguez. María Peña Luna. Juan Sender Solchada Soledad Ruano Delgado Feresa Boldo Vela. María González López Domingo Calmet Fornesa Guillermo González Escamilla Ramona Díaz Valdés. Mauricia González Gómez Catalina Garrido Gil.	182:50 182:50	>	Relación nominal de los Jefes, Oficiales é indivina concedido retiro definitivo à cobrar por la Peniscena del mes de Diciembre de 1898, y que, con an ley de 22 Julio de 1891, deben publicarse en la company de 2892, deben publicarse en la company de 2	Haber mensual que se les asigna. Pesetas. 562'50 100 100 100 100 100 25'13 28'13 28'13 28'13 28'13 28'13 28'13 28'13 28'13 28'13 28'13 28'13 28'13 28'13 28'13 28'13 28'13 28'13 28'13 28'13	a seguada quin- o adicional de la rid».
Clemente Verrer Dahmas. José Gómez Salguero. Nicolás Ortiz Sánchez. Pedro Ochando Hernández. Paulino Pérez Iglesias. Dolores García Sánchez. Manuel Roselló Jiménez. Martín Sevillano Hernández. José Redondo Jun. Manuel Raiz Cano. Luciano Gómez Martín Benito Guerrero Rivera. Valentín Loronzo Basurto José Plá Campís. Damaso González González. Críspulo Lorenzo Bonilla. María Fernández Bravo Raianunda Sentinarte Muné. José Mula Bosch. Francisco Ramírez Ayala Josefa Jordi Sato. Julián Hernando Arranz. Ana González Blázquez. Margarita Arbial Arnedo. Hernenegilda Fuertes Puerta María Guardia Morato. Marcela Núñez Rodríguez. Mara Peña Luna. Juan Sender Solchada Soledad Ruano Delgado Feresa Boldo Vela. María González López Domingo Calmet Fornesa Guillermo González Escamilla Ramona Díaz Valdés. Mauricia González Gómez Catalina Garrido Gíl. Lucía Aguarón Tobajas.	182:50 182:50	>> >> >> >> >> >> >> >> >> >> >> >> >>	Relación nominal de los Jefes, Oficiales é indivina concedido retiro definitivo à cobrar por la Penicena del mes de Diciembre de 1898, y que, con au ley de 22 Julio de 1891, deben publicarse en la company de 22 Julio de 1891, deben publicarse en la company de 22 Julio de 1891, deben publicarse en la company de 22 Julio de 1891, deben publicarse en la company de 22 Julio de 1891, deben publicarse en la company de 22 Julio de 1891, deben publicarse en la company de 22 Julio de 1891, deben publicarse en la company de 22 Julio de 1891, deben publicarse en la company de 22 Julio de 1891, deben publicarse en la company de 22 Julio de 1891, deben publicarse en la company de 23 Julio de 1891,	Haber mensual que se les asigna. Pesetas. 562'50 100 100 100 100 100 25'13 28'13	a segunda quin- o adicional de la rid».
Clemente Verrer Dalmas. José Gómez Salguero. Nicolás Ortiz Sánchez. Pedro Ochando Hernández. Paulino Pérez Iglesius. Dolores Garcín Sánchez. Manuel Rosselló Jiménez. Martin Sevillano Hernández. José Redondo Jun. Manuel Rniz Cano. Luciano Gómez Martín Benito Guerrero Rivera. Valentín Lorenzo Basurto José Plá Campís Dámaso González González Críspulo Lorenzo Bonilla. María Fernández Bravo Raimunda Sentinarte Muné. José Mula Bosch. Francisco Ramírez Ayala Josefa Jordi Sato. Julián Hernando Arranz Ana González Blázquez. Margarita Arbial Arnado. Hermenegilda Fuertes Puerta María Guardia Morato. Marcela Núñez Rodríguez. María Peña Luna Juan Sender Solchada Soledad Ruano Delgado Feresa Boldo Vela. María González López Domingo Calmet Foruesa Guillerino González Escamilla Ramona Díaz Valdés. Mauricia González Gómez Catalina Garrido Gil. Lucía Aguarón Tobajas. María Arenas Crespo. Paula Gómez Grespo	182:50 182:50	>	Relación nominal de los Jefes, Oficiales é indivina concedido retiro definitivo à cobrar por la Penicena del mes de Diciembre de 1898, y que, con an ley de 22 Julio de 1891, deben publicarse en la desergión de 22 Julio de 1891, deben publicarse en la desergión de 22 Julio de 1891, deben publicarse en la desergión de 22 Julio de 1891, deben publicarse en la desergión de 22 Julio de 1891, deben publicarse en la desergión de 22 Julio de 1891, deben publicarse en la desergión de 22 Julio de 1891, deben publicarse en la desergión de 22 Julio de 1891, deben publicarse en la deficie de 1891, deben publicarse en la defici de 1891, deben publicarse en la deficie de 1891, deben publicars	Haber mensual que se les asigna. Pesetas. 562'50 100 100 100 100 100 28'13 28'13 28'13 28'13 28'13 28'13 28'13 28'13 28'13 28'13 28'13 28'13 28'13 28'13 38'13	a segunda quin- o adicional de la rid».
Clemente Verrer Dalmas. José Gómez Salguero. Nicolás Ortiz Sánchez. Pedro Ochando Hernández. Paulino Pérez Iglesias. Dolores García Sánchez. Manuel Roselló Jiménez. Martin Sevillano Hernández. José Redondo Jun. Manuel Raiz Cano. Luciano Gómez Martín. Benito Guerrero Rivera. Valentín Lorenzo Basurto José Plá Campís. Dámaso González González. Críspulo Lorenzo Bonilla. María Fernández Bravo. Raimunda Sentinarte Muné. José Mula Bosch. Francisco Ramírez Ayala. Josefa Jordi Sato. Josefa Jordi Sato. Julián Hornando Arranz. Ana González Blázquez. Margarita Arbial Arnedo. Hermenegilda Fuertes Puerta. María Guardia Morato. Marcela Núñez Rodríguez. María Peña Luna. Juan Sender Solchada. Soledad Ruano Delgado Feresa Boldo Vela. María González López. Domingo Calmet Fornesa. Guillermo González Escamilla. Ramona Díaz Valdés Mauricia González Gómez Catalina Garrido Gil. Lucía Aguaróa Tobajas. María Arenas Crespo. Paula Gómez Grespo. Paula Gómez Grespo. Paula Gómez Grespo. Paula Gómez Grespo. Paula Izquierdo Sanz.	182:50 182:50	>	Relación nominal de los Jefes, Oficiales é indivina concedido retiro definitivo à cobrar por la Peníscena del mes de Diciembre de 1898, y que, con as ley de 22 Julio de 1891, deben publicarse en la concedido de 1891, deben publicarse en la concedito de 1891, deben publicarse en la concedido de 1891, deben publicarse en la	Haber mensual que se les asigna. Pesetas. 562'50 100 100 100 100 100 28'13 28'13 28'13 28'13 28'13 28'13 28'13 28'13 28'13 28'13 28'13 28'13 28'13 28'13 28'13 28'13 28'13 28'13 38'13 28'13 38'13	a segunda quin- o adicional de la rid».
Clemente Verrer Dalmas. José Gómez Salguero. Nicolás Ortiz Sánchez. Pedro Ochando Hernández. Paulino Pérez Iglesius. Dolores Garcín Sánchez. Manuel Rosselló Jiménez. Martin Sevillano Hernández. José Redondo Jun. Manuel Rniz Cano. Luciano Gómez Martín Benito Guerrero Rivera. Valentín Lorenzo Basurto José Plá Campís Dámaso González González Críspulo Lorenzo Bonilla. María Fernández Bravo Raimunda Sentinarte Muné. José Mula Bosch. Francisco Ramírez Ayala Josefa Jordi Sato. Julián Hernando Arranz Ana González Blázquez. Margarita Arbial Arnado. Hermenegilda Fuertes Puerta María Guardia Morato. Marcela Núñez Rodríguez. María Peña Luna Juan Sender Solchada Soledad Ruano Delgado Feresa Boldo Vela. María González López Domingo Calmet Foruesa Guillerino González Escamilla Ramona Díaz Valdés. Mauricia González Gómez Catalina Garrido Gil. Lucía Aguarón Tobajas. María Arenas Crespo. Paula Gómez Grespo	182:50 182:50	>	Relación nominal de los Jefes, Oficiales é indivi ha concedido retiro definitivo à cohrar por la Peníscena del mes de Diciembre de 1898, y que, con as ley de 22 Julio de 1891, deben publicarse en la concentration de 1891, deben de 1891, de 1891, deben de 1891, de 1891	Haber mensual que se les asigna. Pesetas. 562'50 100 100 100 100 100 25'13 28'50 22'50 22'50 22'50 22'50 22'50 22'50 22'50 22'50 22'50 22'50 22'50 22'50 22'50 22'50 22'50 22'50 22'50 22'50	a segunda quin- o adicional de la rid».
Clemente Verrer Dalmas. José Gómez Salguero Nicolás Ortiz Sánchez Padro Ochando Hernández Paulino Pérez Iglesias. Dolores García Sánchez. Manuel Roselló Jiménez Martín Sevillano Hernández José Redondo Jun. Manuel Raiz Cano Luciano Gómez Martín Benito Guerrero Rivera. Valentín Lorenzo Basurto José Plá Campís Dámaso González González Críspulo Lorenzo Bonilla. María Fernández Bravo Raimunda Sentinarte Muné. José Mula Bosch. Francisco Ramírez Ayala Josefa Jordi Sato. Julián Hernando Arranz. Ana González Blázquez. Margarita Arbial Arnedo. Hermenegilda Fuertes Puerta María Guardía Morato. Marcela Núñez Rodríguez. María Guardía Morato. María González López Domingo Calmet Fornesa Guillerno González Essamilla Ramona Díaz Valdés. Maurica González Gómez Catalina Garrido Gil. Lucía Aguarón Tobajas. María Arenas Crespo. Paula Gómez Grespo Hilaria Izquierdo Sanz. Liburcio Perea Mora Miguel Caraballo García Casiano Fernández Causó.	182:50 182:50	>	Relación nominal de los Jefes, Oficiales é indivi ha concedido retiro definitivo à cebrar por la Pení: cena del mes de Diciembre de 1898, y que, con as ley de 22 Julio de 1891, deben publicarse en la concentration de 1891, deben publicarse en la concentration de 1891, deben publicarse en la concentration de la concentration	Haber mensual que se les asigna. Pesetas. 562'50 100 100 100 100 100 28'13	a seguada quin- o adicional de la rid».
Clemente Verrer Dalmas. José Gómez Salguero Nicolás Ortiz Sánchez Padro Ochando Hernández Paulino Pérez Iglesias. Dolores García Sánchez. Manuel Roselló Jiménez. Martín Sevillano Hernández José Redondo Jun. Manuel Raiz Cano Luciano Gómez Martín Benito Guerrero Rivera. Valentín Lorenzo Basurto José Plá Campís Dámaso González González Críspulo Lorenzo Bonilla. María Fernández Bravo Raimunda Sentinarte Muné. José Mula Bosch. Francisco Ramírez Ayala José Mula Bosch. Josén Jordi Sato. Julián Hernando Arranz. Ana González Blázquez. Margarita Arbial Arnedo. Hermenegilda Fuertes Puerta María Guardía Morato. María Guardía Morato. María Guardía Morato. María González Rodríguez. María Peña Luna. Juan Sender Solchada Soledad Ruano Delgado Feresa Boldo Vela. María González López Domingo Calmet Fornesa Guillermo González Escamilla Ramona Díaz Valdés. Mauricia González Gómez Catalina Garrido Gil. Lucía Aguarón Tobajas. María Arenas Crespo Paula Gómez Grespo Paula Gómez Grespo Hilaria Izquierdo Sanz. Fiburcio Perea Mora Miguel Caraballo García Casiano Fernández Causó. Isidoro Díez Montes	182:50 182:50	>	Relación nominal de los Jefes, Oficiales é indivi ha concedido retiro definitivo à cobrar por la Penis cene del mes de Dictembre de 1898, y que, con as ley de 22 Julio de 1891, deben publicarse en la company de 28 Julio de 1891, deben publicarse en la company de 28 Julio del 2891, deben publicarse en la company de 28 Julio de 1891, deben publicarse en la company de 28 Julio de 1891, deben publicarse en la company de 28 Julio de 1891, deben publicarse en la company de 28 Julio de 1891, deben publicarse en la company de 28 Julio de 1891, deben publicarse en la company de 28 Julio de 1891, deben publicarse en la company de 28 Julio de 1891, deben publicarse en la company de 28 Julio de 1891, deben publicarse en la company de 28 Julio de 1891, deben publicarse en la company de 28 Julio de 1891, deben publicarse en la company de 28 Julio de 18	Haber mensual que se les asigna. Pesetas. 562'50 100 100 100 100 100 28'13	a seguada quin- o adicional de la rid».
Clemente Verrer Dalmas. José Gómez Salguero Nicolás Ortiz Sánchez Pedro Ochando Hernández Panlino Pérez Iglesias Dolores García Sánchez Manuel Roselló Jiménez Martin Sevillano Hernández José Redondo Jun Manuel Raiz Cano Luciano Gómez Martín Benito Guerrero Rivera. Valentín Lorenzo Basurto José Plá Campís Dámaso González González Críspulo Lorenzo Bonilla María Fernández Bravo Rainunda Sentinarte Muné. José Mula Bosch Francisco Ramírez Ayala Josefa Jordi Sato. Julián Hernando Arranz Ana González Ruertes Margarita Arbial Arnedo Hermenegilda Fuertes Puerta María Guardia Morato Marcela Núñez Rodríguez María Peña Luna Juan Sender Solchada Soledad Ruano Delgado Feresa Boldo Vela María González López Domingo Calmet Fornesa Guillermo González Escamilla Ramona Díaz Valdés. Mauría González Gómez Catalina Garrido Gil Lucía Aguarón Tobajas. María Arenas Crespo Paula Gómez Grespo Hularia Izquierdo Sanz. Fiburcio Perea Mora Miguel Caraballo García Casiano Fernández Causó Isidoro Díez Montes Benito Estévez González	182:50 182:50	>	Relación nominal de los Jefes, Oficiales é indivina concedido retiro definitivo à cobrar por la Penticene del mes de Diciembre de 1898, y que, con an ley de 22 Julio de 1891, deben publicarse en la company de 22 Julio de 1891, deben publicarse en la company de la comp	Haber mensual que se les asigna. Pesetas. 562'50 100 100 100 100 100 28'13	a segunda quin- o adicional de la rid».
Clemente Verrer Dalmas. José Gómez Salguero Nicolás Ortiz Sánchez Pedro Ochando Hernández Paulino Pérez Iglesias Dolores García Sánchez Manuel Roselló Jiménez Martín Sevillano Hernández José Redomio Jun Manuel Raiz Cano Luciano Gómez Martín Benito Guerrero Rivera. Valentín Lorenzo Basurto José Plá Campís Dámaso González González Críspulo Lorenzo Bonilla María Fernández Bravo Raimunda Sentinarte Muné. José Mula Bosch Francisco Ramírez Ayala Joseía Jordi Sato Julián Hornando Arranz Ana González Rlázquez. Margarita Arbial Arnedo Hermenegilda Fuertes Puerta María Quardia Morato Marcela Núñez Rodríguez María Peña Luna Junn Sender Solchada Soledad Ruano Delgado Feresa Boldo Vela María González López Domingo Calmet Fornesa Guillermo González Escamilla Ramona Díaz Valdés. María Arenas Crespo Puula Gómez Grespo Hilaria Izquierdo Sanz Piburcio Perea Mora María Arenas Orespo Pula Gómez Grespo Hilaria Izquierdo Sanz Piburcio Perea Mora Miguel Caraballo García Casiano Fernández Causó Isidoro Díez Montes Benito Estévez González Francisca Esparza Hernández Jerardo Mayún Figueroa	182:50 182:50	>	Relación nominal de los Jefes, Oficiales é indivi ha concedido retiro definitivo à cobrar por la Penis cena del mes de Diciembre de 1898, y que, con as ley de 22 Julio de 1891, deben publicarse en la company de 22 Julio de 1891, deben publicarse en la company de 22 Julio de 1891, deben publicarse en la company de 22 Julio de 1891, deben publicarse en la company de 22 Julio de 1891, deben publicarse en la company de 22 Julio de 1891, deben publicarse en la company de 22 Julio de 1891, deben publicarse en la company de 22 Julio de 1891, deben publicarse en la company de 22 Julio de 1891, deben publicarse en la company de 22 Julio de 1891, deben publicarse en la company de 22 Julio de 1891, deben publicarse en la company de 22 Julio de 1891, deben publicarse en la company de 22 Julio de 1891, deben publicarse en la company de 22 Julio del Rubino Lacinto Martínez Pérez. Idem personado Mon Vázquez Idem dem des	Haber mensual que se les asigna. Pesetas. 562'50 100 100 100 100 100 100 28'13 28'13 28'13 28'13 28'13 28'13 22'50	a segunda quin- o adicional de la rid».
Clemente Ferrer Dalmas. José Gómez Salguero Nicolás Ortiz Sánchez Pedro Ochando Hernández Paulino Pérez Iglesias Dolores García Sánchez. Manuel Rosalió Jiménez Martin Sevillano Hernández José Redondo Jun Manuel Raiz Cano Luciano Gómez Martín Benito Guerrero Rivera Valentín Lorenzo Basurto José Plá Campís Dámaso González González Críspulo Lorenzo Bonilla María Fernández Bravo Raimunda Sentinarte Muné. José Mula Bosch Francisco Ramírez Ayala Josefa Jordi Sato. Julián Hernando Arranz Ana González Rlázquez. Margarita Arbial Arnedo Hermenegilda Fuertes Puerta María Guardía Morato Marcela Núñez Rodríguez María Peña Luna Juan Sender Solchada Soledad Ruano Delgado Feresa Boldo Vela María González López Domingo Calmet Fornesa Guillerino González Gómez Catalina Garrido Gíl Lucía Aguaróa Tobajas. María Arenas Crespo Paula Gómez Grespo	182:50 182:50	>	Relación nominal de los Jefes, Oficiales é indivi ha concedido retiro definitivo à cobrar por la Penicena del mes de Diciembre de 1898, y que, con as ley de 22 Julio de 1891, deben publicarse en la company de 22 Julio de 1891, deben publicarse en la company de 22 Julio de 1891, deben publicarse en la company de 22 Julio de 1891, deben publicarse en la company de 22 Julio de 1891, deben publicarse en la company de 22 Julio de 1891, deben publicarse en la company de 22 Julio de 1891, deben publicarse en la company de 22 Julio de 1891, deben publicarse en la company de 22 Julio de 1891, deben publicarse en la company de 22 Julio de 22 Julio de 23 Julio de 1891, deben publicarse en la company de 23 Julio de 1891, deben publicarse en la company de 23 Julio de 23 Julio de 1891, de 23 Julio de 1891, de 23 Julio de 24 Julio de 23 Julio de 24 Julio de 24 Julio de 25	Haber mensual que se les asigna. Pesetas. 562'50 100 100 100 100 100 100 28'13 28'250 22'50	a segunda quin- o adicional de la rid».
Clemente Verrer Dalmas. José Gómez Salguero Nicolás Ortiz Sánchez Pedro Ochando Hernández Paulino Pérez Iglesias Dolores García Sánchez Manuel Roselló Jiménez Martín Sevillano Hernández José Redomio Jun Manuel Raiz Cano Luciano Gómez Martín Benito Guerrero Rivera. Valentín Lorenzo Basurto José Plá Campís Dámaso González González Críspulo Lorenzo Bonilla María Fernández Bravo Raimunda Sentinarte Muné. José Mula Bosch Francisco Ramírez Ayala Joseía Jordi Sato Julián Hornando Arranz Ana González Rlázquez. Margarita Arbial Arnedo Hermenegilda Fuertes Puerta María Quardia Morato Marcela Núñez Rodríguez María Peña Luna Junn Sender Solchada Soledad Ruano Delgado Feresa Boldo Vela María González López Domingo Calmet Fornesa Guillermo González Escamilla Ramona Díaz Valdés. María Arenas Crespo Puula Gómez Grespo Hilaria Izquierdo Sanz Piburcio Perea Mora María Arenas Orespo Pula Gómez Grespo Hilaria Izquierdo Sanz Piburcio Perea Mora Miguel Caraballo García Casiano Fernández Causó Isidoro Díez Montes Benito Estévez González Francisca Esparza Hernández Jerardo Mayún Figueroa	182:50 182:50	>	Relación nominal de los Jefes, Oficiales é indivi ha concedido retiro definitivo à cobrar por la Penis cena del mes de Diciembre de 1898, y que, con as ley de 22 Julio de 1891, deben publicarse en la company de 22 Julio de 1891, deben publicarse en la company de 22 Julio de 1891, deben publicarse en la company de 22 Julio de 1891, deben publicarse en la company de 22 Julio de 1891, deben publicarse en la company de 22 Julio de 1891, deben publicarse en la company de 22 Julio de 1891, deben publicarse en la company de 22 Julio de 1891, deben publicarse en la company de 22 Julio de 1891, deben publicarse en la company de 22 Julio de 1891, deben publicarse en la company de 22 Julio de 1891, deben publicarse en la company de 22 Julio de 1891, deben publicarse en la company de 22 Julio de 1891, deben publicarse en la company de 22 Julio del Rubino Lacinto Martínez Pérez. Idem personado Mon Vázquez Idem dem des	Haber mensual que se les asigna. Pesetas. 562'50 100 100 100 100 100 100 28'13 28'250 22'50	a segunda quin- o adicional de la rid».

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Negeciado de Industria.

D. Agustín Ungría ha acudido ante el Sr. Director general del ramo manifestando que al solicitar una patente de invención á favor de D. Arturo Hermosa y Zarallo por un resul-

tado ó producto industrial, lo denominó equivocadamente Glucomantina en vez de Glucomaltina, suplicando con tal motivo

que se le otorque la patente con esta última denominación.

Y habiéndose acordado, de conformidad con la petición, se publica para que conste á los efectos oportunos.

Madrid 24 de Enero de 1899.=El Jefe del Negociado, F. López de Alcaraz.

D. Ciriaco García ha acudido ante el Sr. Director general del ramo manifestando que al solicitar una patente de in-vención á favor de la Sociedad Ios Kern & Scherrier por un nuevo sistema de montura para los peines ó cardas para lim-piar, declaró equivocadamente que este objeto es nuevo en el sentido legal, toda vez que ha sido patentado en el extranjero hace más de dos años, solicitando con tal motivo que se
otorgue la patente con la duración de cinco años.

Y habiéndose acordado, de conformidad con la petición. se publica para que conste á los efectos oportunos. Madrid 24 de Enero de 1899.—El Jefe del Negociado, F. Ló-

pez de Alcaraz.

En vista de la instancia de D. Jerónimo Bolibar manifes-En vista de la instancia de D. Jeronimo Bolloar maniles-tando que por error de pluma puso el nombre de George Qel-mann, en vez de George Quellmann, en algunos documentos del expediente de patente de invención núm. 23.533, conce-dida en 30 de Diciembre último, por una nueva hélice pro-pulsora de ocho ó más paletas, movida indirectamente; La Dirección general del ramo ha acordado, con fecha 21

del mes actual, accediendo á lo solicitado, que se expida el correspondiente título á nombre del concesionario D. George Quellmann.

Madrid 24 de Enero de 1899.-El Jefe del Negociado, F. López de Alcaraz.

OINEMOS SG OISELSINIM

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

€.
Õ
40 00 00 00
4
O
-
Enero
G
O O
$0 \\ 0$
d 0
otificado
Ö
Ö
Ó
tto
9
Puert
H
i)
0
P T
Ö
o o
O d
Z,
0
0
മ്
H O M
H
716
Q Q
Q
H
0
-U 0
ğ
9
n
Ÿ
0
d
$\tilde{\mathbf{S}}$
Ğ
H
Ш

No		The communication of the contract of the contr	NATIONAL PROPERTY OF THE PROPE		T U U U L	<	and a second commence of the c		The second se	CONTRACTOR OF THE STATE OF THE	
V	NATURALEZ	ZA	DEL RACIMIENTO		DEL INGRESO ER EL C	спекро	DEL ÚLTINO EMPLEO	09	SITUACIÓN	SERVICIO	HONORES
NOMBRES	Pueblo.	Provincia.	Dia Mes.	Año. D	Día M es.	Año.	Dia Mes.	Año.	en que se encuentran	A que están africtos	Y CONDECORACIONES
Sr. D. Enrique Trompeta y Vinci. 34 Sx. D. Enrique Trompeta y Vinci. 35 Exemo, Sr. D. Fernando de Salamanca y Livermore 45 Ingenieros Jefes de segunda clase.	Madrid. Madrid.	Madrid Madrid	3 Octubre 9 Abril	1842 1842 1841 1841	Noviembre 8 Noviembre 8 Noviembre	1864 1863 1863	Noviembre 9 Enero	1898 1893 1899	Servicio activo Idem	Provincia de Gerona	Conde de Los Llanos, con Grandeza de España de primera clase, Marqués de Salamanca, Gentilhombre de Camara de S. M. con ejercicio y servidumbre, y Gran Cruz de Isabel la Católica.
Sr. D. Mariano Parellada y Rivas	Barcelona	Barcelona Isla de Cuba Cádiz	15 Abril 17 Mayo	1829 1839 1837	Noviembre . Noviembre .	1853 1859 1859	19 Mayo 15 Abril	1862 1878 1872	Supernumerario Idem	» » Jefe de la División de ferrocarriles do Sevilla	* * *
José Pelogra y Rigada				1830 24 1841 26		1857	3 Marzo 16 Diciembre .	1869	IdemSupernumerario	: :	Somendador de Isacel la Católica y Medalla del sitio de Bilbao. Gran Cruz de Isabel la Católica, Jefe Su-
Sr. D. Joaquín López de Letona Sr. D. Joaquín López de Letona Luis Diez de Luis	Amarracan Burgos Valladolid Madrid	Burgos Valladolid Madrid. Jaćn	6 Agosto 20 Junio 17 Noviembre 27 Septiembre	1836 1839 1842 1842		1862 1863 1861 1861	Septiembr 5 Enero 1 Septiembr 1 Septiembr	1881 1882 1887 1887	Idem	Compañía del ferrocarril del Mediodía Jefo de Soria	perior de Administración. » (Caballero de Carlos III.
5 José Rubio y Sánchez 6 José de Torres Capurión Antonio Fortún y Gallegos José Manuel Ruiz de Salazar y Usategui	Cáceres Sevilla San Juan Bautista Madrid		26 Marzo 14 Marzo 24 Septiembre 23 Marzo	1839 1841 1841 1840	Noviembre . Noviembre . Noviembre .	1863 1864 1864 1864	Octubre Enero Enero	1887 1887 1888 1883	ldem	Jefe de Malaga	* Comendador y Caballero de Carlos III, y Arquitedo.
Gregorio Alonso y Grimaldi8 Vito Ernesto Hoffmeyer y Zubeldia	Torrubia del Campo	Cuenca Vizcaya	9 Mayo	1839 (1)	3 Noviembre 1.° Octubre	1864 1865	Septiembre.	1888 1889	Servicio activo	Junta Consultiva	* *
José María Jordán y Zanny	Murillo de Gállego Sevilla	Zaragoza Sevilla	23 Marzo	1844 1. 1845 1.	1.º Octubre	1865 1865	14 Marzo	$\frac{1889}{1889}$	Supernumerario	Ayuntamiento de Barcelona División de ferrocarriles de Sevilla	Cruces del Mérito Naval Blancas de segunda y tercera clase.
	Sevilla			843	Octubre	1865	6	C-800-10-10-10-10-10-10-10-10-10-10-10-10-1	Idem	Jefe del Negociado de Conservación de carreferas	
11 Metchor de Palau y Catalá	Madrid	Barcelona Madrid Madrid	15 Octubre 1.° Agosto 23 Julio	1843 1845 1843	1.º Octubre 1.º Octubre 1.º Octubre	1865 1865 1866	17 Julio 11 Noviembre . 11 Noviembre .	1889 1889 1889	IdemSupernumerario	Escuela de Caminos	* * *
	Lugo	• • • •		1840 1841 1843		1866 1866 1864		dalle was	Supernumerario Servicio activo Idem	Jefa de Caceres	* * * :
15 Eusebio Estada y Sureda. 16 Ramón Gironza y Figueras. 17 Enrique Labsera y Garrido.	Palma		25 Octubre 15 Diciembre 12 Abril	1843 1839 1841 1841	1.º Octubre 1.º Octubre 1.º Octubre	1866 1866 1866	28 Mayo 7 Julio 1. Agosto	1891 1891 1891 1891	Idem	Jefe de Bateares. Jefe de la Pyvisión hidrológica del Ebro. Escuela de Caminos	* * * *
Exemo				1840 1839 1845	octubre	1866 1865 1866		1892 1892 1893		Jefe de Santander Jefe de Tarragona Jefe de Tarragona Jefe de la División de los ferrocarriles	**
	Granada		Febrero.		Octubre.	1866	9 Septiembre	1892	tdom	del Oeste	de Isabel la Católica, Gran Cruz de Cristo de Portugal y Comendador de la Concepción de Villaviciosa. Cruz Blanca de segunda clase del Méri-
23 Juan Miró y Moltó	Alcoy	Alicante	28 Abril	1838 1.° 1846 1.°	octubre	1866 1857	9 Noviembre .	1892 1895	IdemIdem	Jefe de AlicanteJefe de la División de ferrocarriles del Feso.	4 6
Exem	:	:	26 Octubre		1.º Octubre	C. AND SHIPMEN	28 Octubre	1895	Idem	Jefe de Toledo	Caballero de Carlos III, Gran Cruz de Isabel la Católica.
26 Sr. D. Andreis Soriano é Ibarra	. Tarazona . Udalla . Alicante . Madrid	Albacete Santander Alicante	24 Abril 17 Mayo 14 Rebrero 26 Agosto	1845 1.° 845 1.° 1846 1.° 1846 1.°	o Octubre Octubre Octubre	1867 1767 1867 1867 1867	30 Octubre 11 Enero 7 Febrero	1895 1896 1896 1896	Idem	Jefe de Cuenca	» » Jefe Superior de Administración.
l) Véa				•	-						

	Ñ	CIONES		istración. a Católica.		listración. la. la Católica. la Católica.) de Esabel la Ca-	ıa. imera clase. iistración. Individuo de la	Matritense.	
	HONORES	Y CONDECORACIONE	Caballero de Carlos III.	* Jefe Superior de Administración. * * * * * Comendador de Isabel la Católica. Caballero de Carlos III.		Jefe Superior de Ad Caballero de Carlos Ex Ministro de la C Comendador de Isa Comendador de Isa Caballero de Carlos	» » » » » * Comendador de nimero de Isabel la Ca-	tólica.	Sociedad Económica * * * * * * * * * * * * *	* *
	SERVICIO	Á QUE ESTÁN AFECTOS		División de los ferrocarriles del Norte. Director de las obras del puerto de Mallorca Horca Depósito Central de Faros. Intervención Central de ferrocarriles. Ayuntamiento de Bilbao Jefe de Avila. Jefe de Lérida. Johutado à Cortes. Junta Consultiva Jefe de Cindad Real. División de ferrocarriles de Madrid Escuela de Caminos.			Provincia de Pontevedra Provincia de Salamanca. Contratista D. Eusebio Alonso Escuela de Caminos. Director de las obras del puerto de Málaga División de los ferrocarriles del Este. Provincia de la Coruña.	Provincia de Barcelona Provincia de Palencia Isla de Cuba Ex Ministro de la Corona Provincia de Baleares Provincia de Jaén. Escuela de Caminos Diputación de Madrid.	Estadística de Obras públicas	Provincia de Santander Provincia de Guadalajara
	SITUACIÓN	EN QUE SE ENCUENTRAN	Servicio activo Idem	Servicio activo Supernumerario Servicio activo Idem Supernumerario Servicio activo Idem Servicio activo Idem Idem	. :	Supernumerario	Servicio activo Idem Supernumerario Servicio activo Supernumerario Servicio activo Idem	Idem Supernumerario. Idem Servicio activo Idem Idem Servicio activo Supernumerario. Supernumerario. Supernumerario.	Idem	Servicio activo
	EMPLEO	AĒ0.		1 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2		1881 1881 1881 1881 1881 1881 1881 188	1881 1882 1883 1883 1883 1883 1883 1883		1882 1883 1883	1882
	DEL ÚLTIMO EN	Mes.	Mayo Julio Octubre Diciembre Diciembre Mayo Marzo Junio	Junio Junio Junio Agosto Agosto Agosto Octubre Octubre Noviembre Diciembre		Noviembre. Abril Marzo Scptiembre. Septiembre. Septiembre. Septiembre. Septiembre. Septiembre. Septiembre. Septiembre. Septiembre. Octubre	Octubre Octubre Diciembre Diciembre Diciembre Diciembre Diciembre	Enero Enero Enero Enero Enero Enero Enero Marzo Marzo	Marzo Abril Abril Mayo	Mayo
		io. Dia	865 9 867 14 14 14 17 18 18 19 18 18 11 18 18 18 18 18 18 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19			1861 1864 1864 1865 1867 1869 1869 1869 1869 1869 1869 1869 1869	869 21 21 22 28 869 21 869 21 869 21 869 21 869 869 869 869 869 869 869 869 869 869		11 31 14 14 17 18 14 14 17 18 18	71 29 71 29
I A	EL CUERPO	Año.							re 1871 re 1871 re 1871 re 1871	re 1871 re 1871
日 日 C	DEL INGRESO EN	a Mes.	Octubre Octubre Octubre Octubre Octubre Octubre Octubre		•	26 Noviembre 3 Noviembre 0ctubre 1.0 Octubre 1.0 Octub	Octubre. Octubre. Octubre. Octubre. Octubre. Octubre.		Octubre Noviembre Noviembre	Octubre
	Q	Año. Día	845 1 847 1 845 1 845 1 8846 1 8846 1 8840 1 8846 1			8837 8844 11 1842 11 1848 8848 11 1848 11 1848	845 1.1 844 1.		852 1.° 851 14 849 14 849 14	1844 1.° 1847 14
	DEL NACIMIENTO	Mes.	Julio 1 Mayo 1 Abril 1 Marzo 1 Enero 1 Diciembre 1 Febrero 1	Septiembre. Abril Noviembre Marzo Enero Septiembre Abril Junio Octubre Julio	* 17 1.7 1.7 1.7 1.7 1.7 1.7 1.7 1.7 1.7	Junio Septiembre. Noviembre. Diciembre. Enero Diciembre Diciembre Julio Diciembre Diciembre Diciembre Diciembre Diciembre Abril Diciembre Julio Julio Julio	Abril	Febrero Marzo Septiembre. Marzo Septiembre. Octubre Septiembre. Septiembre. Noviembre. Septiembre. Suppiembre. Junio	Septiembre	Diciembre
		Día	ba 10 18 6 6 19 19			2			20 31	14 20
	ξZA	Provincía.	Santiago de Cuba Jaén	Valladolid Baleares Madrid Oviedo Zaragoza. Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid		Barcelona Murcia Barcelona Guiptizcoa Sevilla Tarragona Guadalajara Habana Madrid Navarra Yalencia Huesca Barcelona Cádiz	Guipúzcoa Lugo Valladolid Segovia Madrid Navarra Lugo	Barcelona Granada Habana Logroño Baleares Orense Granada Madrid	Madrid Gerona Madrid	Madrid
	NATURALEZ	Pueblo.	atraoteina.	yalladolid. Palma Madrid Montuiri Luarca Paracuellos de la Ribera. Madrid Valdestillas Madrid Arroyo del Puerco.		Barcelona. Lorca. Barcelona. Motrico. Sevilla. Tortosa. Molina de Aragón. Habana. Madrid. Ablitas. Valencia. Moacón. Barcelona. Gádiz.	nde Nie	Mauriuejos. Villafranca del Panadés. Ugijar. Habana Logroño. Palma. Castro Caldelas. Solar. Madrid	Madrid. Gerona. Madrid. Madrid.	Madrid
		NOMBRES	Sr. D. Antonio Portuondo y Barceló Ricardo Herrera y Ogayar José Llovera y Cubells Rafael Martin de Arrué. Luis Claramunt y Celda José Nogales y Merio Mariano Carderera y Ponzán. Rafael Levenfeld y García.	ll lez	eros. de Negociado 3.	Sr. D. Teodoro Bonaplata y Roura. Sr. D. Agustin García Carmona. Leópoldo de Larragán y de la Torre Carlos Larrañaga y Onzalo. Pedro Nolasco de Soto y Colom. Ilmo. Sr. D. Alberto Bosch y Fustegueras Sr. D. Jenaro Checa y Ricarte. Francisco Paradela y Gestal. Fernando Alonso y Millan Saturnino Bellido y Díaz. Rafael Mazarredo y Tamarit. Joaquin Pano y Ruata Gonzalo Moragas y Barret. Julio Valdés y Humarán. Luis de Moliní y Ulibarri.	León Domercq y Alzúa. Eulogio Ledo y Salgado Teodosio Alonso Pesquera. Manuel López Martín José Valcarce y del Castillo Raimundo Camprubí y Éscudero. Manuel Lois y Cabañas.		Enrique Fernández Villaverde. Luis Martí y Correa. Plácido García Herreros. Luis Marin y Diaz.	20 Ingenieros primeros, Jefes de Negociado de segunda clase. Sr. D. José Sánchez y Sánchez Ricardo Aguilera y Paz
Nú	mero	•••,	1	23 88 88 89 80 11 85 84 84 84 84 84 85 84 84 84 84 84 84 84 84 84 84 84 84 84			700 × 7 × 000			21 S

SERVICIO HONORES ESTÁN AFECTOS Y CONDECORACIONES	Provincia de Madrid. Provincia de Madrid. Provincia de Barcelona. Director de las obras del puerto de Tarragona Tragona. División de los ferrocarriles del Noroeste. División de Castellón. Provincia de Badajoz. Provincia de Castellón. División de los ferrocarriles del Norte. División de los ferrocarriles del Morte. División de los ferrocarriles	Provincia de Granada Diputado à Cortes Diputado à Cortes Diputado à Cortes Listas Filipinas Escuela de Caminos Escuela de Caminos Director de las obras del puerto de Valladolid Provincia de Barcelona Director de las obras del puerto de San-tander Provincia de Barcelona Director de las obras del puerto de Santander División de los ferrocarrilles del Norte División de Logroño División de Logroño Provincia de León. Provincia de León. División de los ferrocarrilles del Noroeste División de los ferrocarrilles del Madrid. Provincia de León. División de los ferrocarrilles del Noroeste División de los ferrocarriles del Noroeste División de los ferrocarriles del Noroeste
SITUACIÓN SI ENCUENTRAN Á QUE	Servicio activo Intervención Central de ferr Idem	Servicio activo Supernumerario Supernumerario Servicio activo Servicio activo Servicio activo Supernumerario Servicio activo Supernumerario
4 As decreted the contraction of	1871 2 Junio 1882 1872 27 Junio 1882 1876 9 Octubre 1883 1876 9 Octubre 1884 1876 9 Septiembre 1884 1876 9 Septiembre 1885 1876 11 Noviembre 1885 1876 11 Noviembre 1885 1876 12 Septiembre 1887 1877 13 Septiembre 1887 1877 19 Septiembre 1887 1877 10 Agosto 1889 1877 10 Agosto 1889 1878 10 Agosto 1890 1878 22 Abril 22 Abril 23 Abril 24 Enero 1891 1878 26 Noviembre 1891 27 Noviembre 2	1878 8 Enero 1891 1878 21 Abril 1891 1879 21 Abril 1891 1879 21 Abril 1891 1879 21 Abril 1891 1879 22 Abril 1891 1879 24 Mayo 1891 1879 24 Mayo 1891 1879 24 Mayo 1891 1879 24 Mayo 1891 1880 1.° Junio 1891 1880 1.° Junio 1891 1880 1.° Junio 1891 1881 1
Mes. Año. Dia Mes.	hbre. 1850 1.° Octubre 1846 14 Noviembre 1848 18 Noviembre 1848 18 Noviembre 1849 18 Noviembre 1850 18 Noviembre 1850 18 Noviembre 1851 18 Noviembre 1851 1852 18 Noviembre 1852 19 Diciembre 1853 14 Agosto 1855 14 Agosto 1855 14 Agosto 1855 14 Agosto 1851 29 Noviembre 1851 29 Noviembre 1851 29 Noviembre 1851 20 Noviembre 1855 20 Noviembre 1856 20 Noviembre	Abril
ALEZA DEL	Alicante 26 Alicante 14 Tarragona 21 Palencia 22 Barcelona 24 Madrid 24 Madrid 24 Badajoz 29 Madrid 24 Badajoz 29 Wizcaya 24 Wadrid 25 Madrid 26 Wadrid 27 Walencia 20 Wadrid 20 Wadrid 20 Wadrid 20 Wadrid 20 Wadrid 20	Granada 19 Abril Madrid 20 Junio Cadiz 31 Diciembr Zaragoza 2 Julio Zaragoza 2 Julio Burgos 13 Octubre Burgos 13 Octubre Barcelona 26 Noviembr Zaragoza 11 Julio Guipúzcoa 26 Mayo Malaga 11 Diciembre Barcelona 26 Mayo Barcelona 20 Julio Barcelona 3 Abril Barcelona 11 Agosto Gerona 11 Agosto Guipúzcoa 4 Junio Segovia 7 Agosto Segovia 7 Agosto Vizcaya 17 Agosto Vizcaya 17 Agosto Habana 17 Agosto 17 Agosto
NATURALEZ Pueblo.	Alicante. Benilloba. Santa Coloma de Queralt Paredes de Nava. Coruña. Barcelona Madrid. Cijón. Cijón. Llerena Madrid. Barcelona Lora del Rio Bilbao. B	Pinos del Rey Madrid. Madrid. Cádiz. Zaragoza. Zaragoza. Coruna. Malaga. Burgos. Barcelona. Frun Zaragoza. Cuenca. Barcelona. Antequera. Barcelona Madrid. Barcelona Figueras. Aguadilla. San Ildefonso Elgóibar. Barcelona Montevideo. Bilbao. Coca. Sanander.
Númere	Sg. D. Enrique Cardenal de las Peñas. Ricardo Iborra y Monllor. Luis Ferrater y Sarrión. José Guijelmo y Aguado Fausto Elio y Vidarte. Manuel Boffill y Martorell. Fernando García Arenal. Rencisco Hernández de Tejada. Juan Ramón Aguilar y Alvarado. Rufo García Rendueles. Melquiades Cueto y Navarro. Rufo García Rendueles. Antonio de la Cámara y López de Roda. Prancisco Pérez Alonso. Sebastián Puig y Guansé. José de Torres Vildósola y Cortázar Prudencio Guadalfajara y Soto. Alfredo Mateos y González. Namuel Iribas y Gil. José de Azpiroz y González. Manuel Iribas y Gil. José de Azpiroz y González. Ramón de Aguinaga y Arrechea. José Martí y Castelvi. Biogo Martín Montalvo. José Gómez de Velasco. José Gómez de Velasco. 30 Julián Martínez del Peral. Altonio Cruzado y Martínez.	Jefes de Negociado de tercera clase. Jefes de Orbe y Asensio. Luis Page y Blake. Carlos Maria Vázquez y Rodríguez Guillermo Brockmann y Abarzuza. Alfredo Mendizábal y Martin. Eduardo Vila y Algorri. Manuel Maese y Peña. Alfredo Mosso y Pou Aguinaga. Alfredo Mosso y Pou Branno. Bedro Garcia y Faria. José Bores y Renier. Pelegrin Sans y Carbonell. Pelegrin Sans y Carbonell. Rafael Coderch y Serra. Bedrardo Maristany y Gibert. Bonningo Muguruza é Ibarguren. Eduardo Maristany y Gibert. Bosé Manuel Alonso y Zabala. Bosé Manuel Arévalo.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Negociado de Industria y Registro de la propiedad industrial y comercial.

Relación por orden numérico de las patentes de invención declaradas caducadas durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos (1).

Expediente núm. 5.977. Sres. Juliá hermanos.

Patente de invención por veinte años por un mecanismo para dar movimiento á los cajones de las lanzaderas en los telares para tejidos de lana y algodón. Expedida en 13 de Septiembre de 1886.

Caducada por falta de pago de la décimatercera anualidad en 2 de Noviembre de 1898.

Expediente núm. 6.129. D. León Camel.

Patente de invención por veinte años por un aparato llamado lanzacabos, destinado á lanzar mecánicamente los cabos, hebras ó babas en el hilado de los capullos. Expedida en 25 de Agosto de 1886.

Caducada por falta de pago de la décimatercera anualidad en 2 de Noviembre de 1898.

Expediente núm. 7.170. D. Augusto Jiménez Laira. Patente de invención por veinte años por un aparato titu-

lado termo salvavidas. Expedida en 20 de Noviembre de 1887.

Ca lucada por falta de pago de la duodécima anualidad en 27 de Diciembre de 1898.

Expediente núm. 8.437. Mr. Eugelbert Theophile Van

Patente de invención por veinte años por un moderador de tiro para locomotoras y calderas tubulares fijas y máximas ó locomóviles.

Expedida en 28 de Septiembre de 1888. Caducada por falta de pago de la undécima anualidad en

2 de Noviembre de 1898.

Expediente núm. 8.498. D. Jaime Parés.

Patente de invención por veinte años por un marchamo para aplicar á los géneros ó bultos.

Expedida en 27 de Saptiembre de 1888.

Caducada por falta de pago de la undécima auualidad en 2 de Diciembre de 1898.

Expediente núm. 8.517. Sr. Gruy Elísco.

Patente de invención por veinte años por perfeccionamientos en el arte de la telegrafía y en los aparatos telanto-

Expedida en 28 de Septiembre de 1888.

Caducada por falta de pago de la undécima anualidad en 2 de Noviembre de 1898. Expediente núm. 8 575. D. Bernardo Lledó.

Patente de invención por veinte años por un nuevo sistema de muelas ó moletas construídas de piedra natural, artificial ó de fundición, con armazón de madera ú otro ma-

terial. Expedida en 5 de Octubre de 1888. Caducada por falta de pago de la undécima anualidad en

10 de Noviembre de 1896. Expediente núm. 8.584. D. Guillermo Gaddo.

Patente de invención por veinte años por un nuevo procedimiento para mejorar la construcción de los gasómetros. Ex pedida en 28 de Septiembre de 1888.

Caducada por falta de pago de la undécima anualidad en 2 de Noviembre de 1898.

Expediente núm. 8.601. Frederick Willian Cheetham. Patente de invención por diez años por mejoras en el procedimiento de fabricación de sombreros, gorros y otros cu-

biertos de fieltro para la cabeza. Expedida en 15 de Octubre de 1888.

Caducada por terminar el plazo de concesión en 2 de Diciembre de 1898.

Expediente núm. 8.697. D. Juan Antonio Martínez Fraile. Patente de invención por veinte años por unos nuevos pies de botones para pecho y manga. Expedida en 10 de Octubre de 1888.

Caducada por falta de pago de la décima anualidad en 2 de Diciembre de 1898.

Expediente núm. 9.694. D. Arcadio Sequeira.

Patente de invención por veinte años por una máquina para hacer cigarrillos de papel. Expedida en 26 de Agosto de 1889.

Caducada por falta de pago de la décima anualidad en 2 de Noviembre de 1898.

Expediente núm. 9.882. Sres. Rousseau (Pablo Clemente), De la Baume (María José Dionisio Alejandro) y De Chanterac

Patente de invención por veinte años por un nuevo proce-dimiento de purificación de los alcoholes, flegmas, vinos, rones, aguardientes y otros, ó en general de todos los líquidos ó bebidas alcohólicas.

Expedida en 11 de Octubre de 1889.

Caducada por falta de pago de la novena anualidad en 24 de Noviembre de 1898.

Expediente núm. 10.680. Sociedad anónima Santa Bár-

Patente de invención por veinte años por un procedimiento para fabricar pólvora sin humo. Expedida en 12 de Julio de 1890.

Caducada por falta de pago de la novena anualidad en 4 de Octubre de 1898.

Expediente núm. 10.894. D. Juan García Míguez. Patente de invención por veinte años por un nuevo farol con aplicación á diferentes usos, entre ellos á ilumina-

Expedida en 19 de Julio de 1890. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 2

de Diciembre de 1898. Expediente núm. 10.900. Mr. Joseph Elton Bott, de Eyam

Patente de invención por veinte años por mejoras en sie-

rras circulares.

Expedida en 18 de Julio de 1898.

Caducada por falta de pago de la octava anualidad en 2 de Diciembre de 1898. Expediente núm. 10.923. D. Jacinto Ferrer Ganduxer.

Patente de invención por veinte años por un aparato des-cargador automático sistema Ferrer para corrientes eléc-Expedida en 12 de Agosto de 1890.

Caducada por falta de pago de la novena anualidad en 14 de Octubre de 1898.

Expediente núm. 10.974. Doña Eusebia Martínez Alonso. Patente de invención por diez años por un procedimiento para fabricar un carbón químico que arde sin llama, sin humo y sin olor.

Expedida en 4 de Agosto de 1890.

Caducada por falta de pago de la novena anualidad en 2 de Noviembre de 1898.

Expediente núm. 11.037. Sres. Romano y Reall. Patente de invención por veinte años por perfeccionamientos introducidos en las garrapiñeras ó aparatos para produ-

Expedida en 16 de Septiembre de 1890.

Caducada por falta de pago de la octava anualidad en 2 de Diciembre de 1898.

Expediente núm. 11.048. Sr. Tommasi (Donato). Patente de invención por veinte años por un sistema de acumulador eléctrico multitubular.

Expedida en 9 de Septiembre de 1890. Caducada por falta de pago de la novena anualidad en 2 de Noviembre de 1898.

Expediente núm. 11.155. D. Amable Guizard.

Patente de invención por veinte años por un nuevo pavimento de granito artificial para arroyos de calles de gran tránsito, cuadras, etc.

Expedida en 12 de Noviembre de 1890. Caducada por falta de pago de la novena anualidad en 2

de Diciembre de 1898. Expediente núm. 11.243. D. Gabriel Picazo.

Patente de invención por veinte años por unos tornillos mecánicos.

Expedida en 24 de Noviembre de 1890. Caducada por falta de pago de la novena anualidad en 29

de Diciembre de 1898. Expediente núm. 11.3%. D. Miguel Blanch.

Patente de invención por veinte años por una máquina para peinar mantas.

Expedida en 16 de Diciembre de 1890. Caducada por falta de pago de la novena anualidad en 29

de Diciembre de 1898. Expediente núm. 11.979. Doña Flora Majthenyi. Patente de invención por veinte años por un aparato mediante el que se ahorra un 25 por 100 de combustible en cual-

quier horno de cocina, fábrica, ferrocarril, buque, etc. Expedida en 1.º de Julio de 1891. Caducada por falta de pago de la octava anualidad en 4 de Octubre de 1898.

Expediente núm. 12.159. Mr. C. W. Wilson.

Patente de invención por veinte años por perfeccionamientos introducidos en las máquinas caligráficas.
Expedida en 9 de Julio de 1891.

Caducada por falta de pago de la octava anualidad en 4 de Octubre de 1898.

Expediente núm. 12.220. Philip Henri Holmes.
Patente de invención por veinte años por la introducción de mejoras en anillos de guía para proyectiles.
Expedida en 24 de Julio de 1891.

Caducada por falta de pago de la octava anualidad en 13 de Octubre de 1898.

Expediente núm. 12.221. Philip Henri Holmes. Patente de invención por veinte años por la introducción de mejoras en conductores eléctricos.

Expedida en 24 de Julio de 1891. Caducada por falta de pago de la octava anualidad en 13 de Octubre de 1898.

Expediente núm. 12.222. Mr. Philip Henry Holmes. Patente de invención por veinte años por mejoras en el procedimiento para la composición de una materia para la fabricación de cojinetes, empaquetaduras, cubiertas de pro-

yectiles, escobillas de conmutador y otros artículos. Expedida en 24 de Julio de 1891. Caducada por falta de pago de la octava anualidad en 13

de Octubre de 1898. Expediente núm. 12.244. Sres. The Beagern Manufactu-

ring Company. Patente de invención por veinte años por mejoras en rejas para los hogares de las calderas de vapor.

Expedida en 28 de Agosto de 1891 Caducada por falta de pago de la octava anualidad en 2

de Noviembre de 1898. Expediente núm. 12.267. D. Fernando Malabuoche y Muedre.

Patente de invención por veinte años por un sistema de

romana que principia por cero. Expedida en 31 de Agosto de 1891. Caducada por falta de pago de la octava anualidad en 2 de Noviembre de 1898.

Expediente núm. 12.329. Dr. Lehner (Federico). Patente de invención por veinte años por un procedimiento para la fabricación de seda artificial, sola ó mezclada, por

medio de un aparato apropiado. Expedida en 19 de Agosto de 1891. Caducada por falta de pago de la octava anualidad en 25 de Octubre de 1898.

Expediente núm. 12.337. D. Manuel Fernández Gutiérrez. Patente de invención por veinte años por un procedimiento para la fabricación de una bayeta especial hecha exclusivamente para el forro interior de zapatillas.

Expedida en 19 de Septiembre de 1891. Caducada por falta de pago de la séptima anualidad en 2 de Diciembre de 1898.

Expediente núm. 12.362. Sres. Hijos de D. Bartolomé Vergara, D. Pedro Domecq y D. José I. Vergara.

Patente de invención por veinte años por el producto industrial vino de Jerez espumoso y sus similares. Expedida en 23 de Septiembre de 1891.

Caducada por falta de pago de la séptima anualidad en 2 de Diciembre de 1898. Expediente núm. 12.376. Los Sres. Clinton M. Ball y

Sheldon Norton. Patente de invención por diez años por un nuevo procedimiento para la separación de minerales por medio del apara-

to que se describe. Expedida en 17 de Septiembre de 1891. Caducada por falta de pago de la séptima anualidad en 2 de Diciembre de 1898.

Expediente núm. 12.401. Mr. Viennot (Ernesto Luciano). Patente de invención por diez años por un sistema de equilibrado racional para ascensores hidráulicos. Expedida en 31 de Agosto de 1893.

Caducada por falta de pago de la séptima anualidad en 2

de Diciembre de 1898. Expediente núm. 12.416. D. Raúl C. Brullé y D. Gabriel Patente de invención por veinte años por una máquina para separar la pulpa de las olivas.

Expedida en 23 de Septiembre de 1891. Caducada por falta de pago de la octava anualidad en 2

de Noviembre de 1898.

Expediente núm. 12.429. Mr. Desmaroux (José).

Patente de invención por veinte años por un sistema de aparato motor llamado Aerodinámico para diversas aplica-

Expedida en 17 de Septiembre de 1891. Caducada por falta de pago de la octava anualidad en 2 de Noviembre de 1898.

Expediente núm. 12.455. D. Francisco Verdaguer. Patente de invención por veinte años para la exclusiva explotación de un aparato que denomina obturador sistema

Expedida en 20 de Octubre de 1891.

Caducada por falta de pago de la octava anualidad en 24 de Noviembre de 1898.

Expediente núm. 12.467. D. Ramón Puig y Colomer. Patente de invención por veinte años por el aparato arado perfeccionado con aguja de acero graduable.

Expedida en 1.º de Octubre de 1891. Caducada por falta de pago de la octava anualidad en 28 de Noviembre de 1898.

Expediente núm. 12.569. Mr. Hayward Augustus Harvey. Patente de invención por veinte años por mejoras en canones de artillería.

Expedida en 7 de Noviembre de 1891. Caducada por falta de pago de la octava anualidad en 2 de Diciembre de 1898.

Expediente núm. 12.675. D. Manuel Martínez y Ruiz. Patente de invención por veinte años por un nuevo procedimiento para el cosido del calzado sin palmilla ó plantilla

Expedida en 1.º de Diciembre de 1891. Caducada por falta de pago de la octava anualidad en 29

de Diciembre de 1898. Expediente núm. 12.903. La Corporación The Justin Pro-

iectile Company. Patente de invención por veinte años por la introducción de mejoras en la construcción de las bombas de explosivos

Expedida en 21 de Diciembre de 1892. Caducada por falta de pago de la séptima anualidad en 29 de Diciembre de 1898. Expediente núm. 13.400. D. Domingo Serneguet y Marco. Patente de invención por veinte años por un anillo circu-

lar compuesto de cuñas de cuero y de madera alternativas ó todas ellas de cuero, que se colocan sobre maestras de madera y éstas se sujetan por tornillos ó clavos en la cara inferior de la plataforma para el descascarillado del arroz en los molinos destinados á esta industria. Expedida en 26 de Julio de 1892.

Caducada por falta de pago de la sexta anualidad en 28 de Noviembre de 1898.

Expediente núm. 13.413. D. Gregorio Guerrero La Plaza. Patente de invención por veinte años por una máquina se-Expedida en 13 de Julio de 1892.

Caducada por falta de pago de la sexta anualidad en 28 de Noviembre de 1898.

Expediente núm. 13.429. Electrolibration Company. Patente de invención por veinte años por un aparato eléctrico aplicable al tratamiento de enfermedades de seres humanos Expedida en 6 de Agosto de 1892.

Caducada por falta de pago de la sexta anualidad en 28 de Noviembre de 1898. Expediente núm. 13.432. Mr. Henry Harris Lake.

Patente de invención por veinte años por la introducción de mejoras en los aparatos referentes á la tracción de vehícu-

los de ferrocarriles y tranvías. Expedida en 7 de Julio de 1892. Caducada por falta de pago de la séptima anualidad en 28

de Noviembre de 1898. Expediente núm. 13.455. Sres. C. Brun é hijos. Patente de invención por veinte años por un nuevo telar parada automática, sistema C. Brun é hijos.

Expedida en 16 de Julio de 1892. Caducada por falta de pago de la sexta anualidad en 28 de Noviembre de 1898.

Expediente núm. 13.464. Mr. Jules Emmanuel Clerc. Patente de invención por veinte años por un nuevo sistema de cierre de seguridad para botellas y frascos con el fin de evitar é impedir su relleno fraudulento.

Expedida en 11 de Julio de 1892. Caducada por falta de pago de la sexta anualidad en 28 de

Expediente núm. 13.477. Sres. D. Juan Saltor y Torruella y D. Luis Salip y Ripá.

Noviembre de 1898.

Patente de invención por veinte años por un procedimiento para fabricar ladrillos y tejas ligeros. Expedida en 26 de Julio de 1892.

Caducada por falta de pago de la séptima anualidad en 13 de Octubre de 1898.

(Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Aracena.—Serrano, Café de Embajadores ó Emperadores. Santander.—Mateo Gómez, sin señas. Córdoba (urgente).—Isabel Ayala, Alcalá, 4. León.—Joaquín Ramos, Atocha, 22. Santander.—Andrés Bengoa, 43, segundo.

Valencia.—Teniente Díaz Herrero, Regimiento Caballería Reina. San Ildefonso.—Antonio González, Reloj, 1.

Madrid 24 de Enero de 1899, =El Jefe del Cierre, Constantino M. Gasco.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Administración de Hacienda de la provincia de Toledo.

Ejercicio de 1898-99. — Patentes de Médicos.

Relacion nominal de los Médicos y Médicos-Cirujanos de esta provincia que se han provisto de patentes especiales para poder ejercer la profesión, con expresión del número y clase de las mismas; la cual se publica en este periódico oficial para dar cumplimiento á lo que preceptúa el art. 4.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894.

NOMBRES Y APELLIDOS	AYUNTAMIENTOS	Número de la patente.	Clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	AYUNTAMIENTOS	Número de la patente.	Clase.
. José Ulloa y Foc ños		1	3.ª		Noblejas	2	3.a
Venancio Rayo Medina Francisco Bayón Campozano	Alcabón	1 4	$^{ m 3.^a}_{ m 3.^a}$	Pedro de Orno Hernández	Idem Novés	$\frac{1}{4}$	3.ª 2.ª
Eduardo Ferer Marín	Alcaudete de la Jara	5 6	$3.^{\mathrm{a}}$ $3.^{\mathrm{a}}$	Doroteo Alfonso Gómez	NombelaOcaña	» ₇	2.a 2.a 2.a 2.a
Eugenio Alba y Ozores Mariano Ruiz Zorrilla		$\frac{2}{9}$	3.ª 3.ª	Felipe Moreno Lara	IdemOlías	$egin{smallmatrix} 8 \ 9 \end{bmatrix}$	$3.^{a}$
Eduardo Gijón Moragrega	Aldeanueva de San Bartolomé	10	3.a 2.a	Leopoldo Masso Pastor	OntígolaOrgaz	10	- 3.a 2.a
Lucio Gil y Medina Adolfo Rodríguez Carreño	Almorox	2	$2.^{a}$	Victoriano A. Salgado	Idem	$\frac{1}{2}$	2.a 2.a
José Artalega Murillo Cayetano Sainz García Limón	Idem Añover de Tajo	3 7	2. ^a 3. ^a	Julián Malluqui Pérez	OropesaIdem	3 4	2.a 2.a 2.a 2.a 3.a
Pedro Carmona García Mariano Ruifernández	IdemArcicóllar	$\frac{4}{5}$	3.ª 3.ª	Antonio Ballesteros Mateo Justo Canelo Guerrero	Pantoja	$\frac{6}{8}$	$3.^{a}$
Bonifacio Fuentes	Argás	$\frac{6}{7}$	3.ª 3.ª	Teófilo Pérez y Díaz	Pelahustán	9	$\frac{2.^{a}}{3.^{a}}$
Eliseo García RoureFrancisco Laín Encinas	Bargas	10	$2.^{\rm a}$	Manuel Alonso López	Idem	ĩ	2.4
Miguel María Delgado Antonio González Villegas	IdemBelbis de la Jara	$\frac{1}{2}$	$\overset{\mathbf{2.^a}}{\mathbf{2.^a}}$	Eduardo Gallego Pérez Constantino Sepúlveda	Puebla de Almoradier	3 4	3.ª 3.ª
Antonio Delgado Martinez Domingo Olivera López	Borox	$\frac{4}{7}$	2.ª 2.ª	Francisco Vicente Calvo Robles Lorenzo Domínguez Aguado	Idem Puebla de Don Fadrique	5 7	3.a 2.a
Rafael Rodríguez Meneses	Cabañas de Yepes	9 10	3. ^a 2. ^a		Idem ,	$\frac{6}{1}$	2.a 2.a 2.a
Norberto Rivot Emilio Laso y Granda	Calera	$\hat{1}_{0}^{0}$	$3.^{a}$	José Domínguez Puente	Idem	2	3.a 3.a
Joaquín Pescador Herrera Antonio González Braña	IdemCabezuela	$\overset{1}{2}$	3.ª 3.ª	Ernesto Escalonilla Martín	Idem	3 4	$3.^{a}$
Francisco Bajo Torres Antonio Elzáurdia Conde	Calzada de Oropesa	67	2.a 2.a	Jerónimo Rodríguez López Miguel Sanz Bustenduy	Idem Pueblanueva	5 7	4.a 3.a
Casimiro López Oliva	Campillo de la JaraIdem	10	3.a 3.a	Nicasio López Delgado Ciro Lanzarot y Más	IdemPuente del Arzobispo	$\frac{6}{9}$	3.ª 2.ª
Julián Quiroga Castillo Domingo Lorente y Blanco	Camuñas	. i	3.ª	Domingo Piconiel Lema	Idem	8	2.a 2.a 3.a
Manuel Uriarte Monedero José Rodríguez y Rodríguez	Carmena	» 5	3. ^a 3. ^a	Gabriel Navarro Toledo	PulgarQuero	9	3.ª
Wilfrido Escola Manso Nicolás Ugena Esteban	IdemCarrangue	$rac{4}{6}$	3. ^a 2. ^a	Salvador Martínez Manrique Agustín Garnica Gallego	Quintanar	$\frac{1}{2}$	1.a 1.a
Valentín Falces Rodrigo Eusebio Valdés Heras	Carriches	8	3.a 2.a	José Villajos Añover	Idem	$\frac{3}{4}$	$\overset{\mathbf{1.a}}{\mathbf{1.a}}$
Ricardo Soto Muñoz	Casarrubio del Monte	10	3.ª	Catalino Carrión	Idem	$\hat{5}$	1. s 3.a
Ignacio Rubio Dorado	Castillo de Bayuela Cebolla	2_4	3.a 2.a	Manuel Sáinz Pardo Pedro Miguel Mena	Quismunde	7	$3.^{\mathrm{a}}$
Guillermo Ayala López Epifanio Sanchez Collado	CedilloCerralbos	$\frac{5}{6}$	2.a 2.a	Godofredo Lozano Oso José García Gamboa	Recas	$\frac{8}{9}$	3.ª 3.ª
Gervasio García Sánchez Federico Armengod	CerveraConsuegra	7	3.a 3.a	José Agua Sanz José Sánchez Morato	Romeral	$\frac{1}{3}$	3.ª 3.ª
José Miguel Sanchez	Idem	10	$3.^{a}$	Manuel Ramos López	San Bartolomé de las Abiertas.	4 5	3.ª 3.ª
Ramón Vázquez Gregorio Fernández Gaspar	Corral de Almaguer	$\frac{1}{2}$	$\frac{3.^{a}}{1.^{a}}$	Joaquín Sanchez Coronel Pedro Matilla	San Martín de Pusa	$\frac{5}{6}$	$3.^n$
León Sierra Garrido	IdemCuerva	3 4	3.ª 3.ª	Teófilo Eduardo Carrillo Emilio Romagosa		$\frac{7}{9}$	$\frac{2.^{\mathrm{a}}}{3.^{\mathrm{a}}}$
Felipe López Agudo	Chozas de Canales	6 2	$3.^{\mathrm{a}}$	Angel Ayuga Martín	Santa Ana de Pusa	3 »	3.ª 2.ª
Pablo Carrascosa Moreno	Idem	ĩ	3.å 3.å	Joaquín Sasín Rojas	Santa Cruz de la Zarza	10 10	$\widetilde{\overset{\circ}{3}}.^{\mathbf{a}}$ $2.^{\mathbf{a}}$
Joaquín Viñeta Moreno Pedro Sánz Ostolaza	Domingo Pérez Escalona	3	$3.^{a}$	Miguel Romo Garrido	Santa Olalla	l l	$3.^a$
Enrique González Ríos Vicente Asenjo Pica	Escalonillaldem	f 5	$^{2.\mathrm{a}}_{2.\mathrm{a}}$	Manuel Pérez Palacios	Seseña	$\frac{4}{5}$	3.ª 3.ª
José Martínez Sara	Espinosa del Rey Esquivias	$rac{6}{7}$	2.ª 3.ª	Manuel de la Guardía Joaquín Guzmán	Sevilleja	$\frac{6}{7}$	3.ª 3.ª
Adolfo Mestre Canales José Pacheco Pérez Ochando	Estrella (La)	8° 10°	3.a 2.a	Bernardino García Aranda Ruperto Pérez Agua	Idem	9	3.a 3.a
Nicolás Guerrero Ruiz	Idem	9	2.ª	Gregorio González Buitrago	Sotillo	$\frac{3}{3}$	$3.^{a}$
Ignacio Lendín González Joaquín Calvo Mateo		$\frac{9}{10}$	2.a 3.a	Francisco Riestra	Idem	10	$rac{4.^{\mathrm{a}}}{3.^{\mathrm{a}}}$
Lucinio Sánchez Mello Nicolás Vázquez Toscano		$egin{array}{c} 2 \ 4 \end{array}$	$3.^{a}$ $3.^{a}$	Eustaquio García Izquierdo Tomás Muñoz	Idem		$rac{4.^{\mathrm{a}}}{3.^{\mathrm{a}}}$
Apolinar Barriento Doloroso Mora Rubio	Guadamur	5	2.a 3.a	Francisco Luque	Idem	4	$^{3.a}_{2.a}$
Eulogio Guzmán García	Idem	$\overset{\mathtt{o}}{\mathbf{z}}$	$3.^{a}$	Juan Manuel Casamolina	Tembleque	7	$3.^{a}$
Manuel Díaz López	Hinojosa de San Vicente	8	3. ^a 3. ^a	Víctor Ortiz Villajas Julián García Suelto	Idem	9	$3.^{a}$
Rafael Fernández Luis Buñuel y López	Hormigos. Huecas	$egin{array}{c} 10^{\circ} \ 1 \end{array}$	$rac{2.^{\mathrm{a}}}{3.^{\mathrm{a}}}$	Francisco Rodríguez Martín Eduardo Merino Roca		$\begin{array}{c} 10 \\ 10 \end{array}$	2.ª 3. ª
Enrique Lafuente Pardo	Huerta	2 2	3. ^a 3. ^a	Gerardo Valdés Garcia Juan Alvarez Rico	Torre de Esteban Hambran	8	3.ª 3.ª
Manuel Bellón Fernández	Illescas	4	$2.^{a}$	Eduardo Muñoz García	Torrico	6	3.ª 2.ª
Miguel Barreno Hernández Ramón Rodríguez Moya	Lagartera	5. 6	2. ^a 2. ^a	Eugenio I. de la Cruz	Idem	. 5	2.a
Alberto Durán Rodríguez	Lillo Lominchar.	8° 9°	3.ª 3.ª	Marcos Rafael Andrés	Turleque	4.	2.ª 3.ª
Martín Serrano Sierra	Lucillos	10 »	3.ª 3.ª	Juan Bautista Contreras Joaquín Piñeiro Jiménez	Idem	. 5	3. ^a
Enrique López	Idem	»	3.ª 3.ª	Adoración García Aranda Vidal Crespo García	Urda	. 8	2.ª
Ricardo Sánchez Collado Leovigildo López Martín	Magán	* 4	2.a	José Alvarez Javasi	Val de Santo Domingo	. 9	2.a 2.a
Isaac Alba RodríguezRamón Moreno Pino	Malpica	5 6	2. ^a 3. ^a	Faustino Paniagua Soria	Idem	$egin{array}{cccc} \cdot & 4 \ \cdot & 5 \end{array}$	3.ª 3.ª
Juan Antonio de Castro	Maqueda	7	2.a 2.a	Juan Bautista Lledó Pérez Marcelino López López	Valmojado	. 2	3. ^a 3. ^a
Zacarías González Raso	Mata (La)	2	3.a	Agustín Irigoyen	Velada	. 1	3.a 2.a
Leandro Buitrago Rodríguez Julián González Lozano	Mazarambroz	$\frac{1}{3}$	$\frac{3.^{a}}{3.^{a}}$	Casto Martin González	Ventas de Retamosa	. 9	$3.^{\mathrm{a}}$
Manuel Aguado Díaz Doroteo Cobisa González	. Menasalbas	5 4	3.ª 3.ª	Perfecto Zaragoza Perales Anastasio González Arias	Villacañas	. 5 . 6	$^{3.a}_{3.a}$
Eugenio del Castillo	. Méntrida	7	2.a 2.a	Enrique San Juan Morras Enrique Ferrer Baomo	Idem	. 7	$\frac{3.^{a}}{2.^{a}}$
Francisco Flores Vear	. Mesegar	. 8	3.ª	Ramón Terraza	Idem	. 2	$2.^{\mathrm{a}}$
Federico Pando Alarcón Rodrígo Rodrigo Ramírez	Miguel Esteban		3.ª 3.ª	Francisco Jiménez Vizcaíno Angel Ortega Tolón	. Villaminaya	. 10	2.ª 3.ª
	. Mocejón	. 2	2.ª 3.ª	Joaquín Fernández Blanco Antonio Herreros Dudas	Villamuelas	. 9	3.ª 3.ª
Antonio Vega y Ruiz	. Montearagón	. 4	3.ª 1.ª	Pedro Anselmo Villarrubia Félix Pedraza de la Plata	. Idem	. 7	$3.^{a}$
José Ibarra Sellés Lorenzo Sebastián			1.a	Agustín Zori y Palomo	. Villarrubia de Santiago	. 3	3.ª 3.ª
Manuel Arias Fojeda Gabriel Fernández	. Idem	. 7	$^{1.a}_{3.a}$	Ladislao Vecino Villar	. Villaseca de la Sagra	$\begin{array}{ccc} \cdot & 4 \\ \cdot & 2 \end{array}$	3.ª 3.ª
Nemesio Jiménez Ortega	. Nava de Ricomalillo	. 2	3.a 2.a 2.a	Ezequiel Carballes Pesquera Pedro Nayarro Montalya	Villasequilla	. 1	3 a
Tomómino - The Jordan		, o	ي.		TT/	• 8	۷.۰
Jerónimo Rodríguez Julián Sánchez Iquierdo	. Idem	. 1	2.4	Angel Herencia Herencia	Yévenes	. 6	ğ.'
Julián Sánchez Iquierdo Manuel Carrasco Fernández	. Idem	$\begin{array}{ccc} & 1 \\ 4 \end{array}$	2.a	Gregorio León Granero Vicente Juzgado López	Idem	. 7	3. 3. 2.
Julián Sánchez Iquierdo	. Idem	1 4 6 5	2. ^a 2. ^a 2. ^a 2. ^a 2. ^a	Gregorio León Granero	Idem Idem Yeles Yepes	7 8 5	2. 8. 8. 8. 8. 8. 8. 8. 8. 8. 8. 8. 8. 8.

NOMBRES Y APELLIDOS	AYUNTAMIENTOS	Número de la patente.	Clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	AYUNTAMIENTOS	Número de la patente.	Clase.
D. José Antonio Téllez Martín. Román Laín Alonso. Hipólito Girón Teodosio Salvadores Tomás Moreno Martínez. Antonio Sánchez Morate Fidel Izquierdo. Juan Moraleda. Marcelo García Gómez. Jesús Moreno.	Idem Yuncos. Toledo. Idem. Idem. Idem.	9 8 1 2 3 4 5	3. a a a a a a a a a a a a a a a a a a a	D. Cándido Cabello. Luis Moreno. Doroteo Alcubilla Angel Jiménez Ortega. Mateo López Oliva. Antonio Echevarría Moya. Ramón Barri Ruiz. Francisco López Fando. Fernando Sánchez.	IdemIdemIdemIdem	8 9 10 11 12 13 14 15	5. a

Toledo 17 de Enero de 1899. = El Administrador de Hacienda, Jesús Cencillo.

217-M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayantamiento constitucional de Madrid.

Presidencia.

Los tenedores de las facturas representativas de títulos y obligaciones amortizadas de las diferentes clases de Deuda municipal, expresadas á continuación, pueden presentarse en los días que se señala, y de doce á dos de la tarde, en la Tesorería municipal para hacer efectivo el importe de dichas

Dias 26 y 27 de Enero de 1899.

Deuda de Sisas. Facturas números 1 á 3 de los títulos amortizados en la subasta de 29 de Diciembre de 1898.

Emprésato de 1861. Facturas números 1 á 15 por obligaciones amortizadas en el sorteo de 31 de Diciembre de 1898.

Emprésato de 1868. Facturas números 1 á 17 por obligaciones de 1868. ciones amortizadas con premio en el sorteo de Enero

Empréstito de 1868. Facturas números 1 á 19 por obligaciones amortizadas con premio en el sorteo de Julio

Dia 28 de Enero.

Empréstito de 1868. Facturas números 1 á 50 de obligaciones amortizadas con reembolso en el sorteo de Julio

Madrid 24 de Enero de 1899.=El Alcalde Presidente, Conde Romanones.

Alcaldía constitucional de Corvera.

D. Manuel Segundo Menéndez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Corvera.

Hago saber que á instancia de Doña Josefa Solís González y D. Bernardo González Menéndez, vecinos de las parroquias de Molleda y Villa, de este término municiqal, se instruyeron expedientes para acreditar la ausencia en ignorado paradero de sus respectivos hijos D. Manuel Fernández y Solís y D. Manuel González y Alvarez, quienes se ausentaron para la isla de Cuba hace más de diez años, sin que desde entances se tuyiese poticia de su recidencia tonces se tuviese noticia de su residencia.

Y á fin de que llegue á conocimiento de las Autoridades, á quienes ruego manifiesten á esta Alcaldía los datos que adquieran acerca de los mencionados individuos para unirlos á sus expedientes, se publica este edicto en el Boletín oficial de la provincia y Gacta de Madrid, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

Señas.

El Manuel Fernández y Solís nació en la parroquia de Mollede, de este Concejo, tenía al ser embarcado quince años, estatura regular, pelo castaño, ojos negros, nariz regular, boca regular, barba nada; vestía traje de dril, camisa blanca, sombrero color de avellana y calzaba borceguies; no tenía se-

El Manuel González Alvarez tenía al ser embarcado catorce años, estatura poco desarrollada, pelo negro, ojos garzos, nariz ancha, boca ancha, barba nada, color bueno; vestía traje de dril aplomado, gorra del mismo género, camisa de algodón con pintas coloradas, y calzaba borceguíes; no tenía señas particulares.

Corvera 22 de Julio de 1898.—Manuel Segundo Menéndez.

D. Manuel Segundo Menéndez, Alcalde Presidente del

Ayuntamiento de Corvera. Hago saber que á instancia de D. Francisco González y Menéndez, hijo de José y de Carmen, difuntos, vecinos de la parroquia de Cancienes, de este término municipal, se instruyó expediente para acreditar la ausencia de ignorado paradero de sus hermanos Felipe, Manuel y Ramón González y Menéndez, quiénes se ausentaron para la isla de Cuba hace más de diez años, sin que desde entonces se tuviese noticia de su residencia, y á fin de que llegue á conocimiento de las Autoridades, á quienes ruego manifiesten á esta Alcaldía los da-tos que adquieran acerca de los mencionados individuos para unirlos al expediente, se publica este edicto en el Boletin oftcial de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

El Felipe tenía al ser embarcado once años, estatura regular, pelo negro, ojos ídem, nariz regular, boca ídem, barba nada; vestía traje de dril, sombrero blanco y calzaba borceguies; no tenia seña alguna particular.

El Manuel tenía al ser embarcado quince años, estatura regular, pelo negro, ojos ídem, nariz y boca regulares, color moreno; vestía traje de tela rayado, sombrero negro y calzaba zapatos; no tenía seña alguna particular.

El Ramón tenía al ser embarcado doce años, estatura regular, pelo negro, ojos idem, nariz regular; vestía traje de dril aplomado, boina y calzaba borceguies; no tenía señas

rficulares.
Corvera 1.º de Noviembre de 1898.—Manuel Segundo Me-

Alcaldia constitucional de Jijona.

D. Vicente Rovira y Belda, Alcalde constitucional de esta ciudad de Jijona.

Hago saber que ignorándose la existencia y paradero de los mozos nacidos en esta ciudad, é incluídos en el alistamiento formado en la misma para el reemplazo del presente año, José Bellido Carbonell, de Francisco y Teresa; José Valor Abad, de Bautista y Rosa; Juan López Alcaraz, de Juan y Francisca; José Enrique, hijo natural de María Coloma y padre desconocido; Secundino Manuel, expósito; Angel Para de Naragar de Vigarta y Antaria Cararda Engania Aleana. tor Navarro, de Vicente y Antonia; Gerardo Eugenio Alcaraz Pla, de Eugenio y Peregrina, y Enrique Picó Serra, de Sebas-tián y Matilde; y debiendo tener lugar la recticación de dicho alistamiento el día 29 del presente mes, se les cita por medio del presente edicto á fin de que en dicho día, y á las ocho de su mañana, comparezcan en estas casas Consistoriales, por sí ó por personas que legítimamente les representen, á exponer lo que tengan por conveniente; apercibidos de que de no comparecer les parara el perjuicio á que hubiere lugar. Jijona 17 de Enero de 1899.=Vicente Rovira.

Alcaldía constitucional de Langreo.

A los efectos prevenidos en el art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos vigente, y á instancia de Manuel Matamoros Samalé, este Ayuntamiento instruye expediente en averiguación del paradero de su padre José Matamoros Argüelles, quien se ausentó de su domicilio hace más de diez y siete años, sin que desde entonces se adquiriesen noticias de él.

Y á fin de que dicho expediente pueda tener lugar, se publica este edicto en el Boletín oficial y en la GACETA DE MA-DRID, rogando al propio tiempo á las Autoridades de todas clases se sirvan comunicarme las noticias que puedan adquirir de dicho individuo ausente, cuyas señas persona-

José Matamoros Argüelles. edad cuarenta y dos años, estatura buena, pelo y cejas rubios, ojos negros, nariz y boca regulares, color moreno, cara redonda, señas particulares

Sama 29 de Julio de 1898.=El Alcalde, Antonio María Do-

A los efectos prevenidos en el art. 69 del reglamento, y á instancia de Benigno Rodríguez González, este Ayuntamiento instruye expediente en averiguación del paradero de su hermano Ramón, quien se ausentó de la casa paterna hace más de once años sin que desde entonces se adquiriesen noticias de él.

Y á fin de que dicho expediente pueda tener lugar, se publica este edicto en el Boletto oficial y en la GACETA DE MADRID, rogando al propio tiempo á las Autoridades de todas clases se sirvan comunicarme las noticias que puedan adquirir de dicho individuo ausente, cuyas señas personales son: Ramón Rodríguez González, edad treinta y dos años, estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regulares,

color bueno, señas particulares ninguna. Sama de Langreo 31 de Julio de 1898. El Alcalde, Antonio María Dorado.

A los efectos prevenidos en el art. 69 del reglamento para A los electos preventuos en el art. os del regiamento para la ejecución de la ley de Reemplazo vigente, y á instancia de Sabino Velasco Coto, este Ayuntamiento instruye expediente en averiguación del paradero de su hermano Fernando, quien se ausentó de la casa paterna hace unos quince años con dirección á Buenos Aires, sin que desde entonces se

haya tenido noticia del mismo. Y á fin de que dicho expediente pueda tener lugar, se publica este edicto en el Boletin oficial y en la GACETA DE MA-DRID, rogando al propio tiempo á las Autoridades de todas clases se sirvan comunicarme las noticias que puedan adquirir de dicho individuo ausente, cuyas señas personales son: Fernando Velasco Coto, edad veinticinco años, estatura regular, pelo y cejas castaño oscuros, ojos claros, nariz larga, boca regular, color bueno, señas particulares miope.

Sama de Langreo 12 de Agosto de 1898.=El Alcalde, Antonio María Dorado.

Alcaldía constitacional de Medina de Pomar.

Habiendo sido incluídos en el alistamiento de esta ciudad para el reemplazo del año actual, como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos Bernardo Tomás Literas García, hijo de Marcos y Jerónima, y José María Lacarra, hijo de Casilda María, que nacieron respectivamente en esta población los días 22 de Mar-zo y 3 de Abril del año 1880, é ignorándose su actual residencia, así como la de sus familias, cuya ausencia data de más de diez y seis años, se les cita por el presente edicto para que concurran á las once de la mañana del día 29 del co-rreinte mes en esta Sala Consistorial al acto de la rectificación del alistamiento; advirtiéndoles que de no hacerlo así. por analogía á lo que dispone el art. 88 en su regla 4.ª, se acordará definitivamente su exclusión.

Medina de Pomar 16 de Enero de 1899.=El Alcalde, C. Fe-

263—M

Alcaldía constitucional de Piloña.

En virtud de expediente que se înstruze à instancia de María Pérez, este Ayuntamiento ha declara lo que existen motivos suficientes para suponer la ausencia é ignorado parade-

tivos suficientes para suponer la ausencia & ignorado paradero de Esteban y Manuel Martínez Pérez, que se ausentaron para la República Argentina, habiendo transcurrido más de diez años sin noticias de su paradero.

Y para que llegue á noticia de Autoridades y particulares, á quienes ruego faciliten á esta Alcaldía los datos que tengan ó adquieran acerca de la existencia y paradero de los citados Esteban y Manuel Martínez, se publica este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reelutamiento.

Infiesto 7 de Agosto de 1898.—Juan Martinó.

Relación de datos.

Esteban Martínez Pérez, hijo de Ramón y Marín; nació en el mes de Julio de 1872, ojos y pelo negros, color moreno, nariz regular, sin seña particular alguna.

Manuel Martínez Pérez, hijo de Ramón y Maria; nació en el mes de Febrero de 1875, pelo castaño, ojos negros, nariz y boca regulares, color bueno, sin seña particular alguna. 180-M

Declarado por este Ayuntamiento, en virtud de expediente, que existen motivos suficientes para suponer la ausencia ci, que existen moivos sintefentes para suponer la ausencia de ignorado paradero por más de diez años, en las condiciones que determina la ley, de Ramón Cabranes; Joglar, cuyo individuo salió ha más de trece años para Buenos Aires, se anuncia por medio del presente edicto para que las personas que tuviesen noticia de la existencia y paradero del citado Ramón Cabranes se sirvan comunicarlo á esta Alcaldía, á los efectos de la ley de Realutaminato vicente.

sefectos de la ley de Reclutamiento vigente.

Se interesa además de las Autoridades la busca de dicho sujeto, cuyas señas eran cuando se ausentó: poca estatura, dada su edad, color bueno, ojos negros, nariz regular, hijo de Antonio Cabranes Fernández y de Teresa Joglar; nació en Lozana (Piloña, Oviedo) el 9 de Octubre de 1870.

Infiesto 7 de Agosto de 1898.—Juan Martino.

181-M

Alcaldía constitucional de Portugalete.

Ignorándose si los mozos naturales de esta villa que á continuación se relacionan han fallecido ó sido incluídos con mejor derecho en los alistamientos de otros pueblos; te-niendo presente que de las diligencias practicadas por esta Alcaldía resulta no son conocidos ellos ni sus padres en esta localidad, se les cita para que comparezcan ó se hagan representar en el acto de la rectificación del alistamiento que ha de verificarse ante este Ayuntamiento el día 29 del presente mes, á las nueve de su mañana, ó en su defecto, en el cierre definitivo de las listas, que tendrá lugar en la también mañana del día 11 del próximo mes de Febrero; apercibiéndoles que de no verificarlo en dicho tiempo ni resultar, los que vivieren, incluídos con mejor derecho en otros alistamientos, quedarán sujetos á la responsabilidad que por la ley de Reemplayer del Fiéreito y en reclamento sa les aviitas. plazos del Ejército y su reglamento se les exija.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades y particulares

que puedan facilitar antecedentes sobre el paradero de los relacionados mozos, de sus padres, parientes ó representantes, lo verifiquen por escrito ó de palabra á esta Alcaldia antes del indicado día 11 de Febrero.

Portugalete 16 de Enero de 1899.=El Alcalde, José de la

Mozos que se citan.

Laureano Rodríguez Ondarreta, hijo de Antonio y Lucía. Balbino César Arebietorre, de Juana. Perfecto Gonzalo Losa, de Nicolás y Francisca. José Alejo Sustacha Gouzaird, de Alejo y Guillerma. Manuel Larracoechea Lámbarri, de Basilio y María. Francisco Corral Echevarría, de Antonio y María.

Alcaldía constitucional de Ribadesella.

A instancia del mozo Celestino Nieto de la Vega, perteneciente al próximo reemplazo de 1899, se instruyó expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero de su hermano Manuel Nieto de la Vega, de veintiún años de edad, el cual se ausentó para la isla de Cuba hace más de diez años, sin que desde entonces se tuviese noticia de su paradero, y cuyas señas no pueden precisarse, por ser un niño cuando se

ausentó de este Concejo. Y á fin de que llegue á conocimiento de las Autoridades, á quienes ruego me manifiesten los datos que adquieran acer-ca de dicho individuo, se publica este edicto en el Boletto ofcial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, á los efectos señalados en el art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento.

Ribadesella 20 de Julio de 1898.—Francisco S. de Fuentes.

Alcaldía constitucional de Rubí.

En méritos del expediente que se instruye por esta Alcaldía, á instancia de Doña María Roig y Malet, para justificar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de su esposo Severo Valls Gispert, circunstancia necessaria para exceptuar à su hijo Juan del servicio militar, y en virtud de lo dispuesta por al art. 63 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896, se previène à todas les personse que tengan alguna neticia acerca del paradero del citado Severo Valls Gispert, se sirvan comunicarla à esta Alcaldía à los efectos oportunos. Los únicos datos que pueden darse del citado individuo, son los eiguientes: es natural de San Lorenzo Savalls, tiene cuarente y cinco años de edad, y es hiio de José y de Bosa.

cuarenta y cinco años de edad, y es hijo de José y de Rosa.

Rubí 14 de Noviembre de 1898. =: El Al calde accidental,

Carlos Fomons ch.

202—M

Carlos Domen ch.

Alcaldia constitucional de Santa María del Campo.

Ignorándose el paradero de los mozos Francisco Pintado y Blanco y Matías Jiménez Castillo, el primero hijo de Don Eduardo y María, alistado por el Ayuntamiento de mi presidencia con el núm. 1.º para el reemplazo actual, y el segundo, de Eulorio y Alojandra, alistado con el núm. 4.º del mismo reemplazo, y hallándose comprendidos en el caso 5.º del artículo 40 de la vicente ley de Reemplazos, por ser naturales de esta villa, según lo acreditan los relaciones de los señores Párroco y l'uez municipal, se les cita por medio de la presen-te al acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá efecto el día 29 del actual, y hora de la diez de su mañana; advirtiéndoles que si no justificar estar incluídos con mejor derecho en otro alistamiento, serán excluídos del de este Municipio, teda vez que la cusencia de dichos mozos, como la de sus padres, date de más de diez años. Santa María del Campo 16 de Enero de 1899.—El Alcalde.

Severiano Sáiz.—For su mandado, Alfonso Mesa.

Alsaldía constátucional do San Tirso de Abres.

D. Alvaro Méndez Lenza, Alcalde constitucional de San

Hago-caber que en este Ayuntamiento se instruye expediente en averiguación del paradero de Pedro y Segundo Pineiro Martínez, hijos de Tomás y de Carmen, quienes embarcaron para Buenos Aires hace más de diez años, y cuyas se-

De Pedra.

Edad treinta y cinco años, estatura regular, pelo castano, ojos claros, nariz delgada, boca regular, barba poca, co-

De Segundo.

Edad veinticuatro años, estatura corta, pelo negro, ojos ídem, nariz regular, boca ídem, barba nada, color bueno. Lo que se anuncia en cumplimiento y á los efectos del ar-tículo 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896.

the of del regisments de 25 de Dictembre de 1898.—Alvaro Méndez San Tirso de Abres 8 de Agosto de 1898.—Alvaro Méndez nza. 210—M

Alcaldía constitucional de Setenil.

D. Pedro Porras Benítez, Alcalde constitucional de esta

Hago saber que según resulta de las relaciones facilitadas por los Sres. Cura párroco y Juez municipal, los mozos que a continuación se expresan nacieron en esta el año de 1880, por lo cual son responsables al reemplazo del presente año; y habiéndose ausentado de esta villa é ignorándose su parade-To, así como la residencia de sus padres, se les cita por medio del presente anuncio para que comparezcan en este Ayun-tamiento antes del día 11 del entrante mes de Febrero, en cuyo día se cerrará definitivamente el alistamiento; y de no hacerlo así se reputarán muertos por analogía con arreglo á lo que dispone la vigente ley de Reemplazos en la regla 4.ª del art. 88; rogando al mismo tiempo á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde en la actualidad residan ó sean vecinos los incluyan en sus respectivos alistamientos.

Mozos que se citon.

Núm. 1. Pedro Anaya González, híjo de Sebastián y María; nació el 26 de Enero de 1880.

Núm. 28. José Galán Moreno, hijo de Francisco y Ana; nació el 13 de Diciembre de 1880.

Setemil 15 de Enero de 1899.=Pedro Porras.=Por su mandado, el Secretario, Juan Martínez.

Alcaldía constitucional de Sorihuela.

D. Juan Antonio Leal Luna, Alcalde constitucional de Sorihuela (Jaén).

Hago saber que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del cerriente año, conforme al núm. 5.º del art. 40 los mozos Roque López de la ley de 21 de Octubre de 1896, Fernández, hijo de Fulgencio y de Luisa; Aguedo Buendía García, hijo de Roque y de María, y Agustín Calzada Bahos, hijo de Saturnino y de María, unos y etros en ignorado paradero, sin que tampoco se tengan noticias de personas que los puedan representar, en ejecución de lo acordado por la Corporación de mi presidencia, les cito por medio del presente para que comparezcan ante la mísma el día 29 de los corrientes de dia deservación de control de la control de l tes, á las diez de su mañana, en que tendrá lugar la rectificación del referido alistamiento, en cuyo acto podrán justificar su inclusión en los de otros pueblos para su exclusión en el de esta villa, si así procede; advertidos que de no verificar-

truirá en su día expediente de prófugo, según corresponda. A la vez, se les hace extensiva dicha citación para la rectificación definitiva del alistamiento, que ha de verificarse el día 11 de Febrero inmediato, y para las demás operaciones subsiguientes del reemplazo, y requiero á las personas que tengan noticias de ellos á que las suministren á esta Alcal-

lo serán eliminados por presunción de muerte, ó se les ins-

día para lo que proceda. Sorihuela 15 de Enero de 1899.—Juan Antonio Leal.—Por su mandado, el Secretario, Mariano Romero.

Alcaldía constitucional de Tapia.

D. Vicente Villamil, Alcalde constitucional de la villa y Concejo de Tapia.

Hago saber que á instancia de varios interesados en la quinta del próximo reemplazo del año de 1899 se instruyeron por este Ayuntamiento los correspondientes expedientes por

separado sobre la ausencia é ignorado paradero, por más de diez años, de los individues que á continuación se expresan, de conformidad con lo prescrito en el art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, respecto á ios cuales el Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 18 del corriente, acordó resolver que hay motivos suficientes para suponer la ausencia de los mismos en las condiciones que determina la lacera que determina la ley:

Avelino, Casiano y Vicente Pérez y Pérez, hijos de Domingo y Florentina, de Salave, que nacieron respectivamente el día 5 de Agesto de 1870, el 27 de Noviembre de 1871 y el 13 de Abril de 1874, los cuales se dice que hace más de doce mãos que se marcharon con dirección á Puerto Rico, y hace más de once años que todos tres se hallan de ignorado paradero, cuyas señas personales de todos eran las siguientes:

estatura propia de la edad, pelo rubio, ojos azules, nariz re-gular, boca idem, cara idem y color rubio. Cayetano García y González, hijo de Juan y Josefa, de Campos, que nació el día 7 de Noviembre de 1862, el cual se dice que marché hace más de veintidos años para Buenos Aires, y hace más de catorce años que se halla de ignorado paradero, cuyas señas personales eran las siguientes: estatura regular, pelo castaño, ojos al pelo, nariz regular, boca ídem, cara redonda y color moreno.

José María Fernández y Bourio, hijo de Domingo y Rufina, de Mantaras, que nació el 22 de Marzo de 1867, el cual se dice que marchó hace diez y seis años para Buenos Aires, y hace más de once años que se halla de ignorado paradero, cuyas señas personales enan las siguientes: estatura propia de la caledad contrata en la siguientes estatura propia de la edad, pelo castaño, ojos al pelo, nariz regular, boca

ídem, cara ídem y color moreno. José Fernández y Móndez, hijo de José y Joaquina, natural de Castrovaselle, que nació el 19 de Agosto de 1867, el cual se dice que pasa de trece años que se marchó para Buenos Aires, desde cuya fecha se halla de ignorado paradero, cuyas señas personales eran las siguientes: estatura propia de la edad, pelo castaño, ojos al pelo, nariz regular, boca

ídem, cara ídem y color moreno.

José Antonio Méndez y López, hijo de Fernando y María Ignacia, natural de Santagadía, que nació el día 13 de Agosto de 1846, el cual se dice que hace más de treinta y un años que se marchó con dirección á la Habana, y hace más de veintidós años que se halla de ignorado paradero, cuyas senas personales eran las siguientes: estatura propia de la edad, pelo rubio, ojos castaños, nariz regular, boca ídem, cara ídem y color rubio.

José María Martínez y García, hijo de Juan y Rosa, natural de El Prado, de la parroquia de Serantes, que nació el 24 de Julio de 1879, el cual se dice que hace más de doce años que se marchó de casa á pedir una limosna, desde cuya fecha se halla de ignorado paradero, cuyas señas personales eran las siguientes: estatura proporcionada á la edad, pelo castaão, ojos al pelo, nariz regular, boca ídem, cara redonda y color moreno

José María y Manuel Viña y García, hijos de Celestino y Camila, de Santagadía, que nacieron respectivamente el día 31 de Octubre de 1879 y el 5 de Enero de 1882, los cuales se dice que hace más de doce años y de diez respectivamente que se marcharon de casa á implorar la caridad pública, desde cuyas fechas se hallan de ignorado paradero, cuyas señas personales de ambos eran las siguientes: estatura provia de la edad, pelo castaño, ojos al pelo, nariz regular, boca ídem, cara redonda y color moreno.

Se anuncia al público á los efectos y en cumplimiento del

mencionado art. 69 del vigente reglamento de Quintas. Tapia 26 de Septiembre de 1898.—Vicente Villamil.

215-M

Alcaldía constitucional de Torralha de Bibota.

D. Sixto Embid, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de

Torralba de Ribota, provincia de Zaragoza.

Hago saber que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º, art. 40 de la ley, el mozo Francisco Laguna Moreno, hijo de Félix é Isido-ra, cuyo paradero se ignora, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su sala capitular, el día 29 del actual, y hora de las ocho de su mañana, por si tuvieren que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.
Torralba de Ribota 6 de Enero de 1899.—Sixto Embid.

Alcaldía constitucional de Torrijos.

Formando por este Ayuntamiento y publicado el alistamiento para el reemplazo del Ejército en el presente año, han sido inculuídos en el mismo, de conformidad á lo que preceptúa el caso 5.º del art. 40 de la ley de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896, los mezos siguientes:

Mariano Quevedo Vázquez, hijo de Juan y Pilar, nacido en 20 de Febrero de 1880.

Adrián Víctor Muñoz Aguilar, de José María y Antonia, en 6 de Marzo de íden.

Teodoro Huerta Casas, de José y Asunción, en 25 de ídem de ídem.

Antonio Alejandro Lozano Dema, de Eduardo y Sofía, en 3 de Junio de ídem. Pedro Benigno Cifuentes Díaz, de Pedro y Luisa, en 28 de

ídem de ídem. Tomás Valero García, de Carlos y Blasa, en 18 de Septiem-

bre de ídem. Manuel Macías Nombela, de Francisco y Jacoba, en 31 de Octubre de ídem.

Y no teniéndose noticia segura de su actual residencia, por hacer más de diez años que en unión de sus pabres se ausentaron de esta población, se les cita por medio del presente para que comparezcan en esta Alcaldía por sí ó por persona competentemente autorizada en el término que media hasta el día 11 de Febrero próximo venidero, en que, con arreglo al art. 54, han de quedar cerradas definitivamente las listas, á exponer cuanto á su derecho vieren convenirles.

Rogándose al mismo tiempo á los Sres. Presidentes de los Ayuntamientos en cuyo alistamiento haya sido comprendido alguno de aquéllos lo participen al de esta villa á los fines consiguientes

Torrijos 22 de Enero de 1899 = El Alcalde, Ramón Alarcón.

Alcaldía constitucional de Tortosa.

D. Antonio Kies Muñoz, Alcalde constitucional de la ciudad de Tortosa, provincia de Tarragona.

Hago saber que no habiéndose presentado á recoger el pase que le fué expedido por el Jefe de la Caja de recluta de Tarragona, y habiendo faltado á la concentración ordenada para el día 18 de Diciembre último el recluta Joaquín Vidal Pelleijá, núm. 198 del sorteo de 1897, no obstante haber sido citado en forma con arreglo á la ley, de conformidad con lo ordenado por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia, y en méritos de lo dispuesto por el cap. 9.º de la vincia. gente ley de Reclutamiento, se ha precedido é la instrucción del oportuno expediente, y como resultado del mismo. el Excelentísimo Ayuntamiento, de conformidad con lo prevenido en el párrafo segundo del art. 148 de la mencionada ley, le ha declarado prófugo, con la condenación al pago de los gastas estados en el conformidad de la mencionada ley, le ha declarado profugo, con la condenación al pago de los gastas estados estados en el condenación al pago de los gastas estados estados en el condenación de la conden

tos que ocasione su captura y conducción.
En tal concepto, se le llama, cita y emplaza, para que inmediatamente comparezca ante mi autoridad para ser presentado ante la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia; apercibiéndole que de no verificarlo será tratado con

Al propio tiempo, y por lo que afecta al buen servicio y cumplimiento de la ley, ruego y encargo á todas las Autoridades y á sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y conducción á esta Alcaldía del repetido prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión mixta de reclutamiento tación á disposición de la Comisión mixta de reclutamiento

de Tarragona Tortosa 7 de Julio de 1898. = Antonio Kíes. 216-M

Alcaldia constitucional de Uzigar.

D. Baldomero Cazorla y Cazorla, Alcalde Presidente del Ilustrisimo Ayuntamiento constitucional de esta ciudad por S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente. Hago saber que por el presente se llama y emplaza á los

mozos nacidos en esta población, que al final se detallan, para que acrediten ante este Municipio su inclusión en el alistamiento para el actual reemplazo en la localidad de su residencia, ó exención del servicio militar, y sus padres, caradores ó representantes la defunción, si hubiera ocurrido.

Se ruega á las Autoridades de los pueblos en que actual-mente residan dichos mozos se sirvan manifestarlo á esta Alcaldía, expresando si han sido ó no incluídos en el alistamiento, para en etro caso proceder á lo que haya lugar y de-clinar sobre quien corresponda las responsabilidades que puedan resultar.

Dado en Ugíjar á 12 de Enero de 1899.=Baldomero C. Cazorla.=Por su mandado, Ricardo Coromina, Secretario.

Mozos que se citan.

Núm. 5. Enrique León Peláez, hijo de Nicolasa. Núm. 30. Juan María Baños Ortega, hijo de José y Raimunda.

Núm. 37. José Antonio Jiménez Fresneda, hijo de Juan y Carmen. Núm. 43. Juan Antonio Romero Montoro, hijo de Andrés

y Josefa. Núm. 47. Emilio Rodríguez Funes, hijo de José y Maximina.

Núm. 55. Luis Joaquín Dorador Martín, hijo de José y María.

Núm. 57. Antonio José Valverde Aguado, hijo de Francisco y Encarnación.

Núm. 58. José Antonio Gallardo Fernández, hijo de Enrique y Josefa.

Alcaldía constitucional del Valle de Baztán.

En el alistamiento de este Municipio para el reemplazo del Ejército en el año actual, han sido incluído como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley, los mozos Santiago Miguel Juan Lázaro Equioiz, hijo de Miguel y Antonia, nacido en Elizondo el día 22 de Febrero de 1880, y Celestino Gómez Vertiz, hijo de Andrés y Jerónima, que nació en Oronoz el 18 de Marzo de 1880.

Ignorándose el paradero de los indicados mozos y el de sus padres, se cita á los primeros para que concurran á los actos de rectificación del alistamiento, sorteo y declaración de soldados, que tendrán lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento los días 29 del mes que cursa, 12 de Febrero y 5 de Marzo respectivamente, á fin de que produzan las reclamaciones que consideren oportunas y sean tallados y reconocidos: en la inteligencia que de no comparecer les sobrevendrá el perjuicio á que haya lugar. Elizondo 13 de Enero de 1899.—El Alcalde, Lino Plaza.

Alcaldía constitucional del valle de Guesalaz.

El día 23 de Febrero de 1880 nacieron en Arzoz, de esta villa, los mozos José Marín Florencio y Juan Cruz Florencio Brioso Isaba, hijos de Emilio y Victoriana, los cuales, en unión de sus padres, se ausentaron de este término municipal, ignorándose su residencia.

Y con el fin de que sean incluídos en el próximo alistamiento de 1899, según lo dispuesto en el art. 40 de la vigente ley de Quintas, se anuncia para que llegue á conocimiento de los interesados, y se presenten a alistarlos en el pueblo que actualmente residan; bajo la responsabilidad en que incurri-

Viguria, del Valle de Guesalaz 28 de Diciembre de 1898.= El Alcalde, Joaquín M. de Trup.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

PAMPLONA

D. José Blázquez Sabater, Capitán Ayudante del segundo batallón del regimiento Infantería de Cantanabria, núm. 39, y Juez instructor del expediente instruído contra el recluta Juan Loinar Balda, por la falta grave de primera deserción

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Loinar Balda, recluta del actual reemplazo, natural deHuici. (Navarra), hijo de Miguel y de María, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, na-riz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente re-gular, producción buena, sin señas particulares, y de un metio 564 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del expresado regimiento, sito en la fortaleza de la Ciudadela de esta plaza, y á mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, pa-rándole el perjuicio á que haya lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y

requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al regimiento Infantería de Cantabria, núm. 39, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de

Dada en Pamplona á 11 de Enero de 1899.=José Blázquez. 199-M

D. Luis Bourgén y Martinez, Teniente Coronel del regimiento Infantería de la Constitución, núm. 27, y Juez instructor nombrado en la causa que se sigue contra el sargento de Infantería Paulino Martínez, y cabo de la misma Arma Pedro Daza Moreno por el delito de deserción y robo, verifica-

do en Filipinas. Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Paulino Martínez y Resano, soltero, de treinta y cuatro años de edad, cuyas seños personales son las siguientes: pelo negro, ojos azules, bigote rubio, color pálido, salud enfermiza, y su estatura la de un metro 650 milimetros, para que en el preci-so término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Seminario de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Exemo. Sr. Capitán general de este distrito se le si-gue por el delito de deserción y robo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde,

par ndole el perjuicio que haya lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas dili-gencias en busca del referido procesado Paulino Martínez y Resano, y en caso de ser habido lo remitan al cuartel del Seminario de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á 11 de Enero de 1899.-Luis Bourgón.

D. Fulgencio Fernández Morante, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Cantabria, núm. 39,

y Juez instructor del mismo.
Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Hermenegildo Erasun Arocena, hijo de Bautista y de María, natural de Saldías, Ayuntamiento de Beinza Labayen, provincia de Navarra, de estado soltero, de veinte años y nueve meses de edad, de oficio labrador, su estatura un metro 705 milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente airosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, re presente en la Ciudadela de esta plaza, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo por su falta grave de primera deserción; baio apercibimiento de que si no comparece en el citado plazo será de clarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar. A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiere á tadas les Autoridades, tento civiles como milita-

requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas dili-gencias en busca del referido soldado Hermenegildo Erasun Arocena, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades debidas á la Ciudadela de esta plaza, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de

Dada en Pamplona á 11 de Enero de 1899.=Fulgencio Fernández.

D. Fulgencio Fernández Morante, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Cantabria, núm. 39,

y Juez instructor del mismo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José
Azpiroz Uretagoyena, hijo de Martín y de Ana; natural de
Gorriti, Ayuntamiento de Larraún, provincia de Navarra, de estado soltero, de veinte años, un mes y ocho días de edad, de oficio labrador, su estatura un metro 674 milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, ce-jas ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en la Ciudadela de esta plaza para responder á los cargos que le resulten en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo por su falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el citado plazo será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Antoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas dili-gencias en busca del referido soldado José Azpiroz Uretagoyena, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades debidas, á la Ciudadela de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de

Dada en Pamplona á 11 de Enero de 1899.=Fulgencio

D. Fulgencio Fernández Morante, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Cantabria, núm. 39, y Juez instructor del mismo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Goya Echegoyen, hijo de Francisco y de Josefa, natural de Lesaca, Ayuntamiento de ídem, provincia de Navarra, de estado soltero, de veinte años, diez meses y veintiocho días estado soltero, de veinte años, diez meses y veintiocho dias de edad, de oficio labrador, su estatura un metro 555 milímetros, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta De Madrid, se presente en la Ciudadela de esta relación para responder á los cargos que la regultar an el avante. plaza, para responder á los cargos que le resulten en el expe-

diente que contra el mismo me hallo instruyendo por su falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el citado plazo será declarado rebelde, parándole los perjuícios á que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Francisco Goya Echegoyen, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades debidas, á la Ciudadela de esta plaza; pues así lo

he acordo en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á 11 de Enero de 1899.—Fulgencio Fernández. 203-M

D. Ignacio Fernández Morante, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Cantabria, núm. 39, y Juez instructor del mismo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Urbano Goñi Irurzun, hijo de José y de Gamperia, natural de Ibero, Ayuntamiento de Olza, provincia de Navarra, de estado soltero, de veinte años, ocho meses y diez y ocho días de edad, de oficio labrador, su estatura un metro 782 milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca pequeña, color sano, frente espaciosa, aire regular, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en la Ciudadela de esta plaza para responder á los cargos que le resulten en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo por su falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el citado plazo será decla-

rado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y
requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Urbano Goñi Irurzun, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades debidas, á la Ciudadela de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de

este dia. Dada en Pamplona á 12 de Enero de 1899.=Fulgencio Fer-

D. Fulgencio Fernández Morante, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Cantabria, núm. 39, y Juez instructor del mismo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Esteban Urzainqui Azparren, hijo de Joaquín y de Lucasa, natural de Eugui, Ayuntamiento de Estiribar, provincia de Navarra, de estado soltero, de veinte años, nueve meses y siete días de edad, de oficio labrador, su estatura un metro 547 milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo cas-taño, cejas castañas, ojos azules, nariz regular; barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en la Ciudadela de esta plaza para responder á los cargos que le resulten en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo por su falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el citado plazo, será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas dili-gencias en busca del referido soldado Esteban Urzainqui Azparren, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades debidas, á la Ciudadela de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de

Dada en Pamplona á 12 de Enero de 1899.—Fulgencio-rnández 187—M Fernández.

D. Fulgencio Fernández Morante, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Cantabria, núm. 39, y Juez instructor del mismo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José. Barandián Aizcorbe, hijo de Esteban y de Sinforosa, natural de Urriza, Ayuntamiento de Imaz, provincia de Navarra, de estado soltero, de veinte años, diez meses y veinticuatro días de edad, de oficio labrador, su estatura un metro 701 milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en la Ciudadela de esta plaza para responder á los cargos que le resulten en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo por su falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el citado plazo será declarado rebelde, parándole los perjuicios seque hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado José Barandián Aizcorbe, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades debidas, á la Ciudadela de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligenciade este

Dada en Pamplona á 12 Enero de 1899. Etalgencio Fer-ndez. 188-M

SALAMANCA

D. Angel Santos Lorenzo, Capitán de la zona de recluta-miento de Salamanca, núm. 52, Juez instructor del expediente que se instruye contra el recluta del reemplazo de 1897 Esmeragdo Tapia Prieto, por no haberse presentado á la concentración del día 5 de Mayo de 1898.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta antes citado, natural de Ahigal de Villarino, pueblo de esta provincia, hijo de Juan y de Ireae, soltero, de veinte años y siete meses de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, su frente especiesa, sin señas particulares, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezza en el cuartel de la Cárcel de esta plaza, á mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue por el motivo ya ex-

presado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen actives dili-gencias en busca del referido recluta Esmeragdo Tapia Prieto, y caso de ser habido le remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo seguridades convenientes, a in accordado en diligencia de este día.

Dada en Salamanca á 16 de Enero de 1899.—Angel Santos.

276—M

SAN FERNANDO

D. Emilio Alcántara y Llull, Capitán de Infantería de Marina, Ayudante del cuadro de reclutamiento, núm. 1, y Juez en la causa seguida al recluta Juan García Serfaty por el delito de deserción.

Por el presente tercer edicto, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas de la Armada, cito, llamo y emplazo al individuo antes mencionado, recluta de este cuadro, del reemplazo de 1897, pertenticiente à la zona de Málaga, natural y vecino de Tetuán (Marruecos), hijo de Juan y María, de estado soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio marinero, cuyas señas particulares son las similarios estados de contra estados de contra estados de contra estados estados estados particulares son las similarios estados estados estados estados particulares son las similarios estados e guientes: pelo y cejas castaños, ojos garzos, nariz regular, color sano, barba lampiña, sin señas particulares, su estatura un metro 620 milímetros, para que en el término de diez dios de la publicación de contra días de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, á mi disposición, á responder á los cargos que le resultan en la indicada sumaria; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo seña-lado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto militares como civiles y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias de lucca del referido Juan García Serfaty, y caso de

ser habido lo remitan preso, con las seguridades convenientes, al citado Juzgado y á mi disposición.

San Fernando 13 de Enero de 1899. El Capitán, Juez instructor, Emilio Alcántara. Por su mandado, el Secretario,

D. José Bretones y Arellano, Capitán de Infantería de Marina de la escala de reserva, con destino agregado á las órdenes de esta Capitanía general, y Juez instructor nombrado por la superior Autoridad judicial del Departamento de Cádiz, en la sumaria núm. 205, seguida contra el soldado del expresado Cuerpo, José Muñoz Espejo, por el delito de

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de Infantería de Marina, José Muñoz Espejo, que en la actualidad se encuentra en situación de reserva activa, naturai de Turón, provincia de Granada, hijo de Pablo y de Carmen, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio jornalero, de un metro 625 milímetros de estatura, sus señas estas: pelo rubio, cejas ídem, ojos melados, nariz gruesa, boca grande, barba naciente, color sano, su frente grande, su aire vulgar, sus señas particulares, una cicatriz en la frente y falto del ojo izquierdo, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisito-ria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Carlos, que ocupan las fuerzas del expresado Cuerpo de Infantería de Marina, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excelentísimo e Ilmo. Sr. Capitán general de este Departamento se le sigue por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido José Muñoz Espejo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupan las fuerzas de Infantería de Marina, á mi pisposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de estê día.

San Fernado 13 de Enero de 1899.—José Bretones 273-M

SANLÚCAR DE BARRAMEDA

D. Leandro Viniegra y Mendoza, Teniente de navío de primera clase de la Armada, Ayudante militar de Marina del distrito de Sanlúcar de Barrameda, y Juez instructor de la causa núm. 170 del 96, contra Mr. Henry Willian Eduard, per abordaje entre el vapor inglés Ben-Nevis y una pareja de esta inscripción.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza â Mr. Henry Willian Eduard, Capitán del vapor inglés Ben-Nevis, de cuarenta y dos años de edad, natural de Inglaterra, y cuyas señas personales son: cuerpo alto, grueso, ojos azules, color claro y sano, pelo rubio, frente, nariz y boca regulares, barba poblada y rubia, para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de la presente en la Ga-CETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de Marina, á mi di posición, para notificarle decreto auditoriado del Excelentísimo é Ilmo. Sr. Capitán general del Departamento de Cádiz, recaído en la expresada causa, y dar cumplimiento á lo que determina el art. 259 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, por haberse elevado la misma á plenario.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, practiquen las oportunas diligencias en busca del referido Mr. Enry Willian Eduard, y caso de ser habido le ordenen se ponga á mi disposición.

Dada en Sanlúcar de Barrameda á 12 de Enero de 1899.= El Juez instructor, Leandro Viniegra.=El Secretario, Antonio Caballero de las Olivas.

SAN SEBASTIAN

D. Luis de la Lombana Requejo, segundo Teniente del regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de la sexta región en averiguación del paradero del recluta desertor Juan Agustín Lemona Lujambio.

Por la presente requisitoria llamo, cite y emplazo al mencionado Juan Agustín Lemona Lujambio, recluta por el alistamiento de Rentería, con el núm. 26 del sorteo y reemplazo de 1898, cupo de la Península, natural de Rentería, provincia de Guipúzcoa, hijo de Sebastián y Jacinta, soltero, de diez y nueve anos de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales sou: pelo castaño, cejas ídem, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, y de un metro 624 milímetros de estatura, para que

en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local que ocupan las oficinas de este regimiento, calle de San Martín, número 8, piso primero, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será

declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligen-cias en busca del referido recluta Juan Agustín Lemona Lujambio, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al citado regimiento y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 8 de Enero de 1899.= Luis de la

D. Mariano Duro y González, segundo Teniente del regimiento Enfantería de Valencia, núm. 23, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del mismo, Agustín Expósito Irastorza é Iraola, por no haberse presentado en la zona al acto de concentración para su destino á Cuerpo

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido recluta, natural de San Sebastián, provincia de Guipúzcoa hijo de Antonio y Nicolasa, soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba ídem, boca pequeña, color bueno, frente espaciosa, aire bueno, producción ídem, estatura un metro 590 milímetros, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de banderas de este regimiento, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel de este regimiento se le sigue por no haber hecho su gresentación en la zona para su destino á Cuerpo activo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como milita res y de policía judicial, para que practiquen activas dili-gencias en busca del referido acusado Agustín Expósito Irastorza é Iraola, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la sala de banderas de este regimiento y á mi disposición; pues así lo

tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 10 de Enero de 1899. El Juez instructor, Mariano Duro.

D. Mariano Duro y González, segundo Teniente del regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del mismo José Iza-

guirre Aristimuño por no haberse presentado en la zona en el acto de concentración para su destino á Cuerpo activo. Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al refe-rido recluta, natural de Olaverría, provincia de Guipúzcoa, hijo de José y Leona, soltero y de veinte años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena, estatura un metro 772 milímetros, sin señas particulares, para que en el preciso término de treinta días, á partir desde la publicación de esta requisitoria en la GACE-TA DE MADRID, comparezca en la sala de banderas de este regimiento, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel de este regimiento se le sigue por no haber hecho su presentación en la zona para su destino á Cuerpo activo; bajo apercibimiento de que si no la verifica en el plazo fijado será decla-

rado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como milita res y de policía judicial, para que practiquen activas dili-gencias en busca del referido acusado José Izaguirre Aristimuño, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la sala de banderas de este regimiento y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 10 de Enero de 1899.—El Juez instructor, Mariano Duro.

D. Mariano Duro y González, segundo Teniente del regimiento de Infantería de Valencía, núm. 23, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del mismo Melquiades Lizasu Aramendi por no haberse presentado en la zona al acto de concentración para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido recluta, natural de Aisarra, provincia de Guipúzcoa, hijo de Antonio y Josefa, soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz aguileña, barba poca, boca ancha, color sano, frente ovalada, aire len-to, producción regular, estatura un metro 664 milímetros, senas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de banderas de este regimiento, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel de este regimiento se le sigue por no haber hecho su presentación en la zona para su destino á Cuerpo activo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas dili-gencias en busca del referido acusado Melquiades Lizasu Aramendi, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la sala de banderas de este regimiento y á mi disposición; pues así lo tengo

acordado en diligencia de este dia.

Dada en San Sebastián á 10 de Enero de 1899.—El Juez instructor, Mariano Duro.

D. Mariano Duro y Gouzález, segundo Teniente del regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de este regimiento,

Martín Sarasgueta Aguirrebeña, por no haberse presentado

al acto de concentración para su destino á Cuerpo activo. Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido recluta, natural de Eibar, provincia de Guipúzcoa, hijo de José y Josefa, soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente pequeña, aire regular, producción vascongada, estatura un metro 675 milímetros, sin señas particulares, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de banderas de este regimiento é mi disposición. miento, á mi disposición, para responder á las cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel de este regimiento se le sigue por no haber hecho su presentación en la zona para su destino a Cuerpo activo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo fijado será declarado en

rebeldia, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militare. res y de policía judicial, para que practiquen activas diligen-cias en busca del referido acusado Martín Sarasgueta Aguirrebeña, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la sala de banderas de este regimiento y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 10 de Enero de 1899.=El Juez instructor, Mariano Duro.

D. José Calvo y García, Capitán Ayudante del segundo batallón del regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, y Juez instructor del mismo y del expediente que se sigue de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de Ejército contra el recluta de la zona de esta capital Vicente Echeverría Echezarreta por la falta de incorporación para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Vicente Echevarría Echezarreta, natural de Azpeitia, parroquia de ídem, Ayuntamiento del mismo, provincia de Guipúzcoa, avecindado en Azpeitia, Juzgado de primera instancia y de instrucción de ídem, hijo de Francisco y de Teresa, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, de estado soltero, y cuyas señas particulares son las siguientos: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire bueno, producción buena, estatura un metro 718 milímetros, señal particular ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Ga CETA DE MADRID, comparezca en el cuartel bajo de San Telmo de esta plaza, á mi disposición, para responder á los car-gos que le resultan en el expediente que de orden del Exce-lentísimo Sr. Capitán general de esta región se le sigue con motivo de haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Vicente Echeverría Echezarreta, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel bajo de San Telmo y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 10 de Enero de 1899.—José Calvo.

D. Jacinto Rama Romera, primer Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Sicilia, núm. 7, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excelentísimo Sr. Comandante en Jefe de esta región, en averiguación del paradero del recluta desertor Victoriano Salaverría Farzo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al men-cionado Victoriano Salaverría Farzo, recluta por el alistamiento de Alza, del sorteo y reemplazo de 1898, natural de Alza, provincia de Guipúzcoa, hijo de José y de Ana, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, na-riz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, su producción buena, señas particula-res ninguna, un metro 593 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, comparezca en el local que ocupa este cuartel de San Telmo alto de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no com-pareciese en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Victoriano Salaverría Farzo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al ci tado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 10 de Enero de 1899. = Jacinto

D. José Calvo y García, Capitán Ayudante del segundo batallón del regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, y Juez instructor del mismo y del expediente que se sigue de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del sexto Cuerpo

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Larrañaga Bastarrica, natural de Azcoitia, parroquia de ídem, Ayuntamiento del mismo, provincia de Gipúzcoa, avecindado en Azcoitia, Juzgado de instrucción de Azpeitia, hijo de José y de María, de diez y nueve años de edad, de estado soltero, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena, de oficio labrador, seña particular ningu-na, de estatura un metro 589 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel bajo de San Telmo de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta region se le sigue con motivo de haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto

y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas dili-gencias en busca del referido procesado José Larrañaga Bas-tarrica, y en caso de ser habido lo remitan en clase de presocon las seguridades convenientes, al cuartel bajo de San Telmo y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligen-

Dada en San Sebastián á 10 de Enero de 1899.—José Calvo.

D. Rafael Victoria de Lecea, segunco Teniente del regi-miento Infantería de Valencia, núm. 23, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del mismo Gregorio Iparraguirre Aramburu por no haberse presentado en la 2011a al

aeto de concentración para su destino á Cuerpo active.
Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido recluta, natural de Idiozabal, provincia de Guipúzcoa, hijo de José y Francisca, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente airosa, afre marcial, producción vascongada, estatura un metro 585 milímetros, sin señas particulares, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezza en la sala de banderas de este regimiento, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel de este regimiento se le sigue por no haber hecho su presentación en la zona para su destino a Cuerpo activo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado Gregorio Iparraguirre Aramburu, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la sala de banderas de este regimiento y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 11 de Enero de 1899.=Rafael

Victoria de Lecea.

D. Félix Churruca y Dotres, primer Teniente del regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, y Juez instructor del expediente instruído en averiguación de las causas que han motivado al recluta del mismo regimiento, Pedro Eguía

Usandizaga, á no hacer su presentación á banderas. Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Pedro Eguía Usandizaga, recluta, natural de Astiasu, provincia de Guipúzcoa, hijo de José y de Magdalena, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente regular, paroa nada, poca regular, color sano, frente regular, aire marcial, y de un metro 586 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Telmo de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden del Sr. Coronel del citado regimiento se le sigue con motivo de su falta á la incorporación á banderas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Pedro Eguía Usandizaga, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Telmo y á mi

disposición.

Dada en San Sebastián á 11 de Enero de 1899.=Félix de
207-M

D. José Calvo y Garcia, Capitán Ayudante del segundo batallón del regimiento Infantería de Valancia, núm. 23, y Juez instructor del mismo y del expediente que se sigue de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de Ejército contra el recluta de la zona de esta capital Luciano Otaño Goicoechea por la falta de incorporación para su

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplezo á Luciano Otaño Goicoechea, natural de Alza, parroquia de ídem, Ayuntamiento del mismo, provincia de Guipúzcoa, avecindado en Alza, Juzgado de instrucción de San Sebastián, hijo de José y de Luisa, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, de estado soltero y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, estatura un metro 611 milímetros, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta. requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel bajo de San Telmo, de esta plaza, á mi disposición, parar responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región se les sigue con motivo de haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el parjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquem activas dili-gencias en busca del referido procesado Luciano Otaño Goi-coechea, y en caso de ser habido lo remitan an clase de preso, con las securidades convocientes, al questo bois de Servicio. con las seguridades convenientes, al cuartel bejo de San Tel-mo y á mi disposición; pues así lo tengo acerdado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 12 de Enero de 1899.—José Calvo.

D. Teófilo Robledo Salaverría, segundo Teniente del regimiente Infanteria de Valencia, núm. 23, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del mismo Marcelo Jáuregui, por la falta de incorporación à banderas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al men-cionado recluta Marcelo Jáuregui, natural de Eibar, provincia de Guipúzcoa, hijo de Rafaela, de diez y echo años de edad, de oficio labrador, estatura un metro 605 milímetros, cuyas señas personales son: pelo castaño, cojas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente airosa, aire agil, producción buena, para que en el

preciso términe de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de banderas de este regimiento, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel de este regimiento se le sigue por la falta de incorporación á banderas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como milita-

requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado Marcelo Jáuregui, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las se-guridades convenientes, á la sala de banderas de este regimiento y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 14 de Enero de 1899.=Teófilo

D. Teófilo Robledo Salaverría, segundo Teniente del regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del mismo, Claudio Uneden Aparde, por la falta de incompración é bandona. Urcelay Aranda, por la falta de incorporación á banderas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al menror la presente requisitoria mano, etto y emphaso al meno cionado recluta Claudio Urcelay Aranda, natural de Vergara, provincia de Guipúzcoa, hijo de Rafael y Rosa, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio armero, estatura un metro 454 milímetros, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba nacientes de caractelor, celos sens fronte requeña, pira regular, raga boca regular, color sano, frente pequeña, aire regular, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de banderas de este regimiento, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel de este regimiento se le sigue por la falta de incorporación á banderas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será

declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado Claudio Urcelay Aranda, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la sala de banderas de este regimiento y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en

diligencia de este día. Dada en San Sebastián á 14 de Enero de 1899.—Teófilo

SEGOVIA

D. Carlos Guitián y García de Vargas, Capitán Ayudante del regimiento Artillería de sitio y Juez instructor nombrado para la formación del expediente que se sigue por deserción contra el artillero segundo del expresado regimiento Eugenio

Ruipérez Riovello.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al artillero segundo Eugenio Ruipérez Riovello, natural de Cevico de la Torre, provincia de Palencia, hijo de Epifanio y de María, soltero, y de diez y nueve años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color bueno, fronto conveigas a cia patralla para desira la para de la para frente espaciosa, aire natural, producción buena, y de un metro 670 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GAGETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, originándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y

requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido artillero Eugenio Ruipérez Riovello, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Segovia á 12 de Enero de 1899.—Carlos Guitián.

SEVILLA

D. Manuel Mesa Prats, Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del regimiento Infantería de Granada, núm. 34, para la formación de expediente al soldado de este Cuerpo José López Sánchez por el delito de falta de incorporación á

Con arreglo á las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito y emplazo al soldado antes mencionado, natural de Sanlúcar de Barrameda, hijo de Manuel y Manuela, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca regular, color trigueño, frente regular, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, su estatura un metro 550 milímetros, para que en el término de treinta días, á contar de su publicación en la GACETA DE MAtel; en la inteligencia de que si

no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar, Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto, y en el mío suplico, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á la busca y captura del

mencionado individuo.

Para que esta requisitoria tenga la debida publicidad, se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Cádiz.

Dada en Sevilla á 8 de Enero de 1899. = El Juez instructor,

Juzgados de primera instancia.

ALCOY

D. Benito López Robles, Juez de primera instancia de la

ciudad de Alcoy y su partido.
En virtud del presente hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se está sustanciando expediente de declaración de herederos ab intestato del finado D. Enrique Brutinel y Carbonell à instancia de sus hermanos Doña Carmen, D. Gonzalo y Doña Matilde Brutinel y Carbonell, y de Doña Enriqueta Ridaura y Vilar, viuda de D. Eugenio Brutinel y Carbonell, por sí y como madre y administradora legal de los bienes de sus hijos menores D. Eugenio y D. Enrique Brutinel Ridaura, en solicitud de que se los declare inicos y Brutinel Ridaura, en solicitud de que se les declare únicos y universales herederos ab intestato de dicho finado.

En su virtud, he acordado en el día de hoy anunciar, como se anuncia per el presente, la defunción intestada del citado D. Enrique Brutinel y Carbonell, los nombres y parenese de los interesados que reclaman su herencia, ó sea los anteriormente nembrados, y llamar á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Alcoy á 17 de Enero de 1899.—Benito López.—El Escribano, Manuel Gosálbez.

ANTEQUERA

El Sr. D. Federico Grande y Cortés, Juez de primera instancia de este partido, en providencia dictada en el día de ayer en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, á ayer en los autos de juicio deciarativo de mayor cuantia, a instancia del Procurador D. Pedro Sánchez Baraneda, en nombre y representación de Doña Francisca Pavón y Rubio, vecina de Málaga, contra D. Alfonso, D. Rafael, Doña María Jesús y Doña Elvira Chacón y Enríquez, el primero vecino de esta ciudad, el segundo y tercero en ignorado paradero, y la última vecina de Málaga; todos cuatro en concepto de hijos y herederos del difunto D. Rafael Chacón y Romero de Cisneros, Marqués de Zela, sobre pago de cantidad, se ha servido acordar sean emplazados por medio de la presente cédula los referidos D. Rafael y Doña María Jesús Chacón y Enríquez, para que en el improrrogable término de veinte días, á contar desde la inserción de la misma en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en los autos personándose en forma: con la prevención, si no lo verifica-sen, de pararles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho. Antequera 4 de Enero de 1899.—El Escribano, Antonio Escobar. X—1308

CAMBADOS D. Lorenzo Fraga Padín, Juez de instrucción accidental del partido de Cambados.

À medio de la presente requisitoria se llama á Juan Arias Mosquera, natural de San Pedro de Brates, distrito de Boimorfo, partido de Arzúa, procesado en causa por el delito de sustracción de ropas y otros objetos, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á ser inda-

gado y constituirse en prisión. Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades que, valiéndose de sus agentes, procedan á la busca y captura de dicho individuo Juan Arias Mosquera, de unos veintidos años de edad, soltero, de mala conducta, alto, color blanco y bueno, pelo y bigote rubios, barba afeitada, nariz y boca regulares y ojos castaños, y viste chaqueta, chaleco y pantalón de lana color castaño claro, remontado el pantalón de paño negro, calza zuecos y usa boina oscura, poniéndole, si fuere habido, en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Cambados 12 de Enero de 1839.=Lorenzo Fraga.=Lucia-Fariña Varela. J-229 no Fariña Varela.

CHANTADA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por auto del día de hoy, dictado en el sumario que se instruye por los de-litos de escándalo público y lesiones á Manuel Lorenzo de Santiago de Cecillón, acordó que á medio de la presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la Ga-CETA DE MADRID, sea emplazado el procesado Manuel Pardo Viñas, que se halla declarado en rebeldía, para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia pro-

vincial de Lugo á usar de su derecho en forma legal. Chantada 28 de Diciembre de 1898.—El actuario, ecos Fernández Páramo.

ELCHE

D. Vicente Ortega y Villar, Juez de instrucción de esta

ciudad de Elche y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el caso 1.º dei art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á José Šansano, cuyo segundo apellido se ignora, de unos cuarenta y cuatro años de edad, de estatura regular, grueso, cerrado de barba, con bigote; viste boina azul, chaqueta color gris, pantalón de pana del mismo color, alpargatas blancas cerradas, y también lleva reloj con cadena á cuentas azules, ignorándose sus demás circunstancias, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de que conteste á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo sobre hurto de una mula; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares, y encargo á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y á su conducción, con las seguridades convenientes, á la cárcel de esta cabeza de partido y á disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Dada en Elche á 14 de Enero de 1899.—Vicente Ortega.— Por su mandado, Miguel González.

FUENTEOVEJUNA

D. Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de esta

villa y su partido.

Por el presente, que será inserto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se excita el celo de todas las Autoridades, así civiles como militares, para que procedan á la busca de las caballerías, cuyas señas al final se expresarán, robadas en la noche del 27 al 28 de Diciembre último de la aldea de Argallón, de este término, propiedad de Antonio Requina Ruiz y Manuel Durán Vargas, las cuales, caso de ser habidas, las pondrán á disposición de este Juzgado, con las personas ó persona en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legitima procedencia, por cuyo hecho se instruye sumario.

Dado en Fuenteovejuna á 6 de Enero de 1899.=Alfonso Gómez.=Por su mandado, Andrés Angel.

Señas de las caballerías.

Una burra rucia clara, de cuatro años, sin hierro, de alzada regular y preñada, propia de Manuel Durán Vargas.

Un burro como de nueve á diez años, con un lunar blanco en la cruz y señales en los encuentros de haber estado arando, de Antonio Requena Ruiz.

LA BAÑEZA

D. Saturio Martínez y Díaz Caneja, Juez de primera ins-

tancia del partido de La Bañeza.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda penden autos de juicio universal promovidos por Doña Eulalia Manso Burón, viuda y vecina de Villalpando, declarada pobre en el sentido legal, y representada por el Procura-dor D. Elías Francisco Fernández, y en los cuales es parte el Sr. Liquidador de Derechos reales del partido, en representa-

ción del Sr. Abogado del Estado, sobre que se le del cre con

derecho á los bienes siguientes: La casa que fué habitación del testador, sita en ueblo de Pinilla de la Valderia, calle de Concejo, sin nu-linda al Norte con huerta de José Crespo y casa de , que de Baltasar Crespo, vecinos del propio pueblo; Med . у Роniente calle pública, y Norte con arroyo de Conceje

en tér-Un palomar poblado, con huerta y cerca de piedo mino del mismo pueblo; linda al Poniente y Norte cam-

po de Concejo. Un huerto perteneciente á la Rectoría del Curato redimido por el difunto, en dicho término, el cual lind Norte y Mediodía con calle pública, y al Norte con huer briel Turrado; que dichos bienes pertenecieron manso y Manso, Presbítero y Cura párroco que fué de la Valderia, fallecido en dicho publo el día 14 de 1851, bajo el testamento privado que había otorgo mismo Pinilla el 12 de Abril del repetido año, el curado el instrumento público anto el Escribano de consenio de la consenio del la consenio de la consenio del la consenio de la con Zoilo inilla yo de en el é elenero de de Casvado á instrumento público ante el Escribano de n La Bañeza, D. Miguel Cadórniga, encargado del ofic trocalbón; que en dicho testamento instituyó po fideicomisario á su hermano el Ilmo. Sr. D. Rafa edero anso, Obispo de la diócesis de Zamora, para que, previa trucciones, hiciese, según ellas, la distribución com perdón de deudas que le indicara, cuyo ilustrísimo niendo en ejecución en esta parte la voluntad de dich to, su hermano, conforme á las instrucciones del mi difunmo recibidas, otorgó en el concepto indicado el día 3 de F 1854, ante el Escribano de Zamora, D. Miguel Ferre tura pública, por virtud de la cual cedió y donó en curato del precitado Pinilla, para el uso y usufructo ∈el Párroco que era, y de los que en adelante fueren, las as antes deslindadas; que esta donación fué aceptada por co de Pinilla D. Tiburcio María Huertes, con lic Párroia ed Ilmo. Sr. Obispo de Astorga; se hizo con la condic-otras, de que si en algún tiempo se pretendiese por no u otra Autoridad privar del usufructo de dicha acas á á los Párrocos de Pinilla, ó determinase aplicarle á sción, ó de cualquier modo tratase de alterar en lo más na imo los términos en que va hecha, se ha de tener por rescina hecha; debiendo en cualquiera de dichos casos, ú o da y no logos, recaer el usufructo y propiedad de las expressoas fin-cas en los parientes más próximos del difunto hermano del ilustrísimo señor otorgante.

Para la justificación de lo expuesto se han presentado los documentos necesarios; que por el arreglo parroquiai filtimamente verificado en la diócesis de Astorga quedó suprimida la parroquia de Pinilla y en condición de anejo de la do San Andrés de Pobladura de Inzo, quedando también como consecuencia de esto suprimidos así bien los Párrocos de la misma y cin enlicación por la tente la que en reconsigna al misma, y sin aplicación, por lo tanto, lo que se proponía el

En 2 de Diciembre de 1896 se declaró por el Obispado de Astorga haber lugar á la reversión de dichos bienes an favor de los parientes más próximos del repetido D. Zoilo, y mandando que se dejen libres y á disposición de los mismos parientes la propiedad, uso y usufructo de los mencionados bienes; y en 4 del propio Diciembre se declararon lib \simeq de la carga de 2 pesetas anuales de un anniversario de dos misas que les afectaba, según documentos presentados para su jus-tificación; que la Doña Eulalia Manso Burón es sobrina carnal del testador D. Zoilo Manso, puesto que es hija legítima de D. Mariano Manso, que á su vez lo fué de D. Juan Manso, padre de D. Zoilo.

En 7 de Julio se admitió la demanda, acordando que sel llame por edictos á los que se crean con derecho bienes dejados por el D. Zoilo Manso, para que comp á deducirlo en el término de dos meses, á contar de blicación de dichos edictos en la GACETA DE MADE niéndose que al comparecer en el juicio alegando los bienes deberán acompañar los documentos en que lo fun-den, y el correspondiente árbol genealógico, y si no tuviesen á su disposición alguno de dichos documentos, se expresará el archivo en que deban hallarse, ofreciendo presentarlos oportunamente; haciéndose constar que este es el tercero y último llamamiento que se hace; con apercibimiento de que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo, y que hasta el día no ha comparecido persona alguna alegando derecho á los bienes expresados.

Dado en La Bañeza á 11 de Enero de 1899.—Satuvio Mar

tínez y Díaz.=Por su mandado, Arsenio Fernández de Cabo. 13-P

LÉRIDA

D. Emilio Carreño Valdés, Juez de instrucción de este

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el nú-mero 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo, por una sola vez y término de diez días, á Agustín Malla Pubill, alias Gendi, gitano, cuyas demás circunstancias á continuación se expresarán, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término expresado, y á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para recibirle indagatoria y notificarle el auto de su prisión y procesa-miento en méritos de causa criminal que por el delito de hurcomparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca y captura y dispongan su conducción á las cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Lérida á 13 de Enero de 1899. = Emilio Carreño. = Por orden de S. S., Juan Grau.

Señas.

Es natural y vecino de esta ciudad, de veinticuatro años de edad. alto, delgado, moreno, usa bigote y viste pantalón de pana, blusa azul, gorra ó cachucha y calza zapatillas ó alpargatas.

LINARES

D. Carlos de Valcárcel y Blaya, Juez de primera instancia de este partido, y Caballero de la Real Orden de Isabel la

Hago saber que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado por el Procurador D. Emilio Teso de Marín, en nombre de la Sociedad anónima de minas y fundiciones de Stolberg y Westfalia, contra D. Román Oriol y Vidal, hoy sus herederos, y D. Pedro de Mesa Alvarez, sobre pago de ciento cuarenta y dos mil doscientas ochenta y siete pesetas ochenta y dos céntimos, intereses y costas, he acordado sacar á pública subasta ante este Juzgado y el de La Carolina, por término de veinte días, los bienes que se expresarán. El que quiera hacer postura, que se presente en los estrados de dichos Juzgados el día 16 del próximo mes de Febre-

de las doce de la mañana, y se le admitirá cus dos terceras partes de su avalúo, debiendo con-eviamente en la mesa judicial el importe del diez brien \mathbf{sign} de dicho avalúo. por ca

Bienes.

spo minero titulado El Guindo, sito en cerro Guin-U dilla ana del Guindo, término municipal de Baños, partido ; al de La Carolina, consistiendo por las siguientes conco

Lenda, veintiséis pertenencias; La que no vieron, cuaencias; El Cerro, diez pertenencias; El Socabón, ocho tro peri perfeccias; La Famosa, doce pertenencias, que juntos forman un grupo de sesenta y nueve pertenencias, equivalentes á igua) sumero de hectáreas, más la superficie que comprende la demasía á El Cerro, la demasía á Emilia y la demasía no vieron, constituyentes asimismo del indicado grupo, el cual se deslinda: por el Norte con las minas San José y Cuto Atilos; al Sur y al Este con la dehesa de Ponsibet, y al Oeste con las minas La Alegría y La Culebrina, tasadas en cuatrocientas ochenta mil pesetas—480.000 pesetas.

Los tículos de propiedad estarán de manifiesto en la Escriba (Calabrica).

cribanía del actuario, y no se podrán exigir otros, debiendo conformerse con ellos.

Dado en Linares á 17 de Enero de 1899. = Carlos de Valcárcel.—Por su mandado, Ildefonso Jurado.

MADRID-HOSPICIO

D. Torsebio Martín y Ruiz, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Andrés Torrejón Rubio, de cuarenta y seis años de edad, hijo de Aniceto y Vicents, viudo, natural de Yeles y vecino que ha sido de esta Corte, domiciliado en la calle de Embajadores, núm. 45, y cuyo domicilio y paradero actual se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletinoscini, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Pala-cio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto responda á las resultas de la causa que se le sigue ; apercibido que de no verificarlo será declarado reparará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policia judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color del rostro bueno; viste pantalón de pana, chaqueta y chaleco de paño, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición as acte luzgado. ción en este Juzgado.

Madrid 15 de Enero de 1899. Eusebio Martín y Ruiz. El cribano. Licenciado Pedro Taracena.

J—234 Escribano, Licenciado Pedro Taracena.

MADRID-LATINA

En les autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador D. Pedro Mariano Palacios, á nomresentación del Excmo. Sr. D. Baltasar Losada y Conde de Maceda, contra personas desconocidas, se tado con esta fecha por el Sr. Juez del distrito de la ha di ne esta Corte, la providencia que es del tenor literal

«Madrid 20 de Enero de 1899.—El anterior escrito únase á los actos de su razón, y las copias presentadas queden por ahora en poder del actuario; y proveyendo á lo principal del escrito de demanda que á nombre del Excmo. Sr. D. Baltasar Losada y Miranda, Conde de Maceda, formula el Procurador D. Pedro Mariano Palacios, se le tiene á éste por parte de la representación que ostenta en los presentes autos, entendiéndose con el mismo las diligencias sucesivas; se admite en cuanto ha lugar en derecho la demanda, y de la misma se confiere traslado á las personas que se crean con derecho á los censos y cargas que se mencionan en el hecho cuarto de la demanda, determinando los últimos poseedores que aparezcan ó sus causa habientes, á los que se les citará y emplazará para que dentro de nueve días improrrogables compa-rezcan en estos autos personándose en forma; y apareciendo que son desconocidas dichas personas y los domicilios, cíte-seles por medio de edictos, que se fijarán en los estrados de este Juzgado é insertarán en el Diario oficial de Avisos, Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, librándose para los mismos fines el oportuno exhorto al Juzgado de Ubeda, para su inserción en el *Boletín* de dicha provincia y fijación en los estrados de dicho Juzgado, expresándose que el plazo empezará á contarse desde la publicación del mencionado edicto en el último de los periódicos oficiales que tuviera lugar.

Lo manda y firma S. S., doy fe.=Vázquez.=Ante mí, Li-

cenciado Manuel Cobo Canalejas.»

Las cargas cuya prescripción se interesa, gravan las casas sitas en esta Corte y su calle de Segovia, números 3 y 3 du-plicado, y son: un censo de 10.453 reales, impuesto por Don Francisco de los Cobos y Luna, con poder de D. Diego de los Cobos y Luna, Marqués de Camarasa, reconocido en 26 de Agosto de 1723 á favor de Doña Josefa Dávila Bracamonte y D. Antonio de Bracamonte y Barrientos.

Otro censo de 8.000 ducados en favor de unas capellanías indeterminadas de la Iglesia de San Salvador de Úbeda, de cuya carga no aparece otra inscripción que la mención que hizo en escritura de 7 de Abril de 1636 el Sr. Marqués de Ca-

marasa, dueño entonces de dichas fincas.
Otro censo de 28.291 reales, mancionado por la misma razón que el anterior, y que en dicha fecha de 1636 aparecía constituído á favor de D. Francisco Abacea de Solís.

Y otro de 7.000 reales, de que se hizo mención por el mismo motivo que el anterior, sin que conste á favor de persona determinada, pero indicado en la citada escritura de 1636 á favor de D. Pablo de Santiago.

Y en cumplimiento de lo mandado en la providencia in-serta, se cita y emplaza á los poseedores de dichos censos ó sus derecho habientes, para que comparezcan dentro del término de nueve dias improrrogables, personándose en forma en dichos autos, cuyo término empezará á contarse desde la inserción de este edicto en el último de los periódicos oficia-les, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, se pone el presente con el Visto Bueno del Sr. Juez, en Madrid à 20 de Enero de 1899.—V.º B.º El Juez de primera instancia, Vázquez.=El actuario, Licenciado Manuel Cobo Canaleja.

D. Nazario Vázquez y Guerrero, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte. Por la presente cito, llamo y emplazo á Ramón Fernández y Fernández, alias el Manzano, natural de Granada, hijo de

José y de Luisa, de cincuenta y cuatro años, viudo, mendigo, que vivió unos días en la calle del Ventorrillo, 7, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MEDRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle un auto de prisión dictado contra él en causa por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo y ojos negros, moreno y viste pobremente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta Corte.

Madrid 14 de Enero de 1899.—Nazario Vázquez.—El Escribano, P. H. de Jiménez, J. Francisco Arias.

MÁLAGA -- ALAMEDA

D. Sebastián Miguel González, Juez de instrucción del distritro de la Alameda de esta ciudad.

Por virtud de la presente requisitoria se cita, llama y em plaza por una sola vez y término de diez días al penado Miguel González Castañeda, hijo de Miguel y María, casado, de cuarenta y nueve años de edad, natural de Almuñécar, partido de Motril, vecino de Málaga, de ejercicio jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término, que se contará desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública para cumplir la condena que le ha sido im-puesta en causa seguida sobre lesiones; prevenido de que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo

Y al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del Miguel González Castañeda, y caso de ser ha-bido lo consignen en la cárcel pública á disposición de este Juzgado, dando de ello el oportuno aviso.

Dada en Málaga á 5 de Diciembre de 1898.=Sebastián Miguel.=El Secretario, Rafael Witemberg Solano. J-8605

MÁLAGA—MERCED

D. Francisco Gallego Blanco, Juez de instrucción del dis-

trito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Cobos Jurado, hijo de Antonio y Francisca, casado, de cuarenta y cuatro años, natural de Benamocarra, de esta vecindad, en la calle de Carboneros, núm. 17, del campo, sin instrucción; José Fernández Alcázar, hijo de Francisco é Isabel, casado, de cuarenta y cuatro años, natural de Vélez-Má-laga, de esta vecindad, en la calle de Carboneros, núm. 17, jornalero, y Cristóbal Guerrero Ponce, hijo de Cristóbal y Francisca, casado, de treinta y dos años, natural de Carratraca, de esta vecindad, en la calle de la Trinidad, núm. 23, jornalero, sin instrucción, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde su publicación respectivamente en la GACETA DE MADRID y Bolctin oficial de esta provincia, se presenten en esta cárcel á cumplir las condenas que les han sido impuestas en causa sobre lesioness mutuas; bajo apercibimiento de que en su defecto les parará el perjuicio que haya lugar.

Además, ruego y encargo á las Autoridades y dependientes que constituyen la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos rematados, poniéndolos en esta cárcel á mi disposición; pues así lo tengo acordado por mi providen-

cia de este día en la ejecutoria de la causa de referencia.

Dada en la ciudad de Malaga á 12 de Enero de 1899.

Francisco Gallego.

Por mandado de S. S., Diego García Mu-

MULA

D. Diego López Moya, Juez de instrucción de este par-

Por la presente se cita, llama y emplaza al gitano Luis Fernández Vicente, que se da á conocer con el nombre su-puesto de Ramón el Marchante, natural y vecino de Lorca, y á otro sujeto desconocido que le acompañaba en la mañana del 11 de Diciembre último por el partido de Casasnuevas, de este término, cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que en el término de quince días comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa sobre robo de tres caballerías.

Al propio tiempo exhorto, ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca, captura y detención de los expresados sujetos; advirtiéndose que el Luis Fernández es de treinta y un años de edad, soltero, vecino de Lorca, usa barba, pelo negro, pantalón de pana negro, chaqueta color ceniza y chaleco azulado de algodón, y que el sujeto desconocido que le acompañaba el día 11 de Diciembre es más joven, más grueso y colorado.

También encargo la busca de una yegua negra, de la marca poco más ó menos, de ocho años, con un lucero en la frente, manos y patas tordas, en las cuartillas con hierro pareci-do á un 2; otra yegua roja, de diez y seis años, lucera, de unos tres dedos sobre la marca, sin hierro, y un muleto negro, de veinte meses, también sin hierro, que fueron sustraídos al vecino de esta ciudad Antonio Jiménez Fernández, de la labor titulada el Calderero la mañana del 11 de Diciembre último. Dichos sujetos y caballerías serán puestos á disposición de este Juzgado caso de ser habidos.

Dada en Mula á 13 de Enero de 1899. = Diego López Moya.

El actuario, José María Ibáñez. J-214

PASTRANA

D. Santos García López, Juez de instrucción de la villa de Pastrana y su partido.

Hago saber que en la causa que instruyo contra José Mo-

reno Sanz y Félix Ortega García, por robo, se ha dictado, con fecha 25 de Noviembre del año último, el auto, cuya parte dispositiva dice así:

«Se declara terminado este sumario, que se remitirá á la Audiencia provincial, previo emplazamiento de los procesados José Moreno y Félix Ortega, poniendo este proveído en conocimiento del Sr. Fiscal de dicha Audiencia.»

Y con el fin de que sirva de notificación, citación y emplazamiento á dichos procesados, cuyo paradero se ignora, y puedan comparecer ante la Audiencia provincial de Guada-lajara en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en la GACETA DE MA-DRID y Boletin oficial de esta provincia, se expide el mismo en Pastrana á 14 de Enero de 1899.—Santos García López.— Por su mandado, Cleto F. Cuadrado.

PIEDRABUENA

D. Alejandro Simón y Turrillo, Juez interino de primera instancia de Piedrabuena y su partido, por disfrutar de licencia el propietario.

Hago saber que en este dicho Juzgado y por la actuación del refrendatario se siguen autos de juicio necesario de testamentaria á instancia del Procurador D. Fabián Delgado y Villaverde, en representación de Doña Angela Pérez de Madrid y Céspedes, vecina de Alcolea de Calatrava, por fallecimiento de su madre Doña Ignacia Céspedes y Alberca, la que otorgó testamento en la expresada villa con fecha 23 de Marzo del pasado año, protocolizado en el del Notario de esta villa D. José Julián Bendrís con fecha 26 de Septiembre del mismo, en el que aparece, entre otros herederos, instituído D. Juan Pérez de Madrid y Céspedes, que se halla ausente, ignorándose su paradero; en virtud de lo cual he dictado provincial inicio y que se cita á los capacidades proportes de lucidos y que se cita á los capacidades proportes de lucidos y que se cita á los capacidades provincial inicio y que se cita á los capacidades. providencia mandando prevenir el juicio y que se cite á los înteresados en él para su conocimiento, y que al ausente D. Juan se haga por medio de edictos, para que en el término de tres meses, que empezarán á correr y contarse desde el día siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, pueda comparecer á usar de los derechos que le correspondan; en la inteligencia de que pasado este término se seguirá el juicio en rebeldía, sin volver-

Dado en Piedrabuena á 13 de Enero de 1899.=Alejandro Simón.=Por su mandado, Asunción Velasco. 18-P

SAN ROQUE

D. Arcadio Ortega y Serrano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Francisco Benítez Fernández, de cincuenta y ocho años de edad, soltero, vecino de Alhama, habitante en la calle de la Parra, jornalero, á fin de que en el término de diez días, contados des-de el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Granada, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de ampliarle la declaración que tiene prestada

en la causa por hurto de metálico al mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.
San Roque 12 de Enero de 1899.—Arcadio Ortega.—Por su mandado, Franco Pozo.

J—239

${\tt SEVILLA-\!SALVADOR}$

D. José Salazar y Huertas, Licenciado en Derecho civil y canónico, y Secretario del Juzgado municipal del distrito del Salvador de esta ciudad.

Certifico que en el expediente juicio verbal seguido en este Juzgado à instancia de D. Richard Gans contra D. Antonio Durán Capitán sobre cobro de pesetas, se ha practicado la tasación y liquidación de costas siguiente:

Tasación de costas.	Pesetas.
Al Sr. Juez, hasta sentencia, por un proveído, un auto, un acta y sentencia, seis pesetas cincuenta céntimos	6,20
Al Secretario, por los mismos conceptos, cuatro no- tificaciones, una citación y diligencia de embargo, quince pesetas cincuenta céntimos	
Al Alguacil Portero, por una asistencia y diligencia de embargo, dos pesetas setenta y cinco céntimos.	,
Al Sr. Juez, en ejecución de sentencia, por cinco com- parecencias, un auto, declaración, cinco proveídos	
oficio y acta de subasta, diez pesetas	. 10
ficaciones, edictos y diligencias entrega, veintiuna pesetas cincuenta céntimos	21.50
peseta	1
reconocimiento de autos, una peseta noventa y seis céntimos	1'96
Papel invertido, ocho pesetas veinticinco céntimos. Al perito, por sus derechos, veinte pesetas	8°25 20
Al Boletin oficial, según recibo, once pesetas treinta y cinco céntimos	,
Al Peón público, según recibo, tres pesetas setenta y cinco céntimos.	
Importa la presente tasación la suma de ciento dos pesetas cincuenta y seis céntimos, salvo error ú	
omisión	102,56

Sevilla 15 de Sentiembre de 1896. - José Salazar

Sevilla 15 de Septiembre de 1890. = Jose Salaz	ar.
Liquidación,	Pesetas.
Importa el resto del principal, cuarenta y nueve pe- setas	49
céntimos	102,56
Total de principal y costas	151 ·56
Importe del remate de la máquina embargada, tres- cientas treinta y cinco pesetas	335
	183'44

Saldo á favor del demandado, ciento ochenta y tres pesetas cuarenta y cuatro céntimos, de las cuales deben deducirse: cuatro, como resto del veinticinco por ciento de lo litigado en ejecución de sentencia, y una cincuenta céntimos, como más papel invertido.

Sevilla 15 de Septiembre de 1896.—José Salazar.

La tasación y liquidación de costas que quedan insertas, concuerdan con sus originales, á que me refiero.

Y para dar vista de las mismas á D. Antonio Durán Capitán, cuyo paradero se ignora, firmo la presente en Sevilla à 21 de Enero de 1899.—José Salazar. X—1309

SEVILLA—SAN VICENTE

D. José Manuel de Chiclana y Leyra, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de San Vicente de esta

Doy fe que en dicho Juzgado y por mi Escribanía se han seguido autos á instancia de Doña María de la Encarnación Montero y Liñán contra D. Ricardo Sánchez del Villar, por cobro de pesetas, en cuyos autos, y en 30 de Noviembre último, se practicó tasación de costas, importando 1.906 pesetas

con 6 cóntimos: y dada vista á las partes, recayó el auto, cuya

parte dispositiva es del tenor siguiente:
«Parte dispositiva.—S. S., por ante mí el Escribano, dijo
que debía aprobar y aprobaba la tasación de costas practicada en estos autos.

Así lo acordó y firma el Sr. D. Juan Gordillo Villalón, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta capital de Sevilla, en ella á 23 de Diciembre de 1898, de que doy fe.—Juan Gordillo Villalón.—Ante mí, José M. de Chi-

y para la inserción en la GACETA DE MADRID, con el fin de netificar al demandado rebelde, y en virtud á providencia de 7 del actual, pongo el presente en Sevilla á 14 de Enero de 1899.—El Escribano, José M. de Chiclana.

VALENC:A-MAR

D. Francisco Alcalde y Gómez, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio de Gracia Expósito, de cincuenta y dos años, de estado soltero, natural de Zaragoza, hijo de padres desconocidos, vecino de esta ciudad, domiciliado en la plaza del Picadero de Dos Aguas, núm. 2, segundo, de oficio jornalero, de fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre juegos prohibidos; bajo apercibimiento que de no comparecer será decla-

rado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á

disposición de este Juzgado, si fuese habido. Dada en Valencia á 14 de Enero de 1899.=Francisco Alcalde.=Salvador García Dechent.

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Gijón.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible núm. 2.727, constituído en esta dependencia en 20 de Agosto de 1897 á nombre de Doña Florentina Blanco, y consistente en 2.500 pesetas nominales en cinco obligaciones de Aduanas, números 201.354 á 358, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, según determinan los artículos 9.º y 322 del reglamento; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Gijón 20 de Enero de 1899.=El Secretario, Javier Agui-

rre.=V.º B.º=El Director, Quirós.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 24 de Enero de 1899, comparada con la del día anterior.

	7.				
FONDOS PÚBLICOS	САМВІ	CAMBIO AL CONTADO			
FUNDOS FUBBLOOS	Día 21.	Día 24.			
Deuda perpetua					
al 4 por 100 interior.	i				
Serie F, de 50.000 pesetas nominales	57 0/0	58'35-40-30-20-25-15 58'10			
Idem E, de 25 .000 íd. íd	57 0/0	58'60-40-50-25-30-20 58'15-57'95			
Idem D, de 12.500 id. id	57 '05	58'85-75-70-50-35-25 58'30-20-15			
Idem C, de 5.000 id. id	58'40	59'35-40-45-70-50-60			
Idem B, de 2.500 id. id	59.20	60'10-60 0/0-59'90			
Idem A, de 500 id. id	60,30	61 0/0-60 90-80-75			
Idem G y H, de 100 y 200 id. id	59'40	60'80-90			
En diferentes series	58'85	58'20-59'70-60'45-50			
À plazo	56 ·9 0	58'60-50-45-40-35-05 58'10-20-15-57'80-60			
Deuda perpetua	i	58'70 fin cor. fir.			
al 4 por 100 exterior.	i	ca mbio m. 58'10			
Serie F, de 24.000 pesetas nominales	63 '10	64 ⁴ 85-65 0/0 64 ¹ 90-70-75			
Idem E, de 12.000 id. id		64'60			
Idem D, de 6.000 id. id	6300	65 0/0-64 70-60 80			
Idem C, de 4.000 1d. id	63 0/0	64.70-75			
Idem B, de 2.000 id. id	63'40	65'15-64'70-75			
Idem A, de 1.000 id. id	63,50	64'70			
Idem G y H, de 100 y 200 id. id	,	64.75-80			
En diferentes series	63'35	65 0/0			
	i	64'70-75-80-90-85			
Partidas de 50.000 pesetas nominales		,			
Idem de 100.000 id. id	i ,	64 0/0			
A plazo	65'15	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •			
Deuda al 4 por 100 amortizable.		-			
Serie E, de 25.000 pesetas nominales	68'25	68'70-60-50			
Idem D, de 12.500 id. id	68 0/0	68.75-80			
Idem C, de 5.000 id id	68'05	69 0/0-68'90			
Idem B, de 2.500 id. id	68'25	69 0/0-69 15-10			
Idem A, de 500 id. id	71.20	72 0/0-71 90			
En diferentes series	68.30	69 0/0-6940			
Obligaciones del Tesoro al 5 por 100 anual. Vencimiento 30 Junio 1899:					
Serie A, de 500 pesetas.	101'60	101'60			
Serie B, de 5.000 pesetas.	101 60	101'50-40-45-55-50			
A piazo	101.40	TOT 00.40.40-00-00			
Upingaciones del Tesoro, de 500 nesetes and		,			
pre la renta de Aduanas, 5 nor 100 onnel	. !	1			
amortizables en ocho años núms 1 coo oco	90.95	07/10 05 00/05 00			
idem nasta 10.000 pesetas nominalos	90.95	91'10-05-90'95-90			
Effletes hipotecarios de Cuba de 1886	53·85	91'10-91 0/0-90'90			
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	00 00	53'25-75-80-90-54 0/0			
Idem hasta 10.000 pesetas nominales	58190	59'65 80-95-90			
A Plazo	00 50	53′90-95			
		•			
-	. ,	i			

	Dia 21.	Dia 24.
Billetes hipotecarios de Cuba de 1890	45'75	46 0/0-46 15-10-46 0/0 45 95-90
Idem hasta 10.000 pesetas nominales	45'75	46 0/0 -4 5 ' 90 -9 5
Á plazo	>	46'05 fln pròx. fir.
Obligaciones de Filipinas al 6 por 100	68'75	68·90-75-69 0/0-68·90 69 0/0
Idem hasta 10.000 pesetas nominales Idem serie B, 6 por 0/0, de 100 pesos, mone-	68,20	09 0/0
da de Filipinas, con pago de intereses y		
amortización en la Península al cambio		
corriente que fije el Gobierno á sus ven-		4
cimientos, números 1 á 93.748	>	>
Banco Hipotecario de España.		
Cédulas hipotecarias al 5 por 100.—171.500.	106'25	106'50
Cédulas hipotecarias al 4 por 100.—64.000.	102,50	102,525
Acciones del Banco de España	398 0/0	394 0/0-394'50
110ciones doi Banoo do España	000 070	395,50-395 0/0
Idem id. id.—Cantidades pequeñas	393450	394 0/0-394 50-395 0/0
Idem de la Compañía arrendataria de Ta-		
bacos.—Acciones al portador	228 0/0	229'50-229 0/0
Idem id. id.—Cantidades pequeñas	228'25	229'50-229 25-229 0/0

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Dafie.	Beneficio		Dañe.	Beneficie
OIEO		T a mmo Ti o	2000	.,
V 5		1 -		 D
. , ,	-			r r
1,140	-			-
	-			,
¥ K/			0 /	
	_			>
•				•
				žo –
V A/5	0		0	79
,	10			3
0480	3.			ъ
•	ъ		0 ,00	
0.50	>	Salamanca	• ,	, a
0%80				ъ
0.82	*		0 ,	2
0.80	9			•
0°25		Santiago	0,50	2
0.82	3 0 -	Sagovia	0.80	ů l
0.52	2		0.20	8
0°25	•	Soris	0.80	ō
0.22	9	Tarragona	0.22	۳
0,30			0°70	. 19
0.85			0.80	3
0125	32	Toledo	0:80	3
0425	ъ	Tudela	მ 65	3
0.80	5	Valencia	0.20	29
0.80	*	Valladolid	0425	3
9°20	>	Vigo	0:20	3
0480	8	Vitoria	6.32	•
6.59	4	Zamora	0.80	*
0.32	*	Zaragoza	6.20	•
	0'80 0'80 0'85 0'85 0'85 0'80 0'80 0'80	0'80	0'50	0'50 Logrono

Rolsas extranjeras.

Paris 23 de Enero de 1899.

/	Deuda perpetua al 4 por 100 exterior.		>
	Idem id. id. interior	á	>
Fondos españoles			>
	Idem id. al 2 por 100 exterior	á	>
	Idem id. al 3 por 100 exterior	á,	>
/	Obligaciones de Cuba	á	205:00
Fondon francosco	noles Idem amortizable al 2 por 100 á Idem íd. al 2 por 100 exterior á		
rongos tranceses	3 1/2 por 100	á l	04'70
	Consolidados ingleses	á.	111'31

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 32'68. París, á la vista, beneficio, 30'10-29'90.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 24 de Enero de 1899.

TEMPERATURA

HORAS		ALTURA del	y humedad del aire.		DIRECCIÓN			
		barómetro reducida	TERMÓNETRO				ESTADO	
_		á 0° y en milímetros.	en y clase del viento.		del cielo.			
-	mañana	711'94	- 30	- 3,5			Despejado.	
-	mañana	712'91	- 0.6	- 1'4	1.1		M. nuboso.	
	del día,	712'49	81	5'0		Idem		
_	de la tarde.	711.55	9.6	5'7		B. lig		
-	de la tarde.	711 55	4.2	1'6			Nuboso.	
9	de la noche.	711'91	1'7	0'1	ONO	Calma	Idem.	
	Temperatu Idem id. de Dif	na erencia ra máxima ntro de uns erencia	al Sol, á c a esfera d	dos metro e cristal	s de la t	ierra	- 4'4 14'0 15'0 98'8 29'8	
	Temperatu							
		laborable.						
	Idem minin							
	Diferencia 22'6							
	Velocidad (kilómetr	del viento os)						
	Oscilación							
	Altura id. c	on respecto	á la med	lia anual,	á las s	eis horas	; + 4'9	

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madris sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, a las siete, el dia 24 de Enero de 1899.

LOCALIDADES	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Direc- ción del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mai
S. Sebastián. Bilbao	771'4	8'9	so	Calma.	Nuboso	Picada.
Oviedo Coruña (7 h.).	770'3	2 '2	so	B. lig	M. nubeso.	>
Santiago Orense	769'2	5'6	so	Id. fte	Cubierto	•
Vigo	767'3	848	so	Calma	Idem	Tranq.
Oporto Lisboa (8 ¹ h.) Badajo z				·		
S. Fern. (7 h.) Sevilla Málaga	77 0 ' 0	7'8	NE	Brisa	Nuboso	•
Granada	771'0	5'4	SSE	Calma.	Idem	,
Alicante Murcia Valencia Palma	770`8	7'0	so	B. lig	Despejado	>
Barcelona	768'3	840	NNE	Calma	Cubierto	Tranq.
Teruel Zaragoza	773'6 770'5	- 1'8 4'3	0	Idem Viento.		,
Soria	7716	1.0		Calma.	Despejaar.	>
Burgos León	772'8	1'6	NE	Idem	Idem	•
Valladolid Salamanca	772'4	3.0	NE	B. lig	Nuboso	>
Segovia	7714	- 15	SE	Brisa	Idem	30
Madrid	773'4	- 0'6	E		M. nuboso	•
Escorial Ciudad Real	771 '4 773 '8	1'4 1'0	NO	1	114305011	
Albacete	773'2	2'5		Idem	Idem	•
Paris Gris-Nez St. Mathieu Isla d'Aix						
Biarritz Clermont Perpiñán	·	. '				
Sicie Niza						
Roma Liorna Palermo Cagliari	769'6 764'3	9,8 6,0		B. lig Idem	Lluvioso Cubierto	>

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no hubo parte de lluvias.

an uncics

A DMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.— Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazce se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial. — Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID Á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

Santos Máximo, Donato y Sabino, mártires.

Cuarenta horas en la iglesia de las Niñas de la Paz.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 58 de abono.—Turno 2.º—Los puritanos.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media. — Moda. — Los gansos del capitolio.—A cadena perpetua.

TEATRO DE PARISH. — A las nueve. — Función 116 de abono.—4.ª serie.—Turno par.—Curro Vargas.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—El espejo del alma. La vacante de Cañete (reprise).—Alta mar.—Los caballos.

TEATRO DE LA ZARZUELA. — A las ocho y media. Los africanistas.—La virgen del Puerto.—La guardia amarilla. Gigantes y cabezudos.

TEATRO DE APOLO. — A las ocho y media. — Los tres millones. — La chavala. — La fiesta de San Antón. — Amor engendra desdichas ó el guapo y el feo y verduleras honradas.

TEATRO ROMEA.—A las ocho y tres cuartos.— $N_{\iota}\bar{n}a$ Rosa. El muñeco.- A mi, los reventadores! - Bettina.

Imprenta de la Viude de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 43 Tolejono nam. 651